BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia é Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Viernes 13 de Julio de 1917

AÑO XXV NÚM. 7037

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1o).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital, Rosario y La Plata.—Adscripción de vapores y lanchas

Buenos Aires, Julio 10 de 1917.

Exp. 2964-C-1917. — D. No 247. —Vista la nota que antecede de la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que bajo la custodia de la Policía Aduanera del Delta, existían varias embarcaciones de la Inspección General de Rentas, que por no formar parte de los elementos propios del Resguardo del Tigre, quedaron excluídas de la entrega ordenada por el Decreto de 10 de Mayo último.

Que a fin de regularizar la situación de revista del personal de dichas embarcaciones es conveniente adscribirlo a las Aduanas de la Capital, Rosario y La Plata,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Los vapores y lanchas de la Inspección General de Rentas, Neuquén, Iponá, Salta, No 38 (ex-Empire), Pampa y No 28, quedan adscriptas, el primero a la Aduana de La Plata, la segunda a la del Rosario y las cuatro últimas a la de la Capital.

Art. 2o La Contaduría General liquidará mensualmente, a partir del 1o de Junio último, en las planillas especiales que formularán las mencionadas Aduanas, los sueldos y racionamiento del personal de dichas embarcaciones, como asimismo las partidas asignadas para combustible y materias grasas, distribuídas en la forma que se expresa a continuación:

Vapor Neuquén

	Sueldo $	Racionamiento $
1 Práctico Patrón.......	200	30 —
1 Maquinista de 1ra.....	180	30 —
1 Foguista...............	80	22 50
1 »	80	22 50
1 Contramaestre........	100	22 50
1 Timonel.....	75	22 50
1 Mozo	60	22 50
1 Marinero de 1ra.......	50	22 50
1 » » »	50	22 50
1 » » »	50	22 50
1 » » »	50	22 50
1 Cocinero	80	22 50
Combustible y materias grasas...............	150	
	1205	285 —

Lancha Iponá

	Sueldo	Racionamiento
1 Maquinista de 1ra.....	$ 180	$ 30 —

Vapor Salta

	Sueldo $	Racionamiento $
1 Práctico Patrón	200	30 —
1 Maquinista de 2a. ..	150	30 —
1 Foguista	80	22 50
1 Contramaestre	100	22 50
1 Marinero de 1a.......	50	22 50
1 » » »	50	22 50
1 Cocinero	80	22 50
1 Mozo	60	22 50
Combustible y materias grasas.............	100	
	870	195 —

Lancha No 38 (ex Empire)

	Sueldo $	Racionamiento $
1 Práctico Patrón.......	200	30 —
1 Mecánico de 1a.......	200	30 —
1 Ayudante	75	22 50
1 Marinero de 1a. .	50	22 50
1 » »	50	22 50
Combustible y materias grasas.	100	
	675	127 50

Lancha Pampa

	Sueldo $	Racionamiento $
1 Conductor Mecánico...	150	30 —
1 Timonel	75	22 50
Combustible y materias grasas........... ..	75	
	300	52 50

Lancha No 28

Combustible y materias grasas.... $ 50

Art. 3o La suma de ($ 3.970 m/n) tres mil novecientos setenta pesos moneda nacional a que asciende el importe mensual de la erogación que se autoriza, será imputado al Anexo Policía Aduanera, inciso único, ítem 1 del Presupuesto en vigor.

Art. 4o Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y archívese.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Bantle, De Lorenzi y Firpo. — Arrendamiento de terreno

Buenos Aires, Julio 10 de 1917.

Exp. 2672-B-1917. — D. No 238. — Vista la presentación de los Señores Bantle, De Lorenzi y Firpo» en la que solicitan se les conceda en arrendamiento una fracción de terreno de 1.080 m². del Dique No 2, lado Este del Puerto de la Capital, con destino a la instalación de un depósito de cereales y de las maquinarias correspondientes para la limpieza y manipulación de los mismos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Concédese en arrendamiento a los Señores Bantle, De Lorenzi y Firpo, una fracción de terreno de (1.080 m².) un mil ochenta metros cuadrados, situada en el lado Este» Dique No 2 del Puerto de la Capital, con destino a la instalación de un depósito de cereales y de las maquinarias correspondientes para la limpieza y manipuleo de los mismos, bajo las siguientes condiciones:

a) Los concesionarios abonarán el arrendamiento del terreno que se les concede, con arreglo a la tarifa determinada por los Decretos de Julio 2 de 1912 y Marzo 10 de 1915.

b) Los recurrentes no podrán depositar materiales ni cereales que no sean de su pertenencia. — El cuidado, vigilancia y conservación de los mismos, estará a su cargo, sin responsabilidad alguna para el Fisco por averías o faltas de cargas.

c) Los concesionarios darán aviso a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, con (48) cuarenta y ocho horas de anticipación de la fecha en que desalojaren el terreno arrendado, para la cesación del cobro del arrendamiento respectivo.

d) La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, debiendo en ese caso los peticionantes, retirar los materiales y cereales, dentro del plazo de quince días, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2o Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Compañía de Navegación «Santiago Lambruschini». — Resolución confirmada.

Buenos Aires, Julio 10 de 1917.

Exp. 6620-C-917. — D. No 245. — Visto el pedido de reconsideración formulado por la Compañía de Navegación «Santiago Lambruschini» Ltd., y José Mergudich, de la resolución de este Ministerio, fecha Octubre 2 de 1916; atentas las actuaciones producidas, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las razones en que el presente pedido se funda, consisten en atribuir a la entrada de la barca «Nostro Padre», el 9 de Octubre de 1913, el carácter de arribada forzosa para reparar las averías que le causó el accidente sufrido por dicha barca en la rada al zarpar de esta Capital con destino a Fray Bentos el 4 de Agosto del mismo año.

Que basta considerar el espacio de tiempo transcurrido desde la colisión hasta su regreso al puerto después de entregado su cargamento en el citado puerto uruguayo, para desconocer el carácter que se invoca y al amparo del cual se pretende gozar del beneficio acordado en la ley para los buques que se ven obligados a salirse de su itinerario, refugiándose en puerto

para reparar desperfectos que impiden la navegación. La barca tuvo una colisión el 4 de Agosto —lo que no le impidió seguir viaje a Fray Bentos— entregar su carga allí y regresar a la Capital dos meses y cinco días después.

Que fué en esa virtud que al declararse la entrada como forzosa se mandó inspeccionar el barco, produciéndose el informe de fs. 3 —exp. 5397-S-1913— del cual consta que la obra viva no había sufrido desperfecto aparente, pues el vapor que la embistió lo hizo con el tambor de la rueda, coincidiendo que el botazo de dicha rueda se encontraba más arriba que la cubierta de la barca, sufriendo la toldilla del lado del choque, los camarotes de la misma banda como también vidas, ojos de buey, vigotas, obenques, barandas, lumbrera y fogonadura del palo mesana.

Que fué en vista de este examen pericial que el agente del barco solicitó el archivo de estas actuaciones, renunciando de hecho a las ventajas que pretendía, como consecuencia de la arribada forzosa.

Que, por lo tanto, la barca adeudaba los derechos correspondientes a su procedencia de acuerdo con su bandera y porte, y así se liquidaron por las constancias del respectivo pasavante, sin que proceda, como se pretende, devolución de lo abonado, ya se verificara el pago por el agente, por el propietario primitivo o por quienes adquirieron la propiedad después.

Que la resolución de que se reclama ha contemplado el caso con arreglo a los preceptos legales que la rigen sin que exista error de hecho o vicios de nulidad que la invalide.

Que la barca no entró de arribada forzosa es evidente, pues si la colisión tuvo lugar el 4 de Agosto al zarpar del puerto y siguió a su destino regresando dos meses después por sus medios propios, el accidente no le impedía navegar y así lo reconoció su agente, único autorizado para gestionar la exoneración de derechos, al pedir el archivo de las actuaciones, renunciando implícitamente a toda gestión en ese sentido.

Que no es posible admitir se vuelva sobre un hecho consumado dos años después y menos por quien carece de derecho para gestionar la procedencia o improcedencia de impuestos de una embarcación que no le pertenecía a la fecha en que esos impuestos se devengaron.

Que si realizó el pago en su carácter de comprador, podrá repetir ese pago del ex propietario de la barca, ya que ésta adeudaba los impuestos y debía satisfacerlos antes de despacharse de salida.

Que ese pago no lo inviste de personería para gestionar su devolución, aún cuando ésta correspondiera y menos cuando se ha demostrado que la barca pagó lo que debía, según constancias del pasavante.

Que, por otra parte, si la ley exime de los derechos de entrada y anexos a un buque que se ve obligado a refugiarse en puerto, ello no implica que quede autorizado para permanecer indefinidamente en él sino el tiempo indispensable para reparar las averías que le obligaron a refugiarse en el mismo.

Y probado como está que no ha entrado la barca «Nostro Padre» de arribada forzosa, la gestión que se inicia es improcedente y debe por lo tanto, mantenerse la resolución en recurso no existiendo inconveniente en su confirmación en la forma pedida,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la resolución número 11232 del Ministerio de Hacienda, de fecha Octubre 2 de 1916.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para su notificación y archivo, previa reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Compañía Swift de La Plata. — Modificaciones de las cámaras congeladoras.

Buenos Aires, Julio 10 de 1917.

Exp. 962-S-1916. — D. Nº 236. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima Compañía Swift de La Plata, en la que pide se le autorice para efectuar algunas modificaciones en las cámaras congeladoras, en el Puerto de La Plata cuya construcción se autorizó por Decreto de 26 de Febrero de 1912; y resultando de los informes producidos que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Poder Ejecutivo de la Nación. —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Sociedad Anónima Compañía Swift de La Plata, para efectuar en las cámaras congeladoras a construirse dentro del perímetro de su concesión en el Puerto de La Plata según memoria descriptiva y planos, aprobados por Decreto de 26 de Febrero de 1912, las modificaciones de que instruye su solicitud de fojas tres, en las condiciones que en las mismas se determinan y de acuerdo con los planos adjuntos, entendiéndose que estas nuevas obras deberán realizarse también bajo la vigilancia de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

Art. 2º Comuníquese y pase a la expresada Dirección, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Compañía General de Obras Públicas. — Habilitación del paraje Berazategui para descarga de materiales nacionalizados.

Buenos Aires, Julio 10 de 1917.

Exp. 3050-O-917. — D. Nº 235. — Vista la solicitud de la Sociedad Anónima «Compañía General de Obras Públicas», en la que pide se habilite el paraje denominado Berazategui, para la descarga de los materiales nacionalizados que se destinen a la construcción de la 11ª Sección de la cloaca máxima; y resultando de los informes producidos que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Habilítase el paraje denominado Berazategui para la descarga de los materiales mencionados en el preámbulo.

Art. 2º La Sociedad Anónima «Compañía General de Obras Públicas», queda obligada a pagar en la forma prescripta por los Decretos de Julio 29 de 1897 y Junio 20 de 1902 los haberes de un Guarda Principal.

Art. 3º Nómbrase Guarda Principal para la fiscalización de las operaciones que se realicen por el paraje que se habilita al Sr. Arturo Prudencio González.

Art. 4º La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 5º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Personal, Biblioteca y Archivo del Ministerio de Hacienda, y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Compañía Arenera del Vizcaíno. — Concesión de guinche sin efecto

Buenos Aires, Julio 10 de 1917.

Exp. 2811-C-917. — D. Nº 233. — Vista la solicitud de la Compañía Arenera del Vizcaíno, en la que pide se deje sin efecto la concesión que le fué otorgada por Decreto de 18 de Abril de 1914, para la instalación de un guinche a vapor en la ribera Norte del Riachuelo; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión acordada a la «Compañía Arenera del Vizcaíno», por Decreto de 18 de Abril de 1914, para la instalación de un guinche a vapor en la ribera Norte del Riachuelo, frente a la antigua Estación Barraca Peña.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Ocupación de terrenos fiscales por empleados.

Buenos Aires, Julio 10 de 1917.

Exp. 6237-D-1916. — D. Nº 232. — Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires en la que da cuenta del estado actual de las ocupaciones de terrenos fiscales en el puerto nombrado, por empleados de dicha repartición; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los permisos precarios acordados a diversos empleados y que se detalla a fojas 45, lo han sido por diferentes Directores de la repartición, teniendo en cuenta las ventajas que ofrece la residencia de algunos de ellos, próxima al sitio de sus ocupaciones.

Que, dada la índole especial de dichos permisos la Dirección General del Puerto se encuentra en mejores condiciones para apreciar la conveniencia de su concesión, por lo que debe ser facultada para acordarlos con cargo de dar cuenta a este Ministerio,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las siguientes ocupaciones de terrenos acordadas por la extinguida Oficina de Movimiento del Puerto y actual Dirección General, a: Francisco Buzzio, Francisco Manicone, Augusto Filipetti, L. Chardot, Miguel Britos y al actual Capataz de guinches.

Art. 2º La Dirección General del Puerto de Buenos Aires podrá acordar siempre que lo juzgue necesario, nuevos permisos de ocupación de terrenos fiscales, a empleados de su dependencia, con cargo de dar cuenta a este Ministerio.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Dirección nombrada, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Gué Victoriano G. — Venta de mercaderías en jurisdicción de los arroyos Paranacito, Martínez y Sagastume.

Buenos Aires, Julio 10 de 1917.

Exp. 2819-G-1917. — D. Nº 241. — Vista la presentación del Sr. Victoriano G. Gué, pidiendo se le permita vender mercaderías nacionalizadas en los arroyos Paranacito, Martínez y Sagastume, procedentes del almacén que posee en el primero de los nombrados; de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Sr. Victoriano G. Gué, para vender mercaderías nacionalizadas en los arroyos Paranacito, Martínez y Sagastume, bajo las siguientes condiciones:

a) El embarque de las mercaderías destinadas a la venta será solicitado por el recurrente en papel sellado de ley, con el detalle de la cantidad, especie y calidad de los artículos.
b) El Administrador de la Aduana local otorgará un certificado de embarque de las mercaderías correspondientes, en la solicitud respectiva, con los detalles que ella consigna, previa verificación por los Vistas, de los efectos embarcados.
c) Las mercaderías detalladas en el certificado gozarán del libre tránsito dentro de la región que abarca el permiso por el término de sesenta días, a contar desde la fecha de su otorgamiento.
d) Vencido el término que fija el inciso anterior, podrá obtenerse nuevo certificado por el término de treinta días por los artículos que aún no hayan sido vendidos, a cuyo efecto se solicitará ante la Aduana local, llenándose en la solicitud y en el certificado las mismas formalidades establecidas para el primitivo, consignándose además la circunstancia de ser el segundo y de quedar aquél archivado en la Aduana.
e) En el caso de retorno se presentará el certificado y se hará la declaración de la mercadería para su verificación y permiso de entrada, procediendo de igual modo con los artículos provenientes de caza, de que fuere portador.
f) El solicitante no podrá estacionarse con las mercaderías en los puntos donde existan Oficinas o Destacamentos de Resguardo.
g) Deberá también dar cuenta de la embarcación con que se propone ejercer las operaciones aludidas y de los cambios de buques que haga cada vez que así lo requiera su comercio.
h) La omisión de los requisitos establecidos en los incisos b, d y e, después de fenecidos los términos que fijan los certificados o cuanto se retorne todo o parte de la carga hará que las mercaderías que se encuentran a bordo sean consideradas en contravención fiscal y sujetas, por lo tanto, a las penas que señalan las Ordenanzas de Aduana.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de Gualeguaychú, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Juzgado Federal del Rosario. — Designación del Procurador Fiscal para que tome intervención en un juicio contra la Nación.

Buenos Aires, Julio 10 de 1917.

Exp. 3925-J-917. — Decreto número 612. — Visto que el Señor Juez Federal del Rosario, se dirige al Ministerio de Hacienda, dándole conocimiento de la demanda entablada contra el Fisco Nacional, ante ese Juzgado, por el Sr. César Luis Zapata, por cobro de pesos, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, corresponde se designe la persona que ha de representar a la Nación, en el juicio de la referencia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Rosario, para que, en representación de la Nación, asuma la defensa de sus intereses en el juicio a que se refiere el presente decreto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Rosario, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Muelle Luro (Mar del Plata). — Habilitación sin efecto

Buenos Aires, Julio 10 de 1917.

Exp. 563-C-917. — D. Nº 218. — Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que manifiesta que ha vencido el plazo acordado a la Señora Matilde Luro de Mezquita, para colocar en condiciones de seguridad el muelle de que es propietaria en Mar del Plata, sin haberse iniciado aún las reparaciones; atento lo informado por el Departamento de Obras Públicas y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la propietaria del muelle de referencia solicita se deje sin efecto la habilitación del mismo y se declare de acuerdo con el Decreto de 31 de Marzo de 1909 que dicha construcción no afecta la libre circulación de la ribera, ni entorpece a la navegación, ni tiene influencia nociva sobre el régimen de la playa.

Que no existe inconveniente en dejar sin efecto la habilitación del muelle de que se trata para operaciones de carácter aduanero.

Que la declaración pedida no corresponde hacerla al Departamento de Hacienda,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la habilitación para operaciones comerciales de carácter aduanero, otorgado al muelle Luro, situado en Mar del Plata.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Porchetto Carlos. — Concesión de guinche sin efecto

Buenos Aires, Julio 10 de 1917.

Exp. 2837-P-1917. — D. Nº 234. — Vista la solicitud del Sr. Carlos Porchetto, en la que pide se deje sin efecto la concesión que le fué acordada para instalar un guinche en la cabecera N. E. del Dique Nº 4; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión otorgada al Señor Carlos Porchetto, por Decretos de 13 de Junio

y 15 de Diciembre de 1910, para instalar un guinche a vapor en la cabecera N. E. del Dique N. 4.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Roncoroni Luis. — Arrendamiento de terreno

Buenos Aires, Julio 10 de 1917.

Exp. 3399-R-917. — D. Nº 244. — Vista la presentación del Sr. Luis Roncoroni, en la que solicita se le conceda en arrendamiento una superficie de terreno de 250 metros cuadrados en la plazoleta existente en la calle Pedro Mendoza entre las de Brandzen y Pinzón, frente a la usina de la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, para depositar leña; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento al Sr. Luis Roncoroni, una fracción de terreno de (250 m².) doscientos cincuenta metros cuadrados en la plazoleta existente en la calle Pedro Mendoza entre las de Brandzen y Pinzón, frente a la usina de la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, para depósito de leña, bajo las siguientes condiciones:

a) El peticionante abonará el arrendamiento del terreno que se le concede, con arreglo a la tarifa determinada por los Decretos de 19 de Diciembre de 1912 y 10 de Marzo de 1915.

b) El recurrente no podrá depositar leña que no sea de su pertenencia. El cuidado, vigilancia de la misma estará a su cargo, sin responsabilidad alguna para el Fisco, por averías o faltas de las cargas.

c) El peticionante concesionario dará aviso a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha en que desaloje el terreno arrendado, para la cesación del cobro del arrendamiento respectivo.

d) La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, debiendo en ese caso el peticionante retirar la leña dentro del plazo de quince días, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Arrendamiento de terreno.

Buenos Aires, Julio 10 de 1917.

Exp. 2913-S-1917. — D. Nº 239. —Vista la presentación de la Sociedad Anónima «Molinos Harineros y Elevadores de Granos», en la que solicita se le conceda en arrendamiento, 290 metros cuadrados de terreno en el Dique Nº 3 del Puerto de la Capital, para depositar cereales, atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a la Sociedad Anónima «Molinos Harineros y Elevadores de Granos» una superficie de (290 m2) doscientos noventa metros cuadrados de terreno en el Dique Nº 3 del Puerto de la Capital; para depósito de cereales bajo las siguientes condiciones.

a) La Sociedad peticionante abonará el arrendamiento del terreno que se le concede con arreglo a la tarifa establecida por Decreto de Julio 2 de 1912.

b) La Sociedad concesionaria no podrá almacenar cereales que no lleguen a su consignación. El apilamiento, vigilancia, cuidado y conservación de los mismos estará exclusivamente a su cargo, sin responsabilidad alguna para el Fisco por averías o falta de la carga.

c) La Sociedad peticionante dará aviso a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, con (48) cuarenta y ocho horas de anticipación, de la fecha en que desalojará el terreno arrendado, para la cesación del cobro del arrendamiento respectivo.

d) La presente concesión tiene carácter precario y podrá ser dejada sin efecto por el Poder Ejecutivo, cuando lo juzgue conveniente, debiendo en este caso la Sociedad peticionante retirar los cereales dentro del plazo de quince días; sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Arrendamiento de terreno.

Buenos Aires, Julio 10 de 1917.

Exp. 3201-S-1917. — D. Nº 242. —Vista la presentación de la Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos, en la que solicita se les conceda en arrendamiento, en la parte Este del Dique Nº 2, del Puerto de la Capital, una fracción de 500 metros cuadrados, para depositar en pilas, bolsas de residuos de la molienda, atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a la Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos, una superficie de terreno de (500 m2) quinientos metros cuadrados en la parte Este del Dique Nº 2 del Puerto de la Capital, para depositar en pilas, bolsas de residuos de la molienda, bajo las siguientes condiciones.

a) La Sociedad peticionante abonará el arrendamiento del terreno que se le concede con arreglo a la tarifa establecida por Decreto de Julio 2 de 1912.

b) La Sociedad concesionaria no podrá almacenar cereales que no lleguen a su consignación. El apilamiento, vigilancia; cuidado y conservación de los mismos estará exclusivamente a su cargo, sin responsabilidad alguna para el Fisco por averías o falta de la carga.

c) La Sociedad dará aviso a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, con (48) cuarenta y ocho horas de anticipación de la fecha en que desalojarán el terreno arrendado, para la cesación del cobro del arrendamiento respectivo.

d) La presente concesión tiene carácter precario y podrá ser dejada sin efecto por el Poder Ejecutivo, cuando lo juzgue conveniente, debiendo en este caso la Sociedad concesionaria retirar los cereales dentro del plazo de quince días; sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Arrendamiento de terreno.

Buenos Aires, Julio 10 de 1917.

Expte. 3353-S-1917. — D. Nº 243. —Vista la presentación de la Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos, en la que pide se le conceda en arrendamiento una fracción de terreno compuesta de 500 m2, al lado Este del Dique Nº 2 del Puerto de la Capital, para depósito de cereales, atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a la Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos, una fracción de terreno compuesta de (500 m2) quinientos metros cuadrados en la parte Este del Dique Nº 2 del Puerto de la Capital para almacenamiento de cereales, bajo las siguientes condiciones,

a) La Sociedad concesionaria abonará el arrendamiento del terreno que se le concede, con arreglo a la tarifa determinada por los Decretos de Julio 2 de 1912 y Marzo 10 de 1915.

b) La recurrente no podrá almacenar cereales que no sean de su pertenencia. El cuidado, vigilancia y conservación de los mismos estará exclusivamente a su cargo, sin responsabilidad alguna para el Fisco por averías o faltas de carga.

c) La concesionaria dará aviso a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires con cuarenta y ocho horas de anticipación de la fecha en que desalojará el terreno arrendado; para la cesación del cobro del arrendamiento respectivo.

d) La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto por el Poder Ejecutivo, cuando lo juzgue conveniente, debiendo en este caso la Sociedad peticionante retirar los cereales dentro del plazo de quince días, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Arrendamiento de terreno.

Buenos Aires, Julio 10 de 1917.

Expte. 3350-S-1917. — D: Nº 245. —Vista la presentación de la Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos, en la que solicitan se les conceda en arrendamiento 250 m2 de terreno en el lado Este del Dique Nº 3 del Puerto de la Capital para depositar carbón y leña; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a la Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos, una fracción de terreno de (250 m2) doscientos cincuenta metros cuadrados en el lado Este del Dique Nº 3 del Puerto de la Capital para depositar carbón y leña bajo las siguientes condiciones.

a) La peticionante abonará el arrendamiento del terreno que se le concede, con arreglo a la tarifa determinada por los Decretos de Julio 2 de 1912 y Marzo 10 de 1915.

b) La recurrente no podrá depositar carbón ni leña que no sean de su pertenencia. El cuidado, vigilancia y conservación de los mismos estará a su cargo, sin responsabilidad alguna para el Fisco por averías o faltas de cargas.

c) La Sociedad concesionaria dará aviso a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha en que desalojaren el terreno, arrendado, para la cesación del cobro del arrendamiento respectivo.

d) La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto por el Poder Ejecutivo, cuando lo juzgue conveniente, debiendo en este caso la Sociedad peticionante retirar el carbón y la leña dentro del plazo de quince días, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Varios Comerciantes de La Plata. — Concesiones de terreno para depósito de arena y piedra.

Buenos Aires, Julio 10 de 1917.

Expte. 5731-V-916. — R. V. Nº 237. —Vista la presentación de varios comerciantes de La Plata, en la que piden se reduzca la tarifa de plazoleta que se les aplica a los depósitos al aire libre, de arena y piedra, en el muelle del Dique Nº 1 del Puerto de La Plata, atento lo actuado, y

Considerando:

Que como se desprende de los informes producidos, la tarifa de plazoleta resulta exagerada para el depósito de los materiales de que se trata.

Que para conciliar los intereses del Fisco con los de los particulares, sería conveniente autorizar el arrendamiento, a objeto de estos depósitos; de los lugares reservados para el establecimiento de futuros galpones, fijándose como tarifa la de un cuarto de centavo moneda nacional por metro cuadrado y por día, dando preferencia a los actuales concesionarios.

Que habiendo quedado suspenso el cobro de la tarifa de plazoleta a los recurrentes con motivo de su presentación; corresponde, por equidad, aplicar la nueva tarifa a estos casos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, acordará en arrendamiento los lugares reservados para nuevos galpones en el último de los puertos nombrados, con destino al depósito de arena y piedra, bajo las siguientes condiciones.

a) En los espacios aludidos sólo se permitirá el depósito de piedra y de arena.

b) La tarifa queda fijada en un cuarto de centavo por metro cuadrado y por día, computándose en la liquidación, el total del espacio concedido esté o no ocupado.

c) Los arrendamientos serán abonados en la Tesorería de la Aduana de La Plata del 1º al 5 de cada mes y ésta podrá suspender las operaciones de la firma morosa hasta la cancelación de la deuda.

d) Las concesiones serán de carácter precario y podrán ser dejadas sin efecto en cualquier momento sin lugar a reclamo o indemnización alguna, debiendo en este caso el ocupante desalojar el terreno en el término de cuarenta y ocho horas, pasado cuyo plazo la Dirección procederá a desocuparlo por cuenta del arrendatario.

Art. 2º Las deudas que hubieren quedado en suspenso, con motivo de la reclamación formulada en este expediente, serán liquidadas con arreglo a la tarifa que fija este Decreto.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires; a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Villamil V. y Cía. — Habilitación de una barraca.

Buenos Aires, Julio 10 de 1917.

Expte. 2401-V-1917. — D. Nº 2[illegible]0. —Vista la solicitud de los señores V. Villamil y Cía., en la que piden se habilite la barraca que poseén en la calle Santa María Nº 1031, para el almacenamiento de cueros y pieles procedentes de los países limítrofes que llegan en tránsito para ultramar, atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el Art. 94 del Decreto Reglamentario de la Ley 4933, autoriza el depósito de los productos de los países limítrofes, similares a los de la República que vengan en tránsito,

Que según lo informa la Aduana de la Capital el depósito cuya habilitación se pide, reune las condiciones de seguridad necesarias,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Habilítase la barraca que poseén los señores V. Villamil y Cía., en la calle Santa María Nº 1031, para depositar los cueros y pieles procedentes de los países que vengan en tránsito para ultramar.

Art. 2º Los concesionarios quedan obligados a registrar su firma en la

Aduana de la Capital y a dar estricto cumplimiento de las disposiciones de las Ordenanzas en la parte que les concierne.

Art. 3º La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 4º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, para que adopte las medidas que considere necesarias para la seguridad de la renta y a los demás efectos pertinentes.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

«Astra» Compañía Argentina de Petróleo. — Reforma de estatutos aprobada.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1917.

Excmo. Señor:

Ninguna observación suscitan las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente; y creo que V. E. puede aprobarlas. — Julio Botet.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1917.

A. 12. — Visto que las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad peticionaria se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; y en atención al dictámen del señor Procurador General de la Nación;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos sancionada por la sociedad anónima «Astra» Compañía Argentina de Petróleo; en la forma consignada por la copia del acta corriente a fojas treinta (30) vuelta; debiendo cumplirse previamente lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio; dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese; anótese en la Inspección de Sociedades y cumplido lo dispuesto archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Cervecería de Río Segundo. — Reforma de estatutos aprobada.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1917.

Excmo. Señor:

Las consideraciones del escrito precedente demuestran la procedencia y legalidad de las ampliaciones introducidas en los estatutos de la sociedad anónima de que se trata y las que subsanan omisiones que podían dificultar los negocios de la sociedad; por la ausencia de una facultad expresa para la realización de las operaciones que ahora se tienen en vista. En atención a ello; creo que V. E. puede prestar su aprobación a las referidas ampliaciones de los estatutos. — Julio Botet.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1917.

C. 30. — Visto que las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad peticionaria se ajustan a las disposiciones vigentes y en atención al dictámen del señor Procurador General de la Nación;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos sancionada por la «Cervecería de Río Segundo»; en la forma que consigna la copia del acta de fojas cincuenta y cuatro (54) y cincuenta y cinco (55); debiendo la sociedad cumplir previamente lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio; dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese; anótese en la Inspección de Sociedades y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles. — Reforma de estatutos aprobada.

Excmo. Señor:

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1917.

Nada debo observar a la modificación introducida en los estatutos de la sociedad anónima recurrente y creo que V. E. puede prestarle su aprobación. — Julio Botet.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1917.

N. 13. — Visto que la modificación hecha en los estatutos de la sociedad peticionaria ha sido debidamente sancionada y se ajusta a las disposiciones vigentes; de acuerdo con el dictámen del señor Procurador General de la Nación;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos adoptada por la sociedad anónima «Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles» en la forma expresada en la copia del acta corriente de fojas cuarenta (40) a fojas cuarenta y tres (43)); debiendo cumplirse lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese; anótese en la Inspección de Sociedades y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Garupá. — Traslado de su asiento a Villa Villalonga.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1917.

G. 605. — Vista la nota adjunta de la Gobernación de Misiones;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Trasládase el asiento del Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Garupá; al paraje denominado Villa Villalonga.

Art. 2º Comuníquese; etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Los Mirasoles Estancia Company Limited. — Derogación del decreto que autorizó su funcionamiento en el país.

Buenos Aires, 20 de Junio de 1917.

De acuerdo con lo solicitado; creo que debe derogarse el decreto que autorizó el funcionamiento en la República de la sociedad anónima de que se trata; a mérito de haberse resuelto su disolución en el país de origen. — Julio Botet.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1917.

M. 11. — Comprobada por los documentos agregados la disolución de la sociedad anónima «Los Mirasoles Estancia Company Limited»; y en atención al dictámen que precede del señor Procurador General de la Nación;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto fecha 12 de Marzo de 1908 que autorizó a la precitada sociedad extranjera para funcionar en el país.

Art. 2º Publíquese; anótese en la Inspección de Sociedades y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Liga de Almaceneros Minoristas y Anexos. — Personería jurídica

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1917.

Excmo. Señor:

Sin perjuicio de las manifestaciones que tengo hechas acerca de las asociaciones de la naturaleza de la presente; y en vista de los antecedentes agregados, creo que V. E. puede acordar la personería jurídica solicitada; con arreglo a la jurisprudencia administrativa sentada en casos análogos. — Julio Botet.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1917.

L-3. — Visto que la asociación peticionaria ha llenado los requisitos exigidos por el Código Civil, para obtener la autorización solicitada; atento el precedente establecido por el Poder Ejecutivo en casos análogos y oído el señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocida como persona jurídica, la asociación constituída bajo el nombre de «Liga de Almaceneros Minoristas y Anexos» y apruébase sus estatutos en la forma corriente de fojas seis (6) a fojas once (11), con las modificaciones de fojas veintiúna (21) y veintidós (22).

Art. 2º Publíquese; dése al Registro Nacional; anótese en la Inspección de Sociedades y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Piñero Doroteo M. — Reconsideración de un decreto denegada

Buenos Aires, 10 de Julio de 1917.

P-395. — Vista la presentación del Escribano don Doroteo M. Piñero solicitando se reconsidere el Decreto que declaró vacante el Registro de Contratos Públicos Nº 52 de la Capital, y

Considerando:

Que en la petición formulada, ninguna razón fundamental se aduce que justifique la modificación del Decreto fecha 22 de Marzo ppdo., que el Poder Ejecutivo ha dictado en virtud de lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley Nº 1893, estimando según su criterio, que los hechos producidos entre el Regente y el Adscripto; afectan el concepto público de estos funcionarios que deben merecer entera confianza, basada en la corrección invariable de sus procederes.

Que al aducir razones de mejor servicio, el Poder Ejecutivo se fundó en la facultad prevista en el artículo 85, inciso 10 de la Constitución Nacional, sin preocuparse de la ley de la materia, la que por otra parte nada dice al respecto.

Que no es atingente la falta de defensa invocada por el señor Piñero; porque en casos de esta naturaleza; no hay contienda entre partes, sino una mera información para verificar si la situación creada afecta o no las exigencias de la buena marcha de la Administración.

En mérito de estas consideraciones y demás fundamentos del Decreto recurrido;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a la reconsideración pedida y estése a lo resuelto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Registro de Contratos Públicos de Ingeniero Luiggi. — Ampliación de su jurisdicción.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1917.

B-30. — Vista la petición adjunta; y en atención a lo informado por el señor Juez Letrado en lo Civil y Comercial de la Pampa Central;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Amplíase la jurisdicción del Registro de Contratos Públicos de Ingeniero Luiggi, que regentea el Escribano don Gregorio L. Bravo, en la siguiente forma: Colonias El Alfalfar, Chadi Lauquen, Mattaldi y La Elina, con la estación Embajador Martini y su pueblo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese; dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Sociedad Gremial Mercado de Patatas. — Reforma de estatutos aprobada.

Buenos Aires, 20 de Junio de 1917.

Excmo. Señor:

Nada debo observar a las reformas introducidas en los estatutos de la asociación recurrente, y pienso que pueden ser aprobados. — Julio Botet.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1917.

M-10. — Comprobado que las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad peticionaria se ajustan a las disposiciones vigentes y en mérito del dictamen que precede del señor Procurador General de la Nación;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos sancionada por la «Sociedad Gremial Mercado de Patatas», en la forma consignada por la copia del acta corriente de fojas cuarenta y tres (43) a cuarenta y siete (47) vuelta; quedando por tanto con el nuevo nombre de «Cámara Comercial de Patatas».

Art. 2º Publíquese, anótese en la Inspección de Sociedades y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Sociedad Banco de Seguros Mutualista. — Reforma de estatutos aprobada

Buenos Aires, 7 de Junio de 1917.

Excmo. Señor:

Con las modificaciones introducidas en el escrito precedente, creo que los nuevos estatutos de la sociedad anónima de que se trata, se ajustan a las disposiciones legales pertinentes, por lo que corresponde su aprobación. — Julio Botet.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1917.

B-4. — Visto que las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad de seguros que peticiona, se ajustan a las disposiciones en vigor; y de acuerdo con el dictamen del señor Procurador General de la Nación;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos sancionada por la Sociedad Banco de Seguros Mutualista, en la forma corriente de fojas cincuenta y cinco (55) a fojas sesenta y tres (63), con las modificaciones de fojas setenta y seis (76) a setenta y siete (77) vuelta, quedando la sociedad con el nuevo nombre adoptado de «Previsión Mutualista».

La sociedad deberá cumplir lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, en el término reglamentario.

Art. 2º Publíquese, anótese en la Inspección de Sociedades y cumplido que sea lo dispuesto, archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Sociedad Mutual de Funcionarios y Empleados Judiciales. — Reforma de estatutos aprobada.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1917.

Excmo. señor:

Ninguna observación levantan las modificaciones introducidas en los estatutos de la asociación recurrente, las que tienden a la mejor administración de los fondos sociales, y han sido aprobadas por una asamblea constituída de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Julio Botet.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1917.

M-14. — Visto que las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad peticionaria, se ajustan a las disposiciones vigentes y han sido debidamente sancionadas; y atento el dictamen del señor Procurador General de la Nación;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos sancionada por la «Sociedad Mutual de Funcionarios y Empleados Judiciales», en la forma corriente de fojas 26 a fojas 29.

Art. 2º Publíquese, anótese en la Inspección de Sociedades y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Woman's Fereing Missionary Society of The Methodist Episcopal Church. — Autorización para funcionar en la República.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1917.

Excmo. Señor:

Con arreglo a lo que dispone el artículo 34 del Código Civil, son personas jurídicas las asociaciones existentes en países extranjeros, que reunieren las condiciones prescriptas en el Art. 33 del mismo código, en cuyo caso se encuentra la recurrente, conforme a los documentos que presenta, por lo que creo que V. E. puede acordarle la personería jurídica para su funcionamiento en la República. — Julio Botet.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1917.

S-5. — Visto que los estatutos de la asociación extranjera peticionaria no

contienen disposiciones contrarias a las leyes nacionales; de acuerdo con lo que dispone el Art. 34 del Código Civil y el dictamen precedente del señor Procurador General de la Nación;
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:
Art. 1º Autorízase a la asociación «Woman's Foreing Missionary Society of The Methodist Episcopal Church», Sociedad de Señoras para Misiones Extranjeras de la Iglesia Metodista Episcopal, para funcionar en la República debiendo ajustarse a los estatutos adoptados, cuya traducción corre de fojas treinta y siete (37) a fojas sesenta y dos (62).
La sociedad queda sujeta por esta autorización, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que en adelante se dictaren para las de su género.
Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Inspección de Sociedades y archívese.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional Manuel Belgrano. — Imputación de la asignación correspondiente a un Profesor.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1917.

Visto este expediente; teniendo en cuenta que es indispensable regularizar la situación del Profesor de Italiano (dos cátedras) del Colegio Nacional Manuel Belgrano, señor Emilio Zuccarini, quien durante el curso escolar de 1916 tuvo a su cargo la enseñanza de otras asignaturas por haberse suprimido aquélla del plan de estudios, y considerando que por Decreto de fecha 22 de Febrero último se restablece la misma,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:
Art. 1º Impútese la asignación correspondiente a las dos cátedras de Italiano de que es profesor titular en el referido establecimiento, el señor Emilio Zuccarini, al Inciso 15, Item 6, Partida 2, Anexo E del Presupuesto vigente.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese, previa intervención de la Dirección Administrativa y la Estadística.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Universidad Nacional de Córdoba. — Nombramiento de catedrático de la Facultad de Ciencias Médicas.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1917.

Vista la terna formulada por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba y aprobada por el Consejo Superior de la misma en sesión de fecha 18 del corriente, para proveer la cátedra de Higiene, vacante por fallecimiento del Profesor doctor José M. Alvarez,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase catedrático de Higiene en la citada facultad, al doctor Daniel Pueyrredón.
Art. 2º Comuníquese, publíquese; etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. — Adquisición de materiales.

Buenos Aires, Julio 7 de 1917.

Exp. 4437-D-917. — R. Nº 605. — Visto que la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, solicita la autorización correspondiente para adquirir de los señores Tacchi Hermanos, varias clases de vidrio que son necesarias para reparar las claraboyas de los depósitos de la Aduana de la Capital, y

Considerando:
Que las necesidades actuales en los depósitos en cuanto a ese rubro, y a los efectos de evitar que penetre la lluvia en los mismos, hace indispensable la adquisición del material de referencia.
Que de los presupuestos presentados para proveer de los vidrios aludidos, es más conveniente el de la firma Tacchi Hermanos.
De conformidad con lo informado por la Contaduría General,
SE RESUELVE:
Autorízase a la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, a invertir hasta la suma de un mil noventa y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal ($ 1.098,50 m/n), en la adquisición de la casa Tacchi Hermanos, de los siguientes materiales:
(7) siete cajones vidrios de metros: 1 x 0,80.
(5) cinco cajones vidrios comunes dobles de metros: 1 x 0,51.
(50) vidrios rayados de claraboyas de metros: 12,20 x 0 51; y (25) vidrios armados de tejido de metros: 1,60 x 0,41.
El gasto que se faculta, se imputará al Anexo D, Inciso 10, Item 23, del Presupuesto General vigente.
Comuníquese a la Contaduría General, publíquese, anótese, pase a la Dirección General nombrada a sus efectos y, fecho, vuelva con la cuenta respectiva.
SALABERRY

Entrega de diversas partidas de azúcar a la Intendencia de Guerra y a la Intendencia Municipal de la Capital.

Buenos Aires, Julio 5 de 1917.

Exp. 1393-R-917. — 642 V.
Considerando:
Que hay conveniencia de interés público en que la Intendencia de Guerra reciba cuanto antes la partida de quinientos mil kilos de azúcar que le ha sido adjudicada por las resoluciones de fechas 27 de Junio ppdo. y 2 del actual, para ser vendido al público en el interior.
Que las entregas que por la última de las disposiciones citadas debía hacer la Refinería de Azúcar de Buenos Aires a la Intendencia de Guerra, no podrán efectuarse con la rapidez requerida para que llegue a las poblaciones del interior de la República, el beneficio del azúcar barato, desde que dichas entregas no pueden verificarse sino a medida que la Refinería vaya refinando el producto sin refinar.
Que por lo tanto, es necesario arbitrar los medios conducentes para que el azúcar destinado al consumo de la población en el interior sea entregado sin mayor demora, lo que se obtendrá extrayéndolo del que existe requisado en los depósitos de Aduana.
SE RESUELVE:
1º Déjase sin efecto la resolución de fecha 2 del presente mes.
2º La Aduana de la Capital entregará a la Intendencia de Guerra, los quinientos mil kilos de azúcar a que se refiere la resolución del 27 de Junio próximo pasado, en la forma que la misma determina.
3º La Refinería de Azúcar de Buenos Aires entregará a la Intendencia Municipal de la Capital o a la persona que ésta designe al efecto, el azúcar refinado a medida que lo obtenga de la refinación de la parte del mismo producto, sin refinar, comprendido en lo dispuesto por la Ley 10238; debiendo la Intendencia Municipal, otorgar a la Refinería, vales en que consten las cantidades de azúcar entregadas por su peso bruto.
4º Contra la presentación de los referidos vales, el Ministerio de Hacienda ordenará el pago por intermedio del Banco de la Nación Argentina, al Banco Francés e Italiano para la América del Sud, por cuenta de la Refinería de Azúcar de Buenos Aires, del importe convenido de pesos 4,10 moneda nacional los diez kilos.
5º La Intendencia Municipal depositará diariamente en el Banco de la Nación Argentina, cuenta especial «Ministerio de Hacienda, Ley Nº 10238 de requisición de azúcar», las sumas que perciba por las ventas de ese producto; y la Intendencia de Guerra dispondrá que sus dependencias en el interior, efectúen esos depósitos diariamente y en la misma cuenta en las Sucursales de dicho Banco.
6º Queda limitada, por ahora, a quinientos mil kilos la cantidad de azúcar que según la resolución de fecha 26 de Junio ppdo., debía entregar la Aduana de la Capital a la Intendencia Municipal.
7º Comuníquese, etc.
SALABERRY

Inspección General de Rentas. — Adquisición de una balanza

Buenos Aires, Julio 7 de 1917.

Exp. 1907-L-917. — R. Nº 603. — Visto la nota que precede de la Administración de la Aduana de La Plata, en la que solicita se le autorice a adquirir, con destino a la Oficina de Encomiendas Postales Internacionales una balanza de 50 kilogramos de suma precisión para pesar con exactitud los gramos, tratándose de artículos de seda, confecciones, etc., y
Considerando:
Que la balanza que actualmente existe, es completamente inútil para el servicio de la referencia.
Que de las dos propuestas privadas que se acompañan para proveer dicho elemento: de Bordenave y Cía., por pesos 78 moneda nacional y Bianchetti Hermanos, por pesos 55 moneda nacional resulta esta última más ventajosa por su precio.
Por lo expuesto y lo aconsejado por la Contaduría General,
SE RESUELVE:
Autorízase a la Inspección General de Rentas, para adquirir de la casa Bianchetti Hermanos, una (1) balanza de (125 Kgs.) ciento veinticinco kilogramos, destinada a la Oficina de Encomiendas Postales Internacionales de la Aduana de La Plata, por la suma de ($ 55 m/n) cincuenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal.
La presente erogación será atendida con la Partida 1ª del Item 72, Inciso 12, Anexo D, del Presupuesto General vigente.
Anótese, comuníquese; publíquese, pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos y fecho, vuelva con la cuenta respectiva.
SALABERRY

Inspección General de Rentas. — Adquisición de un escudo nacional

Buenos Aires, Julio 7 de 1917.

Exp. 3790-I-917. — R. Nº 604. — Visto que la Inspección General de Rentas aconseja se provea de un escudo nacional de hierro esmaltado a la Aduana de Monte Caseros, con destino al edificio de la misma, para cuyo efecto adjunta los presupuestos de las casas Tiboni y Cía. y Barale Hermanos, quienes ofrecen el escudo de referencia por pesos 35 y pesos 30 moneda nacional, respectivamente; atento lo informado por la Contaduría General, y
Considerando.
Que el escudo cuya provisión se solicita, es necesario.
Que de los presupuestos acompañados, resulta más conveniente el presentado por los señores Barale Hermanos, por valor de pesos 30 moneda nacional,
SE RESUELVE:
Autorízase a la Inspección General de Rentas, a adquirir de la casa Barale Hermanos, por la suma de ($ 30 m/n) treinta pesos moneda nacional de curso legal, (1) un escudo nacional de hierro esmaltado, con destino al edificio ocupado por la Aduana de Monte Caseros.
El gasto que se faculta, se imputará al Anexo D, Inciso 12, Item 72 del Presupuesto General vigente.
Anótese, comuníquese, publíquese, pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos y fecho, vuelva con la cuenta respectiva.
SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Bolsa y Cámara de Comercio. — Archivo de actuaciones

Buenos Aires, 20 de Junio de 1917.

Excmo. Señor:
La controversia planteada entre un grupo de asociados de la Bolsa de Comercio y la Cámara de esta asociación, con motivo del pedido de convocatoria de asamblea formulado por los primeros y que la segunda ha negado, es extraña a las facultades de V. E., por no existir ley alguna que autorice una jurisdicción administrativa, para dirimir los conflictos que se produzcan en el seno de las personas jurídicas ocasionados por la interpretación y aplicación de los estatutos sociales.
Antes de ahora he tenido oportunidad de desenvolver esta doctrina, que surge de las disposiciones del Código Civil relativas al régimen de las personas jurídicas, y en este caso reproduzco, con respecto a la solicitud que dirige a V. E. un grupo de socios de la Bolsa, la opinión que ya he manifestado, en el sentido de que la decisión de las cuestiones entre socios, o entre socios y la asociación no corresponde al Poder Ejecutivo, que carece de facultades para resolverlas y deben ser libradas al conocimiento de los jueces competentes (exp. Asociación católica irlandesa dictámenes de 10 de junio de 1913 y 6 de junio de 1917). En atención a la importancia de la asociación a que se refieren estos obrados, entraré en otros desenvolvimientos acerca de la doctrina que sostengo, concordantes con las razones que ya he expresado.
Si V. E. entrara a conocer del conflicto que se trae a su conocimiento, se arrogaría una atribución de carácter judicial, deferida a los tribunales de justicia, que son los llamados a resolver las contiendas de orden privado que se susciten entre particulares, y que está expresamente negada al Poder Ejecutivo por el Art. 95 de la Constitución. El peligro que envolvería la intromisión del Poder Ejecutivo en las contiendas entre asociados, se evidencia con sólo pensar en que la parte perjudicada por la decisión administrativa, tendría expédita su acción para plantear nuevamente la controversia ante los tribunales de justicia, y si la resolución de éstos fuese adversa a la anterior, se produciría un conflicto de poderes, del cual quedaría necesariamente sin eficacia la resolución gubernativa, por emanar de una autoridad que ha obrado sin jurisdicción en la contienda que la motiva.
La doctrina de este dictamen no pugna con las facultades que incumben al gobierno, en lo que respecta a la existencia de las personas jurídicas, acerca de lo cual el Código Civil dispone en el día en que fueren autorizadas por el Art. 45, que tendrán comienzo desde el día que fueren autorizadas por la ley o por el gobierno, y en el artículo 48, se determina los diversos modos por los que termina su existencia, incluyendo en su inciso 2º algunas causales cuya apreciación está deferida al mismo gobierno, como ser las de abusos y transgresiones de las condiciones o cláusulas de la autorización legal, o la imposibilidad en el cumplimiento de sus estatutos o la conveniencia de su disolución en mira de los intereses públicos. Estas facultades, como queda dicho, se relacionan con la existencia misma de las personas jurídicas, y su ejercicio se vincula a la concesión de la autorización para su funcionamiento, y al retiro de esa autorización, cuando se produce alguno de los motivos que lo hacen procedente, en lo cual el gobierno tiene una intervención amplia y exclusiva, que no puede ser trabada ni restringida por otra autoridad. Pero no es posible confundir dichas facultades con el ejercicio de una jurisdicción para dirimir los conflictos que se promuevan entre los asociados, en ocasión de actos sociales puestos en discusión, porque estos conflictos deben ser resueltos con arreglo al contrato, al objeto de la asociación o por las disposiciones de los estatutos, según lo prescribe el Art. 40 del mismo código, y no está atribuído al gobierno el juzgamiento de los derechos debatidos, ni la aplicación e interpretación de las cláusulas estatutarias, que consituyen la ley a que los asociados están sometidos. Por consiguiente, mientras las condiciones de existencia que se tuvieron en vista al acordar la autorización legal no sean afectadas, y la asociación pueda cumplir los fines de sus estatutos, la intervención del gobierno no es procedente, y el desenvolvimiento de la persona jurídica debe quedar librado a las reglas bajo las cuales fué constituída.
Dentro de este orden de ideas, cabe hacer notar que los estatutos de la Bolsa de Comercio establecen que la dirección, régimen y gobierno de la asociación, serán ejercidos por la Cámara de la Bolsa de Comercio (Art. 2º), a la

que compete velar por el cumplimiento de los estatutos (Art. 41, inciso 3o), y siendo ello así, no se concibe que pueda crearse al margen de los estatutos, una jurisdicción de apelación encargada de rever las decisiones de la Cámara, con facultad para resolver puntos que han sido atribuídos exclusivamente a esa autoridad social, porque con ello se introduciría una perturbación en el funcionamiento de la asociación, apartándola de las normas establecidas en el momento de su constitución. La voluntad expresada al organizar la asociación, quedaría desvirtuada por la acción de algunos asociados que, separándose de los estatutos, pretendieran alterar esa voluntad, por medio de procedimientos ajenos al mecanismo implantado para desenvolver los fines sociales. Y si cada uno de los actos realizados por una autoridad social, pudiera ser sometido al control e intervención gubernativa, desaparecería en absoluto la libertad de acción que es indispensable para la consecución de los fines sociales, y vendría en definitva a radicarse en los poderes públicos, el gobierno de las personas jurídicas, relegando a una situación secundaria e innócua a las propias autoridades.

Por las consideraciones expuestas, es mi opinión que V. E. debe abstenerse de adoptar resolución alguna en este expediente y mandar se archiven las actuaciones producidas. — Julio Botet.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1917.

Téngase por resolución el precedente dictamen del señor Procurador General de la Nación; comuníquese, publíquese y archívese.

SALINAS

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Resolución concediendo permiso de cateo de mineral de oro en el Territorio del Chubut al Sr. David G. Rees.

Buenos Aires, Julio 10 de 1917.

Exp. R-1391.916.—C-220.—Vista la solicitud del Señor David Gwilynd Rees, anotada bajo el No 468 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, pidiendo permiso para explorar o catear mineral de oro de la primera categoría, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

Art. 1o Otorgar al Señor David Gwilynd Rees, permiso exclusivo para explorar o catear mineral de oro de la primera categoría por el término de 200 días en el Territorio Nacional del Chubut en una superficie de mil ochocientas sesenta hectáreas que deberá ubicarse dentro de la Sección G III del Territorio Nacional del Chubut y quedará limitada a la parte comprendida dentro de la jurisdicción Argentina, de un rectángulo de cinco mil metros por cuatro mil metros definido del siguiente modo: La dirección de los lados mayores es de N 45o O. El vértice Norte se encuentra a mil metros al N 45o O. de un punto que según el proyecto de la Dirección General de Tierras y Colonias resulta ser el vértice Sud-Oeste del lote No. 11 a que se refiere el interesado en su solicitud, ese mismo punto se halla a diez mil metros del Oeste del vértice Noroeste del campo de propiedad de los Sres. Alejandro Conesa y Lucas Peacan.

Art. 2o El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las reglamentaciones vigentes y en los trabajos de exploración el concesionario deberá emplear cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas por los mineros.

Art. 3o De acuerdo con el Art. 23 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 10 del mes de Agosto próximo y vencerán el día 26 del mes de Mayo de 1918, no pudiéndose diferir la época de la instalación de los trabajos sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial de esta Dirección General que conste en el permiso correspondiente.

Art. 4o El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes y la certificación oportuna extendida en el citado permiso de los trabajos de exploración que hubiésese efectuado, sin cuyo requisito no se admitirán solicitudes de suspensión de los mismos.

Art. 5o El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas.

Art. 6o Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese, y pase a Minas a sus efectos.—Repónganse los sellos.—E. Hermitte, Director General.

v-13-julio

Resolución concediendo permiso de cateo de mineral de oro en el Territorio del Chubut, al Sr. Richard Lewis Owen.

Buenos Aires, Julio 10 de 1917.

Exp. O-1394/916. — C 219. — Vista la solicitud del Sr. Richard Lewis Owen, anotada bajo el No 467 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, pidiendo permiso para explorar o catear mineral de oro de la primera categoría, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

Art. 1o Otorgar al Sr. Richard Lewis Owen, permiso exclusivo para explorar o catear mineral de oro de la primera categoría por el término de 240 días en el Territorio Nacional del Chubut en una superficie de 1200 hectáreas, aproximadamente, que deberá ubicarse dentro de la Sección G III del Territorio Nacional del Chubut y quedará limitada a la parte comprendida dentro de la jurisdicción Argentina, de un rectángulo de cinco mil metros por cuatro mil metros definido del siguiente modo: La dirección de sus lados mayores es N-45o-O. El vértice Norte se encuentra a tres mil quinientos metros al S 45o-O de un punto situado a su vez a cuatro mil metros al S-45o-E de otro punto que, según un proyecto de la Dirección General de Tierras y Colonias, resulta ser el esquinero Sud-Oeste del lote No 11, al cual se refiere el interesado en su solicitud; este último punto se halla a diez mil metros al Oeste del vértice Nor-Oeste del campo propiedad de los Sres. Alejandro Conesa y Lucas Peacan.

Art. 2o El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las reglamentaciones vigentes y en los trabajos de exploración el concesionario deberá emplear cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas por los mineros.

Art. 3o De acuerdo con el Art. 23 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 10 del mes de Agosto próximo y vencerán el día 6 del mes de Abril de 1918, no pudiéndose diferir la época de la instalación de los trabajos sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial de esta Dirección General, que conste en el permiso correspondiente

Art. 4o El concesionario deberá presentarse a las autoridades del territorio mencionado, más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes y la certificación oportuna extendida en el citado permiso de los trabajos de exploración que hubiese efectuado, sin cuyo requisito no se admitirán solicitudes de suspensión de los mismos.

Art. 5o El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas.

Art. 6o Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese y pase a Minas, a sus efectos, repónganse los sellos.—E. Hermitte, director general.

v-13 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes. Expediente V-768-917.

«Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe, Pío Ricagno, en nombre y representación del señor Pedro P. Villalta según poder que adjunto, de profesión minero, domiciliado en Buenos Aires, calle San Martín número 345, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: — En forma de un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección N. S., por cuatro mil metros de ancho, tal que su punto medio coincida con el lugar denominado Cerro de Incahuasi. En la exploración se emplearán cuatro operarios por lo menos, con las herramientas generalmente usadas por los mineros. Pido que una vez registrado el poder de referencia, me sea devuelto. Es justicia. — Pío Ricagno. — Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Mayo de mil novecientos diez y siete, a las dos y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.— Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1917. — Regístrese el poder de referencia y devuélvase bajo constancia, fecho, pase a Minas a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General. — Buenos Aires, Junio 16 de 1917. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, Distrito Minero de Hombre Muerto. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajos y personal declarados en la solicitud, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, con la conformidad del interesado, en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.) de largo en dirección Norte-Sud, por cuatro mil metros (4.000 m.) de ancho y tal, que su punto medio coincida con la población denominada Incahuasi. El interesado deberá respetar los derechos que pudieran corresponder al señor Ramón F. Cornejo, en la manifestación de descubrimiento La Providencia (Expediente C-5944-906). En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Junio 21 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Fdo.: E. Hermitte, Director General».

E. 3 Julio, No 383-v-14 julio.

Dirección de Patentes y Marcas

Patentes concedidas, transferidas, denegadas y desistidas, durante el mes de Julio de 1917.

13.751. — Sistema de corte para vestidos de señora y niñas. — Juana Martincia de Ternese. — Por 5 años. — Junio 4 de 1917.

13.752. — Nuevo modelo de fabricación de cajones fúnebres. — James Wilson De Camp. — Por 10 años. — Junio 4 de 1917.

13.753. — Una nueva disposición de los patines para la compresión de las películas en las máquinas cinematográficas. — Antonio La Rocca. — Por 5 años — Junio 4 de 1917.

13.754. — Perfeccionamientos en bombas. — Louis Blanc. — Por 10 años — Junio 4 de 1917.

13.755. — Perfeccionamientos en los interruptores y conmutadores a rotación para tomas de corriente eléctrica — Emilio Roberto Casares, cesionario de César Cortesi. — Por 10 años. Junio 5 de 1917. — Rev. Pat. italiana.

13.756. — Perfeccionamientos en la construcción de motores a tracción. — Arthur Dennis Cole. — Por 10 años. Junio 5 de 1917.

13.757. — Nuevo procedimiento para la extracción de la materia tintorial de los vegetales. — José Zugués y Curiá. — Por 10 años. — Junio 5 de 1917. — Rev. pat. chilena.

13.758. — Procedimiento de depuración y de esterilización de agua tratada por halógenos — Heinrich, Kriegsheim. — Por 10 años. — Junio 5 de 1917.

13.759. — Cocina económica transportable a carbón — Francisco B. Cerri. — Por 5 años. — Junio 5 de 1917.

13.760. — Mejoras en máquinas parlantes. — Raymond Duncan — Por 10 años. — Junio 5 de 1917.

13.761. — Un procedimiento para que resulten inapreciables a la vista las rayas que se producen en las películas cinematográficas usadas. — Claral Gesellschaft m. b. H. cesionaria de Zentrale für wissenschaftliche u Schul — Kinematographie G. m. b. H. — Por 10 años. — Junio 5 de 1917. — Rev. pat. alemana.

13.762. — Mechas perforadoras rotativas y medios para garantizar el anclaje del aparato perforador en las paredes del pozo. — Pablo Zaffaroni — Por 10 años. — Junio 7 de 1917.

13.763. — Mechero gasificador para petróleos densos. — Justo P. Scala y Ernesto Natale. — Por 10 años. — Junio 7 de 1917.

13.764. — Mejoras en escaleras — Nicoló Fenoglio. — Por 10 años — Junio 8 de 1917.

13.765. — Mejoras en las máquinas para imprimir sobre los cheques y otros documentos similares negociables. — Libanus M. Todd y Charles G. Tiefel. — Por 10 años. — Junio 8 de 1917. — Rev. pat. norteamericana

13.766. — Llanta elástica para rueda de vehículos. — Gustav Kanter. — Por 10 años. — Junio 8 de 1917.

13.767. — Válvulas de seguridad para neumáticos — Attilio Spezza. — Por 5 años. — Junio 8 de 1917.

13.768. — Mejoras en alpargatas. — Fábrica Argentina de Alpargatas, Sociedad Anónima. — Por 10 años. — Junio 8 de 1917.

13.769. — Perfeccionamientos en la fabricación de calzados económicos. — Ramón Arbeloa. — Por 10 años. — Junio 8 de 1917.

13.770. — Un mueble catre, para vestir y asear criaturas. — Vicente F. Vilar — Por 10 años — Junio 8 de 1917.

13.771. — Sugetador automático para joyas, alhajas y similares. — José Costa. — Por 10 años. — Junio 8 de 1917.

13.772. — Perfeccionamientos en máquinas vendedoras: — John Watling. — Por 10 años. — Junio 8 de 1917.

13.773. — Sistema de excavadora mecánica de palas no suspendidas. — Roberto Kurtz. — Por 10 años. —Junio 8 de 1917.

13.774. — Máquinas para cavar. — Hans Albert Ristensen. — Por 10 años. — Junio 11 de 1917..

13.775. — Máquina para excavar — Gregorio A. Husebye. — Por 10 años. — Junio 11 de 1917.

13.776. — Mejoras en el arte de suministrar vidrios fundidos. — Hartford Fairmont Co. cesionaria de Karl Ernst Peiler. — Por 10 años. — Junio 15 de 1917.

13.777. — Nuevo envase, vidriera para cajas de cigarros. — Carlos de Santos. — Por 10 años. — Junio 15 de 1917.

13.778. — Aparato automático para la apertura y cierre de las tranqueras. — Salim Sagra. — Por 10 años. — Junio 15 de 1917.

13.779. — Aparato automático para pescar. — Eusebio Guibert. de Blaymort. — Por 10 años. — Junio 15 de 1917.

13.780. — Un procedimiento mejorado para la electrolisis y tratamiento de licores sulfatados. — Chance y Hunt Limited, cesionaria de E. J. Hunt y T. W. Gidden — Por 10 años. — Junio 15 de 1917. — Rev. pat. inglesa.

13.781. — Nuevo aparato para el secado de caseina y substancias similares. — Geld. Kull y Brostrom Limitada, cesionaria de Nicolás Rinaldini. — Por 10 años. — Junio 15 de 1917.

13.782. — Mejoras en hornos incineradores de basuras, cámara para la desecación y máquina compresora, etc. etc., — Ceciliano Mangiarotti. — Por 10 años. — Junio 15 de 1917.

13.783. — Mejoras de chassi fotográfico para fotografía animada. — Igcio Pías, Kowski — Por 10 años. — Junio 15 de 1917.

13.784. — Mejoras en persianas metálicas. — Abel Remegialli. — Por 10 años. — Junio 15 de 1917.

13.785. — Mejoras en construcción

nes para asegurar en posición los vidrios de los escaparates de tienda. — Zeuri Drawn Metals Co. — Por 10 años. — Junio 20 de 1917.

13.785. — Máquina excavadora. — Carl Gustaf von Post. — Por 5 años — Junio 20 de 1917.

13.787. — Un regulador de presión para surtidores de agua. — Mario Ragazzi. — Por 5 años. — Junio 20 de 1917.

13.788. — Mejoras en aparatos para tomar baños de vapor. — Francisco Frittelli. — Por 5 años. — Junio 20 de 1917.

13.789. — Procedimiento y aparato para exterminar langostas. — Francisco Benavides Santos. — Por 5 años. — Junio 20 de 1917.

13.790. — Mejoras en máquinas para cortar yerbas y malezas. — Enrique Duhau. — Por 8 años. — Junio 22 de 1917. — Adicional a la Nº 12.894.

13.791. — Mejoras en máquinas segadoras. — Naoum Alchevsky. — Por 10 años. — Junio 22 de 1917. — Rev. pat. inglesa.

13.792. — Nuevo tipo de llave. — Juan B. Rimoldi. — Por 5 años. — Junio 22 de 1917.

13.793. — Procedimiento para la preparación de producto esterilizante enérgico en estado sólido. — Antonio Pierani y la Società Chimica Lombarda — A. E. Bianchi y Cía. — Por 10 años. — Junio 22 de 1917.

13.794. — Nuevo horno utilizable para soldaduras y recocidos de caños de metal. — Pedro Beathiate. — Por 5 años. — Junio 26 de 1917. —

13.795. — Mejoras en rastras especialmente para langosta. — Félix Iglesias. — Por 5 años. — Junio 26 de 1917.

13.796. — Nueva máquina para destrucción de la langosta. — Jorge Aurian. — Por 10 años. Junio 26 de 1917.

13.797. — Aparato deshollinador matachispas. — José Javier Arrieta. — Por 10 años. — Junio 27 de 1917.

13.798. — Mejoras en generadoras de gas acetileno. — Lorenzo Reguera. Pavón. — Por 5 años. — Junio 27 de 1917.

13.799. — Nuevo aparato para rayar queso. — Enrique Rossi. — Por 5 años. — Junio 27 de 1917.

13.800. — Nuevo sistema de cierre para envase. — Julius Hallé. — Por 10 años. — Junio 27 de 1917.

13.801. — Mejoras en tranqueras — Zenón Ferrari. — Por 5 años. — Junio 27 de 1917.

13.802. — Máquina para hacer briquetal o comprimidos. — Maculus Hermanos. — Por 10 años. — Junio 27 de 1917.

13.803. — Mejoras en el arte de suministrar vidrios fundidos. — Hartford Fairmont Co., cesionaria de Karl E. Peiler. — Por 10 años. — Junio 28 de 1917.

13.804. — Mejoras en el arte de suministrar vidrio fundido. — Hartford Fairmont Co., cesionaria de Karl E. Peiler. — Por 10 años. — Junio 28 de 1917.

13.805. — Nuevo sistema de hornos crematorios para residuos. — Alejandro de Ortuzar. — Por 5 años. — Junio 28 de 1917.

13.806. — Nuevo brete volcador — Gustavo Quevedo. — Por 10 años. — Junio 30 de 1917.

13.807. — Instrumentos para suavizar lentes para anteojos y similares. — Henry Orford Gowland. — Por 10 años. — Junio 30 de 1917.

13.808. — Procedimiento para la fabricación de lentes multifocales para anteojos. — Henry Orford Gowland. — Por 10 años. — Junio 30 de 1917.

13.809. — Mejoras en la fabricación de clavos para herraduras. — Alfred William Knight. — Por 10 años. — Junio 30 de 1917.

13.810. — Máquina para elevar y bajar compuertas de represas. — Rafael J. Barni. — Por 5 años. — Junio 30 de 1917.

13.811. — Procedimiento para fabricar ladrillos perforados o huecos con orificios estrechados artificialmente mientras salen del molde. — Francisco Ctibor. — Por 10 años. — Junio 30 de 1917.

13.812. — Mejoras en la fabricación de ladrillos huecos. — Francisco Ctibor. — Por 10 años. — Junio 30 de 1917.

13.813. — Pintura refractaria a los rayos solares y resistente a las lluvias. — Fernando Montini. — Por 5 años. — Junio 30 de 1917.

13.814. — Dispositivo de desagüe para lavamanos y recipientes similares. — Heinrich Wintsch. — Por 10 años — Junio 30 de 1917.

Transferencias

8.906. — Cía. Alemana de Productos Químicos Limitada. a Rodolfo G. Müller, Stigliano y Compañía. — Junio 12 de 1917.

6.763. — Freixas, Urquijo y Compañía, a Antonio Freixas. — Junio 20 de 1917.

Solicitudes desestimadas y denegadas

1.899. — Mejoras en envases o envoltorios para azúcar. — Garavilla y Mencada. — Junio 11 de 1917. —Desistida.

1.900. — Producto lombricida para haciendas. — Cándido Villahor. —Junio 11 de 1917. — Denegada.

1.901. — Funda impermeable para sombreros en general. — Antonio Chiogna. — Junio 20 de 1917. — Desistida.

1.902. — Tiro luminoso animado. — Manuel Coya. — Junio 28 de 1917. — Desistida.

1.903. — Aparato langosticida. — Nicolás A. Dasso. — Junio 30 1917. — Denegada. — José Antonio Velar, comisario. — Edmundo Seurot, secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

08642-C-913.—Julio 6 de 1617.—Atento la resolución Ministerial que antecede,

SE RESUELVE:

Intimar a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, que dentro del plazo de seis meses de comienzo a los trabajos relativos a la construcción de la red telegráfica en toda la extensión de su línea, la cual deberá quedar totalmente instalada en el término de un año.

Comuníquese, ambas resoluciones.

P. A.
E. Sagasta

Ferrocarril Central Buenos Aires.—Descompostura Locomotora Nº 106 en kilómetro Nº 83/850.

06360-C-917.—Julio 6 de 1917.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 8 de Febrero ppdo., el tren Nº 12 quedó detenido en el kilómetro Nº 83/850 del F. C. Central Buenos Aires, por descompostura de la locomotora Nº 106 que lo remolcaba, por cuya causa dicho tren y el Nº 14 de encomiendas sufrieron atrasos de 63 60 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia, consistió en pérdidas por los tubos del sobre calentador, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado, que los tubos del sobre calentador que por fuerza tienen que ser pesados, descansan en cada placa tubular solamente sin tener apoyo a la mitad de la caldera, por cuya causa cimbran, aflojándose por consiguiente en las chapas,

Que por separado se trata de las medidas tendientes a subsanar tal deficencia,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica y en la Sección de Control, fecho archívese.

P. A.
E. Sagasta

Ferrocarril Central de Buenos Aires.—Cruce de Caño de las Obras Sanitarias en la calle Chorroarin.

07682-C-917.—Julio 6 de 1917.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de caño con las vías del Ferrocarril Central de Buenos Aires, a la altura de la calle Chorroarin, solicitado por las Obras Sanitarias de la Nación, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril citado.

Comuníquese y previa reposición de sellos, tómese razón, y archívese oportunamente.

P. A.
E. Sagasta

Administración de los Ferrocarriles del Estado.—Ferrocarril Central Norte Descarrilamiento máquina Nº 103 en el kilómetro 809/590.

06144-C-917.—Julio 6 de 1917.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 27 de Marzo ppdo., al llegar el tren especial de pago Nº 1321 a la altura del kilómetro 809/590 de la línea a Resistencia del Ferrocarril Central Norte, descarrilaron la locomotora Nº 106 y su tender, resultando con heridas de gravedad el maquinista Publio Roldán y el foguista Ismael Romero y la locomotora y la vía con desperfectos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por haber sido arrollado un animal vacuno que no fué visto por el personal debido a la luz deficiente del farol de frente de la locomotora.

Que se ha comprobado que el tren citado no llevaba los útiles que prescribe el Art. 67 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía fué reparada y la locomotora enviada a talleres para su reparación.

Que la vía se encuentra sin alambrado,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Apercibir a la Administración de los Ferrocarriles del Estado por la infracción al artículo 67 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. A.
E. Sagasta

Administración de los Ferrocarriles del Estado.—Ferrocarril Central Norte.—Descarrilamiento máquina 217 en la Estación «Rosario de Lerma».

03225-C-917.—Julio 6 de 1917.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 17 de Julio de 1916, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la Estación «Rosario de Lerma» del Ferrocarril Central Norte, descarriló sobre la mesa giratoria la locomotora Nº 217 que debía correr el tren 186, por cuya causa éste sufrió 105 minutos de atraso, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por haber hecho la mesa giratoria un movimiento de costado, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada, encontrándose actualmente en buen estado de funcionamiento,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del artículo 5o. inciso 1o. de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. A.
E. Sagasta

06853-C-1917.—Julio 6 de 1917.—Visto este expediente por el que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado presenta solicitando aprobación el plano tipo Nº 9002 y memoria descriptiva correspondiente indicativos de la forma como han de ser construídos los tramos metálicos de 4 metros de luz a ser empleados en el futuro en obras donde fueren necesarios, y

Considerando:

Que nada hay que observar a los documentos presentados por cuanto ellos conforman las prescripciones reglamentarias vigentes,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 9002 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

P. A.
E. Sagasta

09348-C-916.—Julio 6 de 1917.—Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de 27 de Octubre de 1916, se autorizó con carácter temporario a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a suprimir la venta de boletos de combinación, para el tren Nº 192, y

Considerando:

Que según manifiesta la misma Administración han desaparecido las causas que motivaron tal medida y ha mejorado considerablemente el servicio de agua en la zona que dicho tren atraviesa, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución citada que autorizó la supresión temporaria de la venta de boletos de combinación del tren de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. A.
E. Sagasta

09599-C-1917.—Julio 5 de 1917.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba presenta solicitando aprobación el plano Nº Go. 9595/A. y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción con carácter precario, de un desvío de cruce en el Nm. 925/100 de su línea principal, a los efectos de facilitar la carga de leña, y

Considerando:

Que los dispositivos adoptados para la ejecución de la obra propuesta encuadran en las prescripciones existentes en la materia para la realización de trabajos de la naturaleza de las de que se trata.

Que con respecto a las medidas de seguridad adoptadas nada hay que observar.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Go. 9595/A. y memoria descriptiva correspondiente, presentada por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba la que queda autorizada para que con carácter precario ejecute la obra a que ellos se refieren y entendido que se aceptará las cargas de cualquier particular que se presentare.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

P. A.
E. Sagasta

08983-C-917.—Julio 5 de 1917.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita autorización para que el tren Nº 3 que sale de Córdoba los Martes y Jueves tenga parada facultativa por V. en la estación «Morrisón», y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa recurrente, haciéndole saber que deberá remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. A.
E. Sagasta

06781-C-912.—Julio 10 de 1917.—Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba reitera se reconsideran las resoluciones del 25 de Octubre de 1916 y 24 de Abril último que le ordenaban la ejecución de varias obras de seguridad en la estación Alta Córdoba, fundándose en que son muy costosas y no puede afrontarlas dada la mala situación financiera porque atraviesa, pidiendo que en cambio se la autorice a ejecutar las señaladas en el plano Nº 8750 B., y

Atento lo informado precedentemente, por las Inspecciones Generales de Construcciones Particulares y Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

1º Dejar sin efecto por ahora las resoluciones precitadas, anulando en consecuencia los planos 2845 B. y 2548 A.

2º Aprobar el plano G. 8750 B. y su memoria descriptiva.

3º Hacer saber a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba que deberá efectuar las nuevas medidas de seguridad, cuando esta Dirección General se lo ordene, debiendo mientras tanto ejercer una vigilancia especial a cerca del movimiento de trenes en la Estación Alta Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. A.
E. Sagasta

Administración de los Ferrocarriles del Estado.—Ferrocarril Central Norte.—Descarrilamiento wagón 3470 en el kilómetro 1005/900

03475-C-917.—Julio 6 de 1917.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 5 de Octubre último, al llegar el tren 530 al kilómetro 1005/900 de la línea a La Quiaca del Ferrocarril Central Norte, descarriló el wagón Nº 3470, cargado con 430 bolsas de azúcar correspondientes a carta de porte N 33, por

cuya causa el tren No 71 sufrió un atraso de 255 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haberse roto la pestaña de una rueda del primer bogie del wagón descarrilado, por mal estado del material y

Teniendo en cuenta:

Que dicho wagón ha sido reparado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 5o, inciso 2o, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. A.
E. Sagasta

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Argentino del Norte. — Descarrilamiento Estanque 4762 a la altura del kilómetro 328/900.

03253-A-917. — Julio 6 de 1917. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 29 de Marzo ppdo., al llegar el tren No 214 A a la altura del kilómetro 328/900 de la línea a San Juan del Ferrocarril Argentino del Norte, descarriló el estanque No 4762, por cuya causa dicho tren sufrió un atraso de 235 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del capataz J. Zárate, quien no se fijó que la vía se encontraba en mal estado, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho capataz ha sido castigado y la vía reparada.

Que la citada Administración no ha remitido el aviso telegráfico de práctica que determina el Art. 70 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencia tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Llamarle la atención a la misma acerca de lo establecido en el Art. 70 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. A.
E. Sagasta

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. — Descarrilamiento wagón 16306 en el desvío kilómetro 17.

03107-C-917. — Julio 6 de 1917. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 18 de Diciembre ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en el desvío del kilómetro 17 del ramal industrial de Rapelli a Pozo Betbeder del Ferrocarril Central Norte, descarriló el wagón No 16305 sin ocasionar averías de ninguna naturaleza, y

Considerando:

Que se ha comprobado la necesidad de colocar paragolpes fijos en dicho desvío para evitar como en el caso presente que el wagón al ser largado, saliera por la punta de los rieles, y

Teniendo en cuenta:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado en la vista que le fué conferida manifiesta haber dado las órdenes del caso para que se efectúe dicha instalación, la que a pesar del tiempo transcurrido no se ha llevado a cabo,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos y ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que en un plazo de quince días proceda a efectuar la colocación de paragolpes en el desvío citado.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica y pase a la Sección de Control, a sus efectos.

P. A.
E. Sagasta

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Argentino del Norte. — Escape estanque No 4725 en el kilómetro No 297.

06624-A-917. — Julio 6 de 1917. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 14 de Marzo ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobaas en el desvío de cruce del kilómetro No 297 del ramal a San Juan del Ferrocarril Argentino del Norte, escapose el estanque No 4725 el que siguió marcha hasta el kilómetro 324, 500 por cuya causa el tren mixto No 102 y el No 22 sufrieron 135 y 55 minutos de demora respectivamente, y

Considerando:

Que el escape del estanque citado ocurrió en circunstancias que se procedía a su enganche al tren de carga No 212 y que por no estar colocado el detentor dicho wagón no pudo ser detenido en el primer momento, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado negligencia de parte del encargado del desvío Pedro S. Tolosa al cual no se le ha aplicado alguna medida correctiva

Que el detentor del desvío citado no se encuentra en buenas condiciones de servicio,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tiene por causa la infracción al Art. 27 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Ordenar a la Administración de los FF. CC del Estado, aplique un castigo al encargado Tolosa y proceda al arreglo inmediato del detentor del desvío en kilómetro No 297.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. A.
E. Sagasta

08704-C-917. — Julio 6 de 1917. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para modificar la corrida de los trenes Nos. 15, 16 y 17, que hacen el servicio entre Alta Córdoba y la Calera, de acuerdo con el proyecto de horario que acompaña, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE

Conceder la autorización solicitada por la Administracion de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. A.
E. Sagasta

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. — Descarrilamiento tender máquina 217 en el kilómetro 1135.

03224-C-917. — Julio 6 de 1917. — Visto este expediente resultando:

Que el día 8 de agosto de 1916, al llegar el tren 182 a la altura del kilómetro 1135 de la línea del Ferrocarril Central Norte, descarriló el tender de la locomotora núm. 217 que lo remolcaba, resultando con desperfectos el material rodante y la vía y el tren citado y los Nos. 188 y 183, con atrasos de 206, 65 y 50 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada y los desperfectos del material rodante arreglados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o., inciso 1o. de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. A.
E. Sagasta

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Argentino del Norte. — Descarrilamiento máquina núm°. 904 en el kilómetro 97/400.

08132-A-917. — 6 julio 1917. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 18 de febrero ppdo, al llegar el tren de pasajeros No. 12 a la altura del kilómetro 97/400 de la Sección Noroeste del Ferrocarril Argentino Norte, descarriló una rueda de la locomotora No. 904 que lo remolcaba, rompiéndosele una hoja de suspensión de un elástico, por cuya causa dicho tren sufrió un atraso de 127 minutos:

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta y la locomotora han sido reparadas.

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado no ha remitido el aviso telegráfico como lo establece el Art. 70 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o. inciso 1o de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Llamarle la atención a la misma por la omisión del aviso del accidente de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. A.
E. Sagasta

Administración de los Ferrocarriles del Ettads. — Ferrocarril Central Norte. — Descarrilamiento máquina No. 453 en la Estación «San Justo».

08448-C-917. — 6 Julio 1917. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 17 de marzo ppdo, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación San Justo del Ferrocarril Central Norte, descarriló la locomotora No. 458 sobre el descarrilador de la vía 2a., sin ocasionar averías de ninguna naturaleza, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió a causa de que el maquinista José Esteban avanzó a cierta velocidad sin dar tiempo a que se efectuara un cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista no ha sido castigado.

Que la Administración no ha remitido el aviso de práctica que determina el Art. 70 del Reglamento General de Ferrocarriles, en lo que se refiere al castigo aplicado al persónal culpable.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Ordenar a la misma aplique un correctivo al maquinista José Esteban por la falta cometida, recomendándole al mismo tiempo el estricto cumplimiento al Art. 70 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese y pase a la Sección de Control a sus efectos.

P. A.
E. Sagasta

09368-P-917. — Julio 5 de 1917. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos presenta solicitando aprobacion el plano No 3366/5 y memoria descriptiva correspondiente, relativa a la construcción de un desvío provisorio a la altura del Km. 110/200 de su ramal a Federal, con el objeto de facilitar la carga de leña, y

Considerando:

Que los dispositivos adoptados para la ejecución de la obra propuesta encuadran en las prescripciones existentes en la materia para la realización de trabajos de la naturaleza de las de que se trata.

Que con respecto a las medidas de seguridad adoptadas nada hay que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 3366/5 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, la que queda autorizada para que con carácter precario ejecute las obras a que esos documentos se refieren.

Comuníquese, y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspeccion General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

P. A.
E. Sagasta

09369-P-917. — Julio 5 de 1917. — Visto este este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos presenta solicitando aprobación el plano No 3369/5 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción provisional de un desvío en el Km. 124/750 de su ramal a Federal, con el objeto de facilitar la carga de leña, y

Considerando:

Que los dispositivos adoptados para la ejecución de la obra propuesta encuadran en las prescripciones existentes en la materia para la realización de trabajos de la naturaleza de las de que se trata.

Que con respecto a las medidas de seguridad adoptadas nada hay que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 3369/5 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, la que queda autorizada para que con carácter precario ejecute las obras a que esos documentos se refieren.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

P. A.
E. Sagasta

09867-P-917. — Julio 5 de 1618. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos presenta solicitando su aprobación el plano No 3367/5 y memoria descriptiva relativos a la construcción de un desvío provisional en el Km 84/750 de su ramal a Federal, con el objeto de facilitar la carga de leña, y

Considerando:

Que los dispositivos adoptados para la ejecucion de la obra propuesta encuadran en las prescripciones existentes en la materia para la realización de trabajos de la naturaleza de los de que se trata.

Que con respecto a las medidas de seguridad adoptadas nada hay que observar, y

Teniendo en cuenta:

Que estando el control del contrato de arrendamiento de la línea a Federal, de fecha 4 de Octubre de 1915, a cargo de la Administración de los Ferrocariles del Estado, corresponde que la Empresa se ponga previamente de acuerdo con aquélla a los efectos que corresponden,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 3367/5 y memoria descriptiva correspondiente, presentadoa por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, la que queda autorizads para que con carácter precario ejecute las obras a que esos documentos se refieren, debiendo previamente ponerse de acuerdo con la Administración de los Ferrocarriles del Estado a los efectos que correspondan por contrato del 4 de Octubre de 1915.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a los demás efectos.

P. A.
E. Sagasta

09287-O-917. — Julio 5 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocaril Oeste de Buenos Aires, solicita autorización para detener el 1er. y 3er. lunes de cada mes los trenes Nos. 5 y 16, entre los kilómetros 155 y 156 de la línea principal, donde los Señores Valerga, Ferr y Cía., realizarán sus Remates-ferias de hacienda, y

Resultando:

Que con posterioripad a este pedido se apersonaron a esta Dirección General los interesados, solicitando que esos trenes paren el 1er. y 3er. miércoles de cada mes, en lugar de hacerlo los lunes como lo indicaba la empresa, quien está conforme con el cambio de día, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder lo autorización solicitada, con carácter precario, haciéndole saber a la Empresa que debe tomar las medidas de seguridad necesarias y evitar que se altere el horario de los trenes precitados.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. A.
E. Sagasta

Ferrocarril Central Argentino. — Modificación Servicio de Trenes Ramal Rosario Cañada de Gómez

Exp. 03953-C-917. — Julio 6 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, a pedido del vecindario de las estaciones Correa y Cañada de Gómez, solicita autorización para modificar la corrida de los trenes Nos. 235, 237, 241, 243, 245 y 246 que hacen servicio en el ramal Rosario a Cañada de Gómez, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotacion Técnica;

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa recurrente, haciéndole presente que deberá remitir a esta Dirección General, los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. A.
E. Sagasta

Ferrocarril Central Argentino. — Cruce Subterráneo en la calle Barra del Rosario.

02938-C- 917. — Julio 6 de 1917. — Visto este expediente en el que la Sociedad de Electricidad de Rosario, solicita autorización para efectuar un cruce subterráneo con vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura de la calle Barra en la Ciudad del Rosario, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de que se trata el que deberá ajustarse en todo a las condiciones prescriptas por la reglamentación vigente y efectuarse bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril.

Comuníquese, previa reposición de sellos, tómese razón y pase a la sección, a sus efectos.

P. A.
E. Sagasta

06387-C-917. — Julio 6 de 1917. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de conductores con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura del kilómetro 23, 48, con carácter precario, solicitado por los Señores Biococa y Coda, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. A.
E. Sagasta

Ferrocarril Central Argentino. — Cruce Subterráneo de Cables en Miller

07657-C- 917. — Julio 6 de 1917. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo de cables con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura de la calle Miller, Norte entre las de Guanacache y Bebedero, solicitado por la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, tómese razón y archívese oportunamente.

P. A.
E. Sagasta

016305-C- 915 — Julio 6 1917. — Vista la resolución Ministerial que antecede;

SE RESUELVE:

Intimar a la empresa del Ferrocarril Central Argentino, que en el término de quince días proceda a la colocación de barreras y cama de rieles en los dos pasos a nivel de la calle de circunvalación de su estación Oncativo.

Comuníquese, tómese razón y pase a la sección, a sus efectos.

P. A.
E. Sagasta

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 12 DE JULIO DE 1917

Boletín Judicial	$	1021 20
Boletín Oficial	»	257 60
	$	1278 80

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble — Inscripciones hechas el día 5 de Julio de 1917.

Aizpurúa esquina Cullen — Lote 10 — Manzana C. — Mide 10.63 x 24.25 pesos 3.500 — E — Fernando Fouiller — A — Antonio, Manuel y Rosalino Chimmci.

Arévalo Nº 1480 — Mide 8.66 8.66 29.23 29.20 — Edit pesos 4.400 — E — Domingo Ferro — A — Pascual Scarcella.

Bragado entre Bariloche y Saladillo — Lote 5 — Manzana C. — Mide 8.66 x 44.02 pesos 2.400 — E — Vicente Baliotti — A — Francisco de Santa María.

Caballito Nº 631 — Mide 7.80 8.93 16.22 20.70 — Edit pesos 5.000 — E — Isabel Dragonetti de Gazzanco — A — Francisco Tenaglia.

Coronel Salvadores Nº 1200 esquina Hernandarias 1702/6 — Mide 8.97 por 14.07 14.17 x 8.09 — Edit pesos 8.250 — E — Celestina Elizalde de Trillo María, Mercedes, Alonso y Antonio Trillo — A — María Callegari.

Chile 1142 y 1144 — Mide 16.011 por 15.155 — Edit pesos 25.300 — E — Alejandro N. Cagnoni — A — Miguel Noriega.

Esteco esquina Martínez — Lote 6 — Manzana H — Mide 1.360 metros 50 centímetros cuadrados pesos 19.047 — E — Andrés Juan José Ferrando — A — Sociedad Anónima «Samuel B. Hale Limitada Comercio y Finanzas.

Ecuador Nº 339 — Mide 8.10 por 15.588 — Edit pesos 9.356 — E — Flora Araucho — A — Olga Alcira Pedro y Delia Margarita Seren Tessarolo.

Freire entre Pampa y Pino — Lote 11 — Manzana A — Mide 8.66 x 43.30 8.66 x 43.30 pesos 9.050 — E — Emilio de Oromi Escalada — A — — A — Francisco Martorano.

Fernández Blanco Nº 2332 — Mide 8.66 x 32.04 pesos 1.000 (Terreno sin edificio) — E — Rafael Esquivel — A — José Marino.

Jufré Nº 494 — Mide 7.794 por 19.73 — Edit pesos 15.000 — E — Cayetano Mazzini — A — José Eleuterio Zalazar.

Juncal Nº 2100 esquina Junín 1293 y 1299 — Mide 114 metros 2.410 centímetros cuadrados — Edit pesos 16.000 (Venta forzosa) — E — Suc. de Francisco Nieto — A — Pablo Carabelli.

Lavalleja Nº 52 — Mide 7.80 7.803 38.54 38.32 — Edit pesos 4.800 — E — Catalina María Coralio de Regondi Víctor, Cayetano Agustín y María Catalina Regondi y Coralio — A — Magdalena Magliotto de Rebagliati.

Av. La Plata Nº 2021 y 2025 — Mide 7.794 8.194 25.265 22.735 — Edit pesos 4.810.35 (Venta forzosa) — E — Suc. de Joaquín Pascuale — A — Carlos Piccinino.

Manuela Pedrazza esquina General Paz — Lote 5 — Manzana A — Mide 13.37 19.87 15.71 18.14 (6 metros en la ochava) pesos 3.700 — E — Adriano Barelli — A — José Cottini.

Montañeses entre Monroe y Blanco Encalada — Lote 6 — Mide 8.59 por 46.50 pesos 2.000 — E — Domingo Massimino — A — Vitale Arcangel Massimino.

Montiel Nº 2347 — Mide 8.65 por 31.05 x 33.18 Terreno triangular pesos 5.000 — Edif — E — Martín Giachino — A — José Oliva.

Maturín Nº 2728 — Mide 8.65 por 18.186 12.441 x 18.27 — Edit pesos 5.000 — E — Salvador D'Adamo y María Teresa de Leonardis de D'Adamo — A — Hilarión López Fernández.

Nazca Nº 1133 — Mide 8.66 por 25.08 — Edit pesos 5.500 — E — Angela Delledonne de Gubitosi — A — Camilo Raja.

Olleros Nº 2354 — Mide 8.66 por 43.30 — Edit pesos 11.602 — E — Sociedad Anónima Territorial Belga Argentina — A — Clara Como

Páez Nº 2232 y 2234 — Mide 7.96 7.96 19.10 19.30 — Edit pesos 4.290 (Venta forzosa) — E — Manuel Ortiz — A — Berthold Uebe.

Provincias Unidas Nº 308 al 312 — Mide 180 metros 30 decímetros cuadrados — Edit pesos 11.000 — E — Juan Canosa — A — Colomán Arias.

Territorios Nacionales (Pampa)

Sección 3 — Fracción D — Lotes 21 a y 21 d que forman parte del lote 21 Grande H 2.500 cada uno (2 lotes) pesos 58.500 (Venta forzosa) — E — Martina Sagardia de Arechavala — A — Juan Maisonnave.

Transmisión por causa de muerte

Canning Nº 2370/76 — Mide 17.320 por 43.300 — Edit pesos 17.000 — Suc. Juan Bautista Recagno — H — Juan y Armando Juan Recagno y Rosa Chiglione de Recegno.

Rivadavia Nº 3253/57 — Mide 8.65 por 43.30 — Edit pesos 25.000 — Suc. Pedro Astiasuinzan y Iphar — H — Isabel Pastoni de Astiasuinzar, Ignacio y Juana Astiasuinzar y Pastoni.

Sarmiento Nº 3186/88/92 — Mide 10.392 9.309 55.857 55.87 — Edit pesos 28.505.70 — Pozos Nº 488/92 — Mide 9.299 x 25.963 — Edit pesos 7.547,33 — Suc. Carlos Aglietti — H — Carolina Jovita Massa de Aglietti — Estados Nº 3560 — Mide 8.66 x 49.43 — Edit pesos 7.017 — Suc. Carlos Aglietti — H — Aurelia Aglietti y Massa de Ambrosio, Carolina Aglietti de Facciotti e Ida Carolina y Jacinto Negri y Aglietti.

Thames Nº 1552/54 — Mide 8.65 por 43.67 pesos 20.000 — Suc. David Ghibaudi — H — Angela, Sara, Domingo Carlos, David Ernesto, Ana Oscar Pedro, Benjamín, Dámaso e Isabel Ghibaudi y Arzani, Ernesta Arzani de Ghibaudi.

Venezuela Nº 1949 — Mide 7.794 por 50.661 — Edit pesos 20.000 — Suc, Gregoria Zubiaurre de Sayago — H — José Benjamín, Cornelia, Benjamín C. y Juan Mariano Zubiaurre, Eustaquia Catalina Zubiaurre de Lara, Carmen Zubiaurre de Aguilar, Dolores Zubiaurre de Biadelli, Severa Zubiaurre de Feheringer, Macedonia Zubiaurre de Rodríguez, María Zubiaurre de Gardes Josefa V. Benjamín, María Leonor, Valerio Albano, José Pedro y Alberto A. Zubiaurre Miguens.

Chubut.

Colonia «Cushamen» — Lote 39 Pastoril H 625 — Adj. del G. Nacional a favor de Aurelio Nahuelquir.

Resumen

Capital, por acto entre vivos fincas, 22 pesos moneda nacional, 179.095.35

Territorios, acto entre vivos, fincas, 1 pesos moneda nacional, 58.500.00

Total fincas, 23 pesos moneda nacional, 237.595.35.

Capital por causa de muerte, fincas 7 pesos moneda nacional 125.070.07

Total general fincas 30 pesos moneda nacional 362.665.42.

AVISOS

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto de página de Boletín, $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 1 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Agosto de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1903.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

Compañía Cajas de Seguridad y Depósito de valores.

Asamblea General Ordinaria.

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Cajas de Seguridad y depósito de valores, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1917 en las Oficinas de la Compañía, calle Cangallo 572, a las 11 a. m.

Orden del día:

1º Considerar el estado y marcha de la Sociedad durante el ejercicio 18º fenecido el 30 de junio de 1917.

2º Cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores y tres suplentes en substitución de los señores titulares: Alfredo Demarchi, Lorenzo Pellerano, Norberto R. Fresco, Santiago G. O'Farrell y Julio Pueyrredón. Suplentes: señores W. H. Hallett, H. C. Thompson y T. S. Boadle que concluyen su mandato.

4º Nombrar para el nuevo ejercicio de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos al Síndico titular y suplente en reemplazo de los salientes Sres. T. Loewenthal y G. R. Darbishire y fijar la remuneración.

5º La Asamblea procederá a elegir dos accionistas presentes para que como delegados y en representación de la Asamblea aprueben el acta ulterior firmando con el Presidente y Secretario. — El Presidente.

E 11 julio Nº 439-v-27 julio.

Club Italiano

Asamblea General Ordinaria de Socios

Sábado 14 de julio de 1917.

Se convoca a los señores socios del Club Italiano a la Asamblea que tendrá lugar en el local social, calle Rivadavia 4731, a las 9 y 30 p. m. para discutir la siguiente

Orden del día:

1º Relación de los Revisadores de Cuentas.

2º Relación de la C. D. (Discusión y aprobación de balances).

3º Nombramiento de dos delegados para firmar el acta en representación de la Asamblea.

4º Nombramiento de la Comisión de escrutinio para la elección de: 11 miembros de la C. D., 3 Revisadores de Cuentas, 5 miembros de la Comisión Arbitral.

Extracto de los Estatutos.

Art. 16. — La Asamblea General es la autoridad suprema del Club y delibera válidamente a la primera convocatoria sobre la Orden del día para que fué convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes.

Las citaciones se harán por la prensa en tres periódicos durante cinco días y con transcripción del presente artículo.

Art. 19. — No podrán asistir a la Asamblea aquellos socios que no poseyesen el recibo del mes anterior a de la convocatoria. — M. Obiglio, presidente. — J. C. Ottino, prosecretario.

E 7 julio Nº 427-v-14 julio.

Sociedad Anónima «Pedernales»
(en liquidación)
(Explotación de Ganadería y Agricultura)

Segunda Convocatoria

No habiendo podido realizarse la Asamblea por falta de quórum a la primera citación, se invita nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Julio a las 4 pasado meridiano, en la Avenida de Mayo 776, 3er. piso, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Presentación del Balance General, estado de Ganancias y Pérdidas e información del Síndico.

2º Nombramiento de un nuevo Directorio.

3º Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente.

4º Designar dos accionistas, para que en representación de la Asamblea, firmen el acta.

Para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar hasta un día antes del designado, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco en la Caja de la Sociedad, Avenida de Mayo 766, tercer piso, a fin de obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1917. — El Directorio.

E. 3 Julio, Nº 378-v-14 julio.

«Los Andes»

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 21 de Julio a las tres y media de la tarde en el local social Avenida de Mayo Nº 1034 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 5º ejercicio terminado el 30 de Abril de 1917.

2º Aplicación de utilidades.

3º Elección de cuatro directores; síndico titular y suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de acciones en las Oficinas de la Compañía, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires; Junio 30 de 1917. — El Directorio.

E 30 junio Nº 372-v-19 julio

Nuevas Convocatorias

Sociedad «Unión de la Boca»
636, Calle Olavarría 636. — Buenos Aires (Boca)

Distinguido consocio:

De acuerdo con los artículos 69 y 70 del Estatuto se invita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria del 1º semestre de 1917, que se celebrará el Viernes 20 de Julio a las 8,30 p. m., debiéndose tratar la siguiente

Orden del día

1º Balance semestral.

2º Panteón, autorizar a la C. D. para hacer cremar los cadáveres en la época necesaria y de acuerdo con lo que establecen las ordenanzas municipales.

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Sebastián Cichero, presidente. — José G. Geilía, secretario.

Nota: No efectuándose la Asamblea en la fecha indicada por falta de quórum la misma tendrá lugar el Viernes 27 de Julio a la misma hora. — Agustín Carevaro, gerente.

E. 13 julio. Nº 472 v- 16 julio.

«El Eje» Sociedad Anónima

El Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 2 de Agosto, próximo a las 4 de la tarde en las oficinas de la Sociedad calle Sarmiento Nº 1580, con el fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Discusión y aprobación del Inventario, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria del 4º ejercicio y consideración del informe del síndico.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección por un año de Síndico titular y suplente, por terminación del mandato de los actuales.

4º Redacción, lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, cinco días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Julio 12 de 1917. — Canuto Martínez, presidente. — Abel Bénétrix, gerente.

E. 13 julio. Nº 475 v- 2 agosto

Sociedad Ganadera de Puerto Coyle

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos de nuestra sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1917, a las 2 p. m., en las oficinas de la sociedad en Puerto Coyle, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria Balance General y distribución de utilidades.

2º Cambio de la fecha del ejercicio anual.

3º Elección del Síndico.

Los señores accionistas deben presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea para retirar el boleto de entrada. — Por el Directorio. — R. G. Rae, presidente.

E.12 julio. Nº 476 v- 31 julio.

E. 13 julio Nº 476 v- 31 julio.

Convocatorias Anteriores

Sociedad Italiana de S. M., «Nuova XX Settembre 1870»

Se convocan a los socios para la Asamblea Ordinaria del segundo trimestre 1917, que tendrá lugar en el local social Bustamante Nº 563, el día 15 del corriente, a las 9 1/2 a. m. en primera convocatoria. No formando «quórum», en tal fecha la Asamblea se efectuará el Domingo sucesivo, 22 de Julio a la misma hora y con cualquier número de socios.

La orden del día está expuesta en la Secretaría. — El secretario.

E. 12 julio. Nº 451 v- 14 julio.

Compañía Mercantil y Ganadera Alfredo Hirsch Limitada
Sociedad Anónima

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 3 de Agosto de 1917, a las 3 p. m., en el local calle 25 de Mayo 347 (escritorio 400), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la renuncia presentada por los señores Directores Alfredo Hirsch, Alfredo Taullard y Gustavo Hirsch, y nombramiento de nueva Comisión Directiva.

2º Compra del campo «Las Lilas».

Nota: los accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, por lo menos con tres días de anticipación al día fijado para la misma en la Secretaría calle 25 de Mayo 347, (escritorio 400). — El Directorio.

E.12 julio. Nº 453 v- 1º agosto.

La Pelga-Americana
Sociedad Anónima de Tierras y Colonias

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 2 de Agosto de 1917, a las 3 p. m., en el local calle 25 de Mayo 347, (escritorio 400) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Resolver si se prorroga o no la duración de la sociedad.

2º En caso de resolverse la liquidación de la sociedad de acuerdo con el Art. 40 de los Estatutos, nombrar uno o más Directores para que procedan a practicar dicha liquidación y conferirles al efecto las más amplias facultades de administración y enajenación, inclusa la de vender en remate público todos los bienes de la sociedad en un sólo blok, sobre bases que fijará la Asamblea.

Nota: Los Sres. accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, por lo menos con tres días de anticipación al día fijado para la misma en la Secretaría calle 25 de Mayo 347, (escritorio 400). — El Directorio.

E. 12 julio. Nº 454 v- 1º agosto.

Establecimiento Viti-Vinícola «Palmira»
Sociedad Anónima

No habiendo tenido lugar por falta de accionistas la tercera Asamblea General Ordinaria de Esta Sociedad a que fueron convocados, se les invita nuevamente para la que deberá tener lugar el día 23 del corriente mes de Julio, a las 3 p. m., en Piedras 123.

Orden del día:

Lectura y discusión de la Memoria y Balance. Elección de Directores titulares y Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente y elección de dos accionistas para subscribir el acta. Determinar la retribución al Síndico. — El presidente.

E. 12 julio Nº 455 v- 23 julio.

«La Joven Italia»
Sociedad de Socorros Mutuos
2a Convocatoria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Domingo 15 de Julio a las diez de la mañana, en su local propio Boulogne Sur Mer 730, a los efectos de dar cumplimiento a las prescripciones del Art. 63 de su reglamento y considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.

2º Rendición de Cuentas del 1º y 2º Trimestre Administrativos.

3º Estado Sanitario Movimiento de socios.

4º Demanda Judicial por nuestro socio señor Cayetano Cocuzzi.

5º Estado financiero y alquiler del Salón.

6º Elección de dos socios revisadores de cuentas.

7º Designación de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 11 de 1917. — Ignacio Fierro, Presidente. — Luis P. Colombo, Sub secretario.

E. 12 julio — Nº 457-v.14 julio.

Sociedad Anónima
«Cape Fairweather»

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio del presente año a las 4 pasado meridiano, en las oficinas de la Sociedad calle Roca esquina Sarmiento, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de un síndico titular y un Suplente.

Nota: De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en un Banco con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea. — El Presidente.

E. 12 julio — Nº 458-v.26 julio.

Sociedad de Construcciones y Obras Públicas del Río de La Plata S. A.

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1917 a las 4 p. m., en la Oficina de la Sociedad calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

Orden del día:

1) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al Xº Ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1916.

2) Elección de dos Directores titulares y un Director suplente por tres años, a contar del 31 Marzo de 1916 o sea hasta el 31 de Marzo, 1919, en reemplazo de los señores Alberto Bracht, Federico Devoto titulares y Eduardo Bracht suplente.

3) Elección de Síndico para que dictamine sobre el Balance General y Memoria correspondientes al XIº Ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1917.

4) Pasar a cuarto intermedio para que el Síndico electo se pronuncie respecto a la Memoria y Balance General correspondientes al XIº Ejercicio.

5) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al XIº Ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1917.

X 6) Elección de dos Directores titulares y un Director suplente por tres años en reemplazo respectivamente de los titulares señores Hugo von Bernard y César Negri, y del suplente señor René Millet, que terminan su mandato.

7) Elección de los Síndicos titular y suplente, por un año.

8) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para que los señores accionistas puedan tomar parte en la Asamblea, deben depositar hasta el día 27 de Julio de 1917 en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado de depósito de ellas, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual constará el número de votos que le corresponde según el Art. 22 de los Estatutos. — Buenos Aires, Julio de 1917. — El Directorio.

E. 12 Julio — Nº 459-v.28 julio.

Sociedad Anónima Compañía de Tierras Chelsea
Cangallo 499

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 31 de Julio 1917 a las 2.45 p. m. en su local calle Cangallo 499, Oficina 8, Piso 4, para tratar lo siguiente:

Orden del día

1º Considerar la renuncia del Vice-Presidente y Tesorero.

2º Elección del reemplazante.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta: — El Directorio.

E. 12 Julio. Nº 465-v-31 julio.

Sociedad Anónima Compañía Ganadera Chelsea
Cangallo 499

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 31 de Julio 1917 a las 2.30 p. m. en su local calle Cangallo 499, Oficina 8, Piso 4, para tratar lo siguiente:

Orden del día

1º Considerar la renuncia del Vice-Presidente y Tesorero.

2º Elección del reemplazante.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio:

E. 12 Julio. Nº 466-v-31 julio.

———

Sociedad Nacional de Farmacia

Corrientes 2527

Asamblea General Ordinaria

Por medio del presente aviso se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que el día diez y nueve del corriente celebrará la Sociedad Nacional de Farmacia, en su local, Corrientes Nº 2527, a las nueve p. m. en la que se tratará la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura de la memoria del señor Presidente.

3º Lectura del balance general de Caja.

4º Elección de cinco vocales titulares y seis suplentes.

5º Asuntos varios.

6º Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea. — El Secretario.

E. 12 julio. Nº 467-v-19 julio.

———

Sociedad Ligure de S. M.

Calle Suárez Nº 676

Se cita a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria del Primer Semestre de 1917, que se efectuará el Domingo 15 de Julio 1917 a la 1 p. m. (1ª convocatoria); o a las 2.30 p. m. en 2ª convocatoria para tratar la siguiente

Orden del día:

Art. 1º Designación de tres Socios de los presentes para la aprobación del acta de la Asamblea.

Art. 2º Relación de Caja del Primer Semestre 1917.

Art. 3º Lectura, discusión y aprobación del nuevo Reglamento Interno Social. — Andrés J. Piaggio, El Presidente. — Santiago Capellini, El Secretario.

E 12 julio. Nº 469-v-13 julio.

———

Sociedad Anónima de Carros Atmosféricos «La Argentina»

De acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Martes 21 de Agosto del corriente año, a las 10 a. m., en el local social calle Chacabuco 609, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Cuentas de Ganacias y Pérdidas, y Balance General del ejercicio pasado, 1º de Abril de 1916 a 31 de Marzo de 1917.

2º Elección de tres (3) Directores titulares.

3º Elección de dos Directores suplentes.

4º Elección de Síndico titular y de Síndico suplente.

5º Designación de (2) dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta correspondiente.

Nota: (Transcripción del Art. 2º de los Estatutos). Tres (3) días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en que se determinará el número de votos que les corresponda.

El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones a los efectos de las Asambleas puedan ser efectuadas fuera de la República, en los puntos que al efecto designe en tales casos el Directorio adoptará las demás resoluciones, que fuesen conducentes para la efectividad de esta disposición.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo Nº 358 del Código de Comercio el accionistas residente en el extranjero puede hacerse representar o votar, confiriendo el mandato o emitiendo el voto por telegrama dirigido al Síndico, al domicilio de la Sociedad.

La anticipación de depósito de acciones que establece este artículo, es sin perjuicio de que corren integramente los plazos que señalan los artículos 19 y 23 para la publicación de las convocatorias.

El Directorio ha resuelto de acuerdo con lo que antecede, de que los depósitos de acciones podrán efectuarse sea en Buenos Aires, en la Administración de la Sociedad (calle Chacabuco Nº 609) sea en Europa, en casa de los señores Neulize y Cía., 31 Rue Lafayette, París y en casa de los señores Emilio Erlanger y Co., 8 Crosty Square, Londres E. C.

Otra: Por error en la fecha de efectuarse la reunión especificada para el día 16 de Julio, debió postergarse para la fecha ut-supra indicada. — Buenos Aires, Julio 11 de 1917. — El Directorio.

E 11 julio. Nº 449 v- 27 julio.

———

La Franco Argentina

Compañía de Seguros, Cangallo 656 — Buenos Aires

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 6 de Agosto de 1917, a las 4 de la tarde en el local de la Compañía, Cangallo 656.

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Juan Chapar, presidente. — F. Delor, secretario.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en élla, deberán depositar sus acciones en las Cajas de la Compañía, Cangallo 656, primer piso alto, hasta el día 27 de Julio de 1917, inclusive, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos.

E. 11 julio Nº 450 v- 27 julio.

———

Società Nazionale Italiana

Se invita a los señores socios de la Sociedad Nazionale Italiana a concurrir a la Asamblea General Ordinaria del 1º semestre de 1917, que tendrá lugar el Domingo 15 del actual a las 2 p. m. en el salón social, Alsina 1465, para deliberar la siguiente:

Orden del día:

1º Nombramiento de dos socios para la aprobación y firma del Acta del 1º semestre de 1917, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2º Relación Administrativa de la C. D. a la asamblea y su aprobación.

3º Informe de los Revisores de Cuentas y su aprobación.

4º Relación de la C. D. sobre la proyectada Fusión con las Sociedades Unione Operai Italiani, Colonia Italiana e Italia Unita.

5º Elección de cuatro Vocales efectivos y seis suplentes.

No efectuándose la Asamblea por falta de número legal, después de una hora la Asamblea tendrá lugar con cualquier número de socios. (Art. 49 del Estatuto en vigor). — El Presidente.

E 11 julio Nº 440-v-13 julio.

———

Sociedad Unione Operai Italiani

Sarmiento 1374

Cítanse a los señores socios de la Sociedad Unione Operai Italiani, Sarmiento 1374, para la Asamblea Ordinaria, 1º semestre corriente año, que tendrá lugar el Domingo 15 del corriente a las 9 a. m. como lo establece el Reglamento Social en su Art. 145 párrafo 2º.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Rendición de cuentas del 1er semestre 1917.

2º Nombramiento de dos (2) socios para firmar el acta.

3º Relación de la Presidencia sobre la marcha económica y financiera del 1er semestre 1917.

4º Elección de 24 concejales, 18 por un año y seis por seis meses. — Gerente, Longo.

E 11 julio Nº 415-v-14 julio.

———

Logia Masónica «I Figli D'Italia».

Necochea 825

Buenos Aires

Se invita a los señores consocios a la Asamblea ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 14 del corriente a las 8.30 p. m. en el local social Necochea 825, para discutir la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria de la C. D. para el año 1916-1917.

2º Lectura y aprobación de los balances del año 1916-1917.

3º Elecciones Generales de la C. D. para el año 1917-1918.

4º Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea. — El Presidente, A. Dini. — El secretario, J. Giannoni.

E 11 julio Nº 446-v-13 julio.

———

La Rural Argentino Paraguaya

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Julio, a las 5 p. m., en el local calle Florida Nº 32 Escritorio 10 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria e informe del Síndico.

2º Elección de Presidente-Vice-Presidente y Secretario-Tesorero, por tres años en reemplazo de los señores: Luis Patri, Angel Ambrosetti y doctor Pedro A. Niseggi, que han terminado su mandato y de un Síndico por un año en reemplazo del señor Ernesto R. Fregosi.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas deberán depositar sus Acciones hasta tres días antes del fijado para la Asamblea a efectos de su asistencia a la misma. — El Presidente.

E. 11 julio — Nº 448-v-27 julio.

———

Compañía Franco Argentina de Tierras — (S. A.).

Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Julio de 1917 en el local de la Sociedad Avenida de Mayo 665 (primer piso), a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1917.

2º Elección de un Director Titular que llega al final de su mandato, y de tres Directores Suplentes cesantes de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o un equivalente recibo de las mismas a más tardar, con tres días de anticipación del designado, como fecha de la Asamblea, para obtener su boleto de entrada. Buenos Aires, Julio de 1917. — El Directorio.

E. 10 Julio. — Nº 438 v-26 julio.

———

Compañía de Seguros

«La Hispano Argentina»

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo 676. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el 31 de Julio de 1917.

Por resolución del Directorio en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de los estatutos se convoca a los Señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el 31 del actual a las 3 de la tarde en las Oficinas de la Sociedad Avenida de Mayo 676 con el fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, discusión, aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y reparto de utilidades que propone el Directorio por las operaciones del 27º Ejercicio de la Compañía (1º de Julio de 1916 a 30 de Junio de 1917) y consideración del informe del Síndico sobre dichos documentos.

2º Elección de seis Directores Titulares por dos años para reemplazar a los señores Dr. don Martín A. Martínez; don Pedro Fernández; don Mariano D. Bernal; don Gregorio Atorrasagasti; don Arturo López Alfaro y don Valerio Pico que han terminado su mandato; un Director Titular, por un año, en sustitución del doctor don José Mª Carrera que renunció; dos Directores Suplentes, por dos años, en reemplazo de los Señores don Vicente Caride y don Eduardo Bonduel, y Síndicos Titular y Suplente, por un año, para que sustituyan a los Señores don Antonio López Altaro y doctor Raúl Sánchez Díaz respectivamente. (Los Directores salientes pueden ser reelectos artículo 38 de los estatutos).

3º Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Se previene a los Señores accionistas que cumpliendo lo dispuesto por el artículo 362 del Código de Comercio, la Memoria, Balance y demás impresos a que dicho artículo se refiere así como los libros de la Compañía se encontrarán a su disposición para ser inspeccionados, desde diez días antes del señalado para la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía con anticipación de tres días las acciones correspondientes. El derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionista que lo represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes.

Buenos Aires Julio 7 de 1917. — José G. Llamazares, Gerente.

E. 10 Julio. — Nº 437. v-31 julio.

———

Sociedad de Socorros Mutuos de Ordenanzas Nacionales, Municipales y Particulares.

Segunda citación.

Buenos Aires, Julio de 1917.

Distinguido consocio.

Tengo el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos y por resolución de la C. D. tendrá lugar en el Local Social Ayacucho 537; el DOMINGO 15 del corriente a las dos p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria anual.

2º Elección de Secretario; Prosecretario; Tesorero, Protesorero, catorce vocales titulares, ocho suplentes; y Comisión Revisadora de Cuentas.

3º Designación de dos socios para que aprueben y suscriban el acta de la presente Asamblea. — Saluda a Vd. muy atte. — Horacio C. Baeza, secretario.

E 7 julio Nº 429-v-14 julio.

———

Compañía Estancia Pulmari; Limitada.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Julio a las tres p. m. en el local de la Sociedad, calle San Martín 121, oficina 34, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y del balance correspondiente al Sexto Ejercicio, vencido el 30 de Abril de 1917.

2º Fijación de honorarios del Directorio y del Síndico.

3º Nombramiento de un Director Titular en reemplazo de la señora Gertrudis de Dickinson.

4º Nombramiento de tres Directores suplentes por un año.

5º Nombramiento de Síndico por un año.

6º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Enrique E. Miles; presidente. — Nota: Las acciones deberán ser depositadas por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

E 7 julio Nº 429-v-25 julio.

———

Sociedad Colonia Italiana

Paraná 555

Avisamos a los señores socios que el Domingo 15 del corriente tendrán

lugar las Asambleas ordinaria y extraordinaria, con las siguientes

Orden del día:

Asamblea ordinaria a la 1 p. m.

1º Rendición de cuenta.

2º Relación administrativa.

3º Relación Escolar.

4º Nombrar 6 suplentes Consejeros.

5º Nombrar socio benemérito al señor Aquiles Sanmartino.

6º Resolver si se debe continuar o no a dar el mismo subsidio a la familia Di Módica o modificarlo.

7º Nombrar dos socios para firmar el acta.

8º Proposte.

Asamblea extraordinaria, a las 3 pasado meridiano

1º Anulación de lo deliberado en la Asamblea del 19 de Marzo de 1916, referente a la fusión.

2º Autorizar ampliamente al Consejo Directivo para que proceda a la fusión de nuestra sociedad con las asociaciones Nazionale Italiana, Unione Operai Italiani e Italia Unita.

3º Autorizar al Señor Presidente, Secretario de la Sociedad y delegado nombrado en la Asamblea Extraordinaria del 12 de Diciembre de 1915, para firmar el acta constitutiva de la fusión.

4º Nombrar trece socios para que eventualmente formen parte del primer Consejo de Administración de la nueva Sociedad que surgirá de la fusión.

6º Nombramiento de dos socias para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: En caso que en la primera convocatoria de esta Asamblea Extraordinaria no hubiera el número suficiente de socios, ella tendrá lugar el 22 de Julio, en el mismo local, al mismo órden del día y a la misma hora fijada y se constituirá con cualquier número de socios que concurran. —B. Gerosa, Gerente.

E. 7 Julio — Nº 433-v-14 julio.

Club de Canto, Germania

Se invita a los señores socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Sábado 14 del corriente, a las 9 p. m., en el local social, Alsina 2513.

Orden del día:

Memoria de la C. D.

Renovación de la C. Directiva.

Mociones libres.

L. Wilke, presidente. — A. Bosse, secretario.

E. 7 Julio — Nº 434-v-14 julio.

La Colonizadora Bahía Blanca

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 15º de los Estatutos, el Direcotrio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 28 de Julio de 1917, a las 2 p. m., en el local de la Sociedad, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio.

2º Balance General del 10º ejercicio al 31 Mayo 1917.

3º Elección de un síndico y suplente.

4º Consideración de la prórroga del período de duración de la Sociedad.

5º Designación de un representante para gestionar la continuación de la personería jurídica y demás diligencias administrativas y legales.

6º Aprobación del Acta de la misma Asamblea y designación de dos accionistas que la suscriban:

Se recuerda a los Señores Accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta 5 días antes del fijado para que tenga lugar. — Buenos Aires, Julio 7 de 1917. — El Secretario.

E. 7 Julio Nº 436-v-28 julio.

Industria Nacional de Cerámica

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 23 de Julio de 1917, a las 2 p. m., en el local calle 25 de Mayo 81, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los estatutos y especialmente aumento del capital social, creación de un solo tipo de acciones y modificación de los artículos 4, 5, 6, 7, 25, 27 y 29 de los Estatutos actuales.

2º Autorizar al Señor Presidente para que acepte las modificaciones que eventualmente pudiera exigir el P. E. en las reformas que sancione la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario en la Caja de la Sociedad, calle 25 de Mayo 81, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. — Buenos Aires, Julio 4 de 1917. — El Directorio. — Edmundo R. Bottino. — Teodoro E. Muller.

E. 6 Julio — Nº 422-v-23 julio.

Cereal Deposit Company

Sociedad Anónima

Cangallo 465 — Buenos Aires

El Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en su local Cangallo 465, 2º piso, el día Miércoles 25 de Julio, a las 5 pasado meridiano, con el objeto de:

1º Nombrar un Director Titular que debe completar el período para que fué elegido el señor Raymundo de Candolle, cuya renuncia ha sido aceptada.

2º Nombrar tres Directores suplentes por tres años en reemplazo de los Señores Tomás Gregory, Francisco Garaycochea y Juan José Montes de Oca, que han terminado su mandato.

Buenos Aires, Julio 5 de 1917. — El Secretario.

E. 6 Julio — Nº 423-v-24 julio.

La Nación

Compañía de Seguros

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de Julio próximo, a las 4 pasado meridiano, en las oficinas de la compañía, Rivadavia 1255, 2º piso, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta de la marcha de la Sociedad.

2º Resolver la forma de su liquidación.

3º En caso de ser aprobada la liquidación designar las personas encargadas de efectuarla.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea es indispensable que los señores accionistas depositen sus acciones en la Caja de la Compañía y munirse de la tarjeta de entrada a la misma, antes de la hora indicada. — El Secretario General.

E. 6 Julio — Nº 425-v-24 julio.

Compañía de Tierras «El Porvenir»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 del corriente a las 3 y 30 p.m., en el local calle Brasil 731, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance correspondiente al séptimo Ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1917.

2º Elección de Síndico en reemplazo del saliente, reelegible.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Julio 4 de 1917. — El presidente.

E. 5 julio. Nº 414-v-19 julio.

Compañía de Tierras y Comercio

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 24 de Julio de 1917, a las 5 p.m., en el local social Cangallo número 499, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio económico de 1916.

2º Elección de tres Directores y un suplente, Síndico y suplente de Síndico para el presente año. — El Directorio.

E. 5 julio. Nº 415-v-23 julio.

«El Sosneado»

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

Cangallo Nº 315 (piso 5º)

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 11 y 41 de los Estatutos y en el Art. 354 del Código de Comercio, se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el Martes 24 del corriente mes de Julio a las 3 y 30 p.m., en el local de la Sociedad para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Disolución y liquidación de la Sociedad.

2º Otorgamiento de facultades amplias al Directorio para la liquidación.

Nota: De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad tres días antes del señalado para la misma. — El Directorio.

E. 5 julio. Nº 417-v-24 julio.

Crédito Italo-Argentino

Sociedad Anónima Limitada

Habiéndose extraviado seis acciones ordinarias de la Sociedad Anónima «Crédito Italo-Argentino», números 0258 al 0263, procédese a la presente publicación, a fin de declarar su nulidad de acuerdo al Código de Comercio, Art. 746. — El secretario.

E. 5 julio. Nº 418-v-9 agosto.

«La Semilla de Oro»

(Sociedad Anónima)

229 Defensa — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con los artículos 21 y 23 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio próximo, a las 10.30 a. m., en el local de nuestra Sociedad, calle Defensa Nº 229, de esta Ciudad, con la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura y consideración de la Memoria anual del Directorio, correspondiente al 9º ejercicio de la Sociedad e Informe del Síndico.

2º Examen, discusión y aprobación del Balance General e Inventario y de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección, de acuerdo con los artículos 14 y 19 de los Estatutos, de cinco Directores titulares y cuatro Directores suplentes, de Síndico titular y Síndico suplente, todos por el período de un año.

4º Remuneración del Síndico.

5º Lectura y aprobación del Acta de esta misma Asamblea, de conformidad con el artículo 32 de los Estatutos.

Según el Art. 25 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en la Secretaría, con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1917. — Leopoldo Melo, Presidente. — Carlos Kägi Secretario.

E. 5 Julio. — Nº 412-v-30 julio.

Sociedad Anónima

Cristalería Papini

Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea General Extraordinaria de accionistas el dos de Julio, por falta de número se hace saber que ella se reunirá el día 19 de Julio en el Gran Hotel Colón calle Chacabuco Nº 221 a las cuatro de la tarde y que de acuerdo con los Estatutos y el Código de Comercio, sus resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de los accionistas presentes y el capital representado por ellos.

Orden del Día:

1º Considerar la renuncia de cinco Directores titulares y de tres Directores suplentes.

2º Elección en su caso de cinco Directores titulares y de tres Directores suplentes en sustitución de los que han renunciado.

Se previene a los señores Accionistas que para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, calle Chacabuco Nº 646, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 5 Julio. Nº 413-v-17 julio.

Corralón de Madera y Aserradero, José Battaglia

Sociedad Anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21, 25, 27 y 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 25 de julio corriente, a las 6 p. m., en el local Defensa 1519, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdida, correspondiente al primer ejercicio fenecido el 15 de Junio de 1917 e informe del Síndico.

2º Nombramiento del Presidente del Directorio.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Julio 4 de 1917. — F. Ruiz, secretario.

E. 4 Julio — Nº 395-v-25 julio.

Estancia y Colonias Curumalán

Sociedad Anónima

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 del corriente mes, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle San Martín Nº 132, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares, un Director suplente y Síndico y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para que subscriban el acta conjuntamente con el Señor Presidente.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 11 del corriente mes. — Buenos Aires, Julio 2 de 1917. — El Directorio.

E. 4 Julio — Nº 398-v-23 julio.

La Cromo Hojalatería Argentina

Sociedad Anónima

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de Julio de 1917 a las 3 p. m. en el local social de la Sociedad, Sarmiento 452, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al décimo Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1917.

2º Elección de tres Directores por tres años en reemplazo de los señores Lorenzo Pellerano, J. C. Watson y Eduardo Murzi, que terminan su mandato, elección de Director-Gerente hasta el 30 de Junio de 1919.

3º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente para el nuevo Ejercicio.

4º Nombramiento de dos Señores Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1917. — El Secretario.

Art. 37. Todo Accionista, para tener derecho de votar en la Asamblea, deberá préviamente depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, ésto podrá cumplirse hasta cinco días antes del fijado para la reunión; no permitiéndose el voto al que no haya llenado éste requisito.

E. 4 de Julio — Nº 391-v-21 julio.

Sociedad Anónima, «Estancias Cecilio Lopez Lda». — En liquidación.

Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1917, a las 3 p. m. en el local, Bernardo de Irigóyen 693; con el objeto de tomar en consideración la renuncia presentada por el miembro de esta Comisión Liquidadora, Señor Luis Lamas y nombrar su reemplazante.

Para asistir a ésta Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma; como lo determina el artículo 17 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 2 de 1917. — La Comisión Liquidadora.
E. 4 Julio. Nº 393. v-31 julio.

Droguería de La Estrella Ltda
Defensa 229 — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Sábado 28 de Julio de 1917, a las 8,30 p.m., en el local de nuestra Sección Droguería del Indio, calle Rivadavia esquina Paraná, de la Capital Federal, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual del Directorio, correspondiente al 11º ejercicio de la Sociedad, fenecido el 31 de Marzo de 1917, e informe del Síndico.

2º Presentación del Balance e inventario, de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3º Elección de acuerdo con los artículos 16, 23 y 24 de los Estatutos de:
a) Cinco Directores titulares y cinco Directores suplentes, por haber terminado su mandato el actual Directorio.
b) Síndico titular y Síndico suplente.
c) Miembros de la Dirección General.

4º Remuneración del Síndico.

5º Lectura y aprobación del Acta de esta misma Asamblea, de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que según el Art. 30 de los Estatutos, para poder participar de la Asamblea y tomar parte en sus deliberaciones, de acuerdo con el Estatuto, deberán retirar de la Dirección General, calle Defensa Nº 229, Buenos Aires, hasta el día anterior al fijado para la reunión, una Cédula de entrada con la indicación del número de acciones que poseen, sin necesidad de depositar las acciones. — Buenos Aires, Junio 20 de 1917. — Dr. Leopoldo Melo, vicepresidente. — Dr. Ernesto Budin, secretario.
E. 4 julio. Nº 406-v-28 julio.

Droguería de La Estrella Ltda
Defensa 229 — Buenos Aires
Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 13, 30, 36 y 37 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Sábado 28 de Julio de 1917, a las 9 p.m., en el local de nuestra Sección Droguería del Indio, calle Rivadavia esquina Paraná de la Capital Federal para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Autorizar al Directorio para retirar cuando lo considere oportuno y previo aviso legal de seis meses, a la par y en efectivo, con utilidades realizadas y líquidas representadas por fondos disponibles, 7907 acciones preferidas de las 15813 actualmente emitidas sin que esta determinación importe en modo alguno derogar de las decisiones adoptadas en Asambleas anteriores y especialmente en las de fecha 31 de Julio de 1913, 25 de Julio de 1914 y 31 de Julio de 1915, de suerte que el Directorio conserva en toda su extensión la facultad de llevar a cumplimiento lo decidido en esas Asambleas, resoluciones que quedan con pleno imperio y en todo su vigor y a las que el Directorio comenzará a dar ejecución y aplicación simultáneamente con el retiro de las 7907 acciones preferidas.

2º Fijar como obligatorio el plazo de tres años para la entrega de las 7907 acciones preferidas, declarando que las acciones no entregadas no devengarán dividendos pasado dicho plazo, previo aviso publicado por 30 días en el Boletín Oficial de la Capital Federal y en un diario de cada uno de los puntos adonde funcionen Sucursales o Secciones de la Sociedad en la República Argentina.

3º Declarar que el Directorio queda ampliamente facultado para ejecutar todos los actos que legalmente sean necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones sobre los números anteriores.

4º Lectura y aprobación del Acta de esta misma Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que según el Art. 30 de los Estatutos deberán para poder participar de la Asamblea, retirar de la Dirección General, calle Defensa Nº 229, Buenos Aires hasta el día anterior al fijado para la reunión, una Cédula de entrada con la indicación del número de acciones que poseen, sin necesidad de depositar las acciones. — Buenos Aires 20 de Junio de 1917. — Dr. Leopoldo Melo vicepresidente.—Dr. Ernesto Budin, secretario.
E. 4 julio. Nº 405-v-28 julio.

Estancia Juan Duggan Limitada

Se convoca a los accionistas, a Asamblea Ordinaria, para el día 24 de Julio de 1917 a las 10 ante meridiano, en el domicilio de la Sociedad calle Cangallo 455, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, balance y cuentas anuales y sanción del dividendo.

2º Elección de un Director titular, un Director suplente y de Síndico y suplente.

3º Remuneración de Directores y Síndico.

4º Adquisición de acciones de la Sociedad por cuenta de la misma.

5º Autorización para renovar obligaciones hipotecarias.

6º Aprobación de compras de toros y del arrendamiento de campos, que se detallan en la memoria.

7º Transferencia del crédito de la cuenta de amortización, a fondo de reserva extraordinario. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1917. — El Directorio.
E. 3 Julio, Nº 379-v-20 julio.

Sociedad Anónima Fundición y Talleres «La Unión»

De acuerdo con lo que prescriben los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas de ella, a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 20 de Julio de 1917 a las cuatro pasado meridiano, en la calle Bartolomé Mitre 376, escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el año vencido el 30 de Abril de 1917.

2º Elección de dos Directores, un suplente, Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Según el artículo 15 de los Estatutos, los señores accionistas podrán depositar sus acciones o el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Bartolomé Mitre 376, quienes representan al Tesorero de la Sociedad, a este objeto y otorgarán el recibo del caso. — Buenos Aires, Julio 2 de 1917. — El Secretario.
E. 3 Julio — Nº 374-v-17 julio.

Sociedad Anónima Mercantil y Pastoril Watson Gordoniz y Cía. Lda.
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Julio de 1917, a las tres pasado meridiano, en su local calle Cangallo 328, 3º piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1917.

2º Repartición de utilidades.

3º Elección de Presidente, de un director y dos suplentes.

4º Elección de Síndico y suplente.

5º Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Presidente.
E. 3 Julio — Nº 376-v-19 julio.

«Quebrachales y Estancias Puerto Galileo».

Sociedad Anónima
Convocatoria.

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 de Julio próximo a las 4 p. m. en el local social 25 de Mayo 195, 6º piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al undécimo ejercicio terminado el 31 de Marzo último e informe del Síndico.

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes.

3º Nombramiento de síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas; que para tomar parte en la asamblea deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 195; 6º piso, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Julio 4 de 1917. — El secretario.
E 3 julio Nº 385-v-20 julio

Sociedad Anónima Estancia La Peregrina

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 19 de Julio próximo en el local social, calle Cangallo Nº 466 (6º piso) a las 4 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al tercer Ejercicio vencido el 30 de Abril último.

2º Elección de dos Directores titulares por dos años y dos suplentes por un año.

3º Elección de Síndicos; titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos Accionistas de los presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los Accionistas que deseen tener representación en la Asamblea deben depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad hasta un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 25 de 1917. — J. Bracht, secretario.
E 28 junio Nº 359-v-17 julio

Sociedad Anónima.
«Cabaña Chima Lauquén»
Memoria del Directorio
Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas por el 2º período fenecido el 30 de Abril del año 1917.
Asamblea General Ordinaria.

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Julio próximo a las 3 1/2 p. m. en el local calle Cangallo número 315; 5º piso; para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 2º Ejercicio terminado el 30 de Abril ppdo.

2º Elección del Síndico y su Suplente por un año.

3º Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta juntamente con el señor Presidente.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 383, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea. — El Directorio.
E 28 junio Nº 361-v-17 julio

Banco Ganadero Argentino
Convocatoria

Por resolución del Directorio y no habiendo tenido lugar la Asamblea Extraordinaria convocada para el día 26 de Junio actual, por falta de número, se convoca a los señores Accionistas a una nueva Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en las Oficinas del Banco el Sábado 14 de Julio a las cuatro y media p. m. con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Reconsideración de lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria del 2 del corriente, sobre disolución y liquidación de la Sociedad.

2º Integración del Directorio, a los efectos de la liquidación.

3º Designación de dos señores Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, de acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos, deberán depositar en la Dirección del Banco, hasta tres días antes del fijado para ésta, sus acciones. — El Director General.
E 28 junio Nº 366-v-13 julio

Valentín Santa María Lda.
(Sociedad Anónima)
Banco de Hipotecas, Edificación y Ahorros
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, del 31 de Julio de 1913
Rivadavia 875 — Buenos Aires.
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 14 de Julio del corriente año, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 875,

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al tercer ejercicio, y lectura del informe del Síndico.

2º Renovación del Directorio, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos.

3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, para el ejercicio 1917-1918.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Los Señores accionistas deberán depositar sus acciones o el último recibo provisional, en las Oficinas de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1917. — Daniel F. Brunati, Presidente. — Valentín Santa María, Director General.
E. 27 Junio. — Nº 340. v-14-julio.

Estancia «El Albardón»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de Julio próximo a las 3,30 p. m., en el local calle Cangallo 315, 2º piso, escritorio 45; con la siguiente.

Orden del Día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril próximo pasado.

2º Elección de 2 Directores Titulares; de 2 Directores Suplentes y de Síndico y Suplente de Síndico.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado correspondiente del Banco, hasta 3 días antes, en la Caja de la Sociedad. — Buenos Aires, Junio 25 de 1917. — El Directorio.
E. 26 Junio. Nº 330-v-14 julio.

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse salvado con Vo Bo de la Inspección General de Justicia.

BANCO CONSTRUCTOR ARGENTINO

Sociedad Anónima de Crédito Limitada

Perú 321, Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 7 de Junio de 1911, 27 de Julio de 1912 y 29 de Abril de 1913.

Capital autorizado	$ 1.500.000 —
Capital emitido	» 1.500.000 —
Capital subscripto... ...	» 933.200 —
Capital cobrado..........	» 823.556 46
Reservas..................	» 107.772 29

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE MAYO DE 1917.

DEBE		$ m/n
Acciones subscriptas.......	933200 —	
Acciones a subscribir	566800 —	1500000 —
Préstamos Hipotecarios.... .	818238 90	
Propiedades c/ promesa de venta........	152430 37	
Propiedades del Banco........	245272 88	
Cuentas en suspenso........	5316 35	1221258 50
Bancos..		522 88
Caja....		1978 98
Muebles y útiles............		1 —
Obligaciones a cobrar.......		2337 32
Seguros incendio...........		414 30
Gastos generales...........		4194 99
Títulos y fondos públicos....		16424 97
		2747632 94

HABER		$ m/n
Capital emitido		1500000 —
Capital cobrado.............		823556 46
Fondo de reserva........	21171 61	
Fondo de previsión........	71600 63	
Fondo de reaseguros......	15000 —	107772 29
Intereses y descuentos......		11136 78
Amortización préstamos hipotecarios....	233484 59	
Amort. Prop. c/ promesa de venta........	17749 03	251233 62
Dividendos a pagar.		14847 47
Cuentas corrientes		6140 34
Hipotecas......		30438 88
Depósitos en garantía........		170 —
Intereses a cobrar.........		2337 10
		2747632 94

J. Rezzano, presidente.—P. B. Claverie, gerente.—A. Garassino, tesorero.—Vo. Bo. C. D. Tyler, síndico.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

No 478-v-13 julio.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

Sociedad Anónima

Autorizada por el Superior Gobierno en fecha 9 de Septiembre de 1913

Capital Autorizado......	$ 500000 —	m/n
» Subscripto.......	» 356000 —	»
» Realizado.......	» 71200 —	»

Balance Trimestral al 31 de Mayo de 1917

ACTIVO	$ m/n
Acciones....................	144000 —
Accionistas	284800 —
Muebles y útiles	10769 24
Intereses	5122 60
Boletines Diarios	876 —
Abonos Telefónicos.........	1620 —
Patentes..................	500 —
Edificio social.............	162740 —
Impuestos y contribuciones..	218 —
Refacciones Edificio Social...	34087 —
Gastos judiciales...........	402 —
Importación papel....:	3482 17
Gastos Generales............	2287 97
Imprenta y librería.........	3717 90
Sueldos...........:	42246 70
Oficina legal.............	4060 —
Nuevo Banco Italiano.......	84 60
Banco Francés.............	2329 22
Banco de la Nación.........	15662 65
Banco Español.......... ...	373 90
Banco de la Provincia de Bs. As..............	8977 36
Caja.................... ..	915 71
	729273 02

PASIVO	$ m/n
Capital......................	500000 —
Fondo de reserva	4433 02
» » previsión.........	38847 22
Alquileres................	4030 —
Primas sobre acciones.......	500 —
Roberto Cano	421 66
Hipotecas.............	115000 —
Cuotas servicios 1 y 2.......	65323 —
Revista semanal..., ...	698 12
	729273 02

Alfredo Mihura, presidente. — L. R. Mendiola, contador. — Alfredo E. Lanús, tesorero. — Francisco Ojám, secretario. — Pedro Etchart, síndico.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

No 452-v-14 julio.

ARGENTINISCHES WOCHEN & TAGEBLATT

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Tucumán 307/9, Buenos Aires

Estatutos aprobados por decreto del S. G. de la Nación, Mayo 17 de 1904

Capital autorizado y realizado......................	$ 50.000 m/l
Obligaciones emitidas.......	» 50.000 »

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE MAYO DE 1917

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Caja y depósitos en Bancos ...	15996 21	
Existencias en general.......	26396 69	
Avisadores, abonados y deudores........	20549 79	494 70
Cuentas de explotación.....	8777 14	8353 34
Acreedores y vencimientos.....		16913 13
Cuentas Sociales:		
Casa Tucumán 307/09......	53394 05	
Acciones rescatadas.....	1200 —	
Obligaciones al 6 %......		33500 —
Obligaciones rescatadas...		1000 —
Capital... ...		50000 —
Fondo de reserva.......		15550 01
Demás cuentas		502 70
	126313 88	126313 88

Buenos Aires, Junio 20 de 1917.

E. Alemann, presidente. — Ernesto A. Leuch, síndico.

Buenos Aires, Julio 5 de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

No 477-v-13 julio.

BANCO POPULAR ARGENTINO

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (LTDA.)

Bmé. Mitre 370, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 de Abril de 1887

Capital autorizado a emitir: $ 11.000.000, pudiendo ampliarse hasta $ 50.000.000 m/n

Balance General al 30 de Abril de 1917

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 10 de Junio de 1917

ACTIVO			$o/s	$ m/n
Acciones				10514660 —
Existencia, Caja.......	97405 98	3526891 67		
En el Clearing y otros Bancos.	652738 88	2678082 16		
Corresponsales en el Exterior..	134599 72		884744 58	6204973 83
Colocación de fondos:				
Documentos.................		24394879 44		
Adelantos en Cta. Cte.....		3349935 94		
Hipotecas	359800 —	4144266 22		
» amortizables......	180804 34	2477503 55	540604 34	34366585 15
Inmuebles				1812692 99
Muebles y útiles:				
Saldo anterior..........................		83449 19		
Rebaja de 10%........................		8344 92		75104 27
Dividendo provisional..........................				420552 —
Conversión..			219278 28	
Diversos				272157 26
			1644627 20	53666725 50
Cuotas del fondo de empleados				430623 88
Títulos en depósito....			428233 —	24370824 20
Valores al cobro........ :..........................				1187115 77
			2072860 20	79655289 35

PASIVO		$o/s	$ m/n
Capital subscripto..........................			10514660 —
» cobrado			10514511 —
Fondo de reserva, cobrado.........	5257255 50		
» » » a cobrar por cuotas...	74 50		
» » Gtía. Div. futuros.............	39854 11		5297184 11
Depósitos a la vista y a plazos.....		655589 08	23258989 96
Obligaciones de capital (debentures).....................			1037500 —
» » en el exterior 5% (Debent.)		930000 —	
Amortización hipotecas amortizables....................		21050 90	1014453 46
Intereses y descuentos: (Corresp. al Ejerc. Próx.)......			303494 04
Conversión....			498359 83
Diversos........		37987 22	109134 08
Ganancias y pérdidas...............			1118439 02
		1644627 20	53666725 50
Fondo de auxilios al personal....................			430623 88
Depósitos en custodia... .... 337503 —	17189824 20		
Títulos en garantía........... 90730 —	7181000 —	428233 —	24370824 20
Depositantes de valores al cobro.			1187115 77
		2072860 20	79655289 35

Emilio Frers, presidente.—Horacio J. Ferrari, director-secretario.—Justo P. Sáenz gerente.—José Bonavita, contador.—Antonio M. Lynch, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

al 30 de Abril de 1917

CREDITO		$ m/n
Saldo del ejercicio anterior................................	$ 25095 83	
Rebajado durante el año............................	» 4050 66	21045 17
Cuotas de entrada: su saldo		870 —
Comisiones y cambios: su saldo....................................		107996 90
Intereses y descuentos: su saldo....................................		2089608 61
		2219520 68

DEBITO		$ m/n
Destinado para castigo y pérdidas posibles..............................		200000 —
Muebles y útiles:		
Rebaja 10% s/saldo $ 83449,19..		8344 92
Renta de obligaciones:		
Pagado en el ejercicio..		194704 32
Gastos generales:		
Sueldos, patentes, impuestos, etc.....................................		394382 42
Redescuentos:		
Por intereses y descuentos..............................	$ 303494 01	
» descuentos sobre cuotas.....	» 155 96	303650 —
		1101081 66
Utilidad a disrribuir.................................... ...		1118439 02
		2219520 68

Emilio Frers, presidente.—Horario J. Ferrari, director-secretario.—Justo P. Sáenz gerente.—José Bonavita, contador.—Antonio M. Lynch, síndico.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 474-v-16 julio.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

SOCIEDAD ANÓNIMA NACIONAL

AVENIDA DE MAYO Nº 981 — BUENOS AIRES

Reconocida por el S. G. de la Nación con fecha 30 de Julio de 1906

Capital integrado............ $ 2.734.400,00 o/s Serie A

Balance mensual al 31 de Mayo de 1917

DEBE	$ o/s	$ c/l
Capitales invertidos........	3598149 43	
Terrenos, construcciones, muelle, vías, y maquinarias:		
Caja y Bancos........		695948 56
Créditos a Cobrar........	647 98	42631 05
Materiales y combustible en existencia........		39393 95
Banco de Londres y Río de la Plata (Londres)........	40869 29	
Chaplin, Milne Grenfell y Cía........	1436 72	
Greenwood y Cía........	0 98	
Servicio Empréstito Debenture........	11279 19	
Honorarios y dividendo provisorios ejº. 1916/17..:	173988 61	
Metalización........		295864 71
Cuentas a Cobrar........		23245 71
Gastos Generales........		693584 46
	3826372 20	1790668 44
HABER		
Capital autorizado .... $ o/s 3000000 —		
Acciones no emitidas........ » » 265600 —	2734400 —	
Empréstito Debenture 4 ½ % de interés........	424368 —	
Prima........	120650 —	
Fondo de Reserva........	273440 —	
» » Previsión........	15694 50	
» » Accionistas........	123146 82	
The Argentine Railway concessions and Land Co. Limited........		59044 61
Dividendos a Pagar........	1579 —	
Metalización........	130180 47	
Cuentas a Pagar........		40693 54
Entradas........	2913 41	1690930 29
	3826372 20	1790668 44

Alberto Hueyo, presidente.—W. H. Krabbé, secretario.—J. E. Finck, contador.—E. Lernoud, tesorero.—Vº. Bº.: Ch. H. Hicken, síndico.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 473-v-16 julio.

BANCO CONSTRUCTOR ARGENTINO

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CRÉDITO (LIMITADA)
Perú 321

Autorizado por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 7 de Junio de 1911, 27 de Julio de 1912 y 29 de Abril de 1913.

Capital emitido........	$ 1500000 —
» subscripto........	» 1000000 —
» cobrado........	» 832559 —
Reservas........	» 107264 41

BALANCE GENERAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1916

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del día 27 de Abril de 1917

DEBE		$ m/n
Acciones subscriptas........	1000000 —	
Acciones a subscribir........	500000 —	1500000 —
Préstamos hipotecarios........	839238 90	
Propiedades c/ Promesa de venta........	142330 37	
Propiedades del Banco........	141778 85	
Cuentas en suspenso........	112520 02	1235868 14
Bancos........	762 89	
Caja........	934 29	1697 18
Seguros incendio........		217 84
Obligaciones a cobrar........		2927 22
Cuentas a liquidar........		3757 —
Muebles y útiles........		1 —
Títulos y fondos públicos........		8865 —
Cuentas de orden........		2220621 18
		4973954 56

HABER		$ m/n
Capital emitido........		1500000 —
Capital cobrado........		832559 —
Fondo de reserva........	20663 73	
Fondo de previsión........	86600 68	107264 41
Amortiz. préstamos hipotecarios........	224389 48	
Amortiz. Prop. c/ promesa de venta........	16369 —	240758 48
Dividendos a pagar........		6949 47
Cuentas corrientes........		6130 24
Hipotecas........		30591 15
Ganancias y pérdidas........		29080 63
Cuentas de orden........		2220621 18
		4973954 56

J. Rezzano, presidente.—P. B. Claverie, gerente.—Enrique Dubourg, tesorero.—Vº Bº C. D. Tyler, síndico.

ESTADO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1916.

DEBE	$ m/n
Gastos Generales........	14321 83
Saldo líquido........	29080 63
	43402 46

HABER	$ m/n
Saldo del Ejercicio 1915........	335 15
Intereses y comisiones........	39555 20
Administ. propiedades del Banco........	3512 11
	43402 46

J. Rezzano, presidente.—P. B. Claverie, gerente.—Enrique Dubourg, tesorero.—Vº Bº C. D. Tyler, síndico.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 479-v-13 julio.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública durante el término de treinta días para la provisión de postes de quebracho, crucetas de lapacho y abrazaderas redondas, con destino a la reconstrucción de la línea telegráfica comprendida entre Conesa (Río Negro) y Comodoro Rivadavia (Chubut). Por el pliego de condiciones que contiene el detalle, ocurrir de 12 m. a 6 p. m. todos los días hábiles y de 9 a. m. a 12 m. los sábados a la Dirección de Telégrafos calle Corrientes Nº 416, (1er piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 1º de Agosto próximo venidero a las 4 p. m. — Buenos Aires, Julio 2 de 1917. — F. E. Juárez, Jefe de la Dirección de Telégrafos.

-v-1º agosto.

Llámase a licitación pública durante el término de treinta días, para la provisión de vestuario de verano destinado al personal de uniforme de la Repartición. Por el pliego de condiciones que contiene el detalle, ocurrir de 11 a. m. a 6 p. m., todos los días hábiles y de 9 a. m. a 12 m., los Sábados, a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, Corrientes Nº 416 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán, publicamente las propuestas el 14 de julio próximo venidero, a las 2 1/2 p. m. — Buenos Aires; 14 de Junio de 1917. — M. J. Carlés, Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

v-14 julio.

Policía de la Capital.

El día 21 de Julio del corriente año, a las 3 p. m., en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, se efectuará el remate del racionamiento de la tropa del Cuerpo de Bomberos durante los meses restantes del presente año, con la base de pesos 0.534 milésimos de peso m/n. por cada ración. Pliego de condiciones en la misma División (Moreno 1550).

v-21 julio.

El día 30 de Julio de 1917 a las 2 y 1/2 p. m. tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos destinados a la confección del uniforme para la estación de invierno de 1918, para el personal de jefes, oficiales; empleados, agentes, y bomberos de la Repartición. — Pliego de condiciones y demás informes a disposición de los interesados en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, Junio 23 de 1917. — El secretario.

-v-30 julio

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación pública para el día 20 del corriente a las 3 p/m. para la provisión de 50 toneladas de cal viva del Azul, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525. — 2º piso.

Buenos Aires, Julio 13 de 1917. — El secretario.

v-20 julio.

Llámase a licitación para el día 20 del corriente a las 2 y media p. m. para la provisión de 550 metros cúbicos de arena, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525. — 2º piso.

Buenos Aires, Julio 13 de 1917. — El secretario.

v-20 julio.

Llámase a licitación pública para el día 20 del corriente a las 2 p. m. para la provisión de 3.000 metros cúbicos de arena de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525. — 2º piso.

Buenos Aires, Julio 13 de 1917. — El secretario.

v-20 julio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de bazar hojalatería con destino a los hospitales y demás dependencias de la Asistencia Pública. Tendrá lugar el 23 del corriente a las 2 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires; Julio.... de 1917.— El secretario.

v-23 julio.

Llámase a licitación para la provisión de 1520 toneladas métricas de leña dura Campana. Tendrá lugar el día 23 del corriente a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires; Julio.... de 1917.— El secretario.

v-23 julio.

Llámase a licitación pública para el día 19 del corriente a las 2 p. m. para la construcción de un balneario en los terrenos del Puerto entre las calles Belgrano y Estados Unidos, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Avenida de Mayo 525 2º piso. — Buenos Aires, Julio 11 de 1917. — El Secretario.

v-19 julio

Llámase a licitación para la provisión de 400.000 metros de gasa hidrófila. Tendrá lugar el día 13 del corriente a las 2:30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Julio de 1917.

v-13 julio.

Llámase a licitación para la provisión de 215.000 litros de kerosene con destino a la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 13 del actual a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Julio de 1917.

v-13 julio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente aviso, para la provisión y colocación, por contrato de unidad, de las instalaciones de lavaderos a vapor, en los siguientes establecimientos dependientes de la Comisión Asesora: Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, Asilo Colonia Regional de Niños Adandonados, en Olivera, y Hospitales Comunes Regionales, del Centro, en Bel Ville, del Chaco, en Resistencia y del Río Negro, en Allen. Las propuestas se abrirán, simultáneamente y en presencia de los interesados, en el local de la Comisión Asesora Belgrano 909, 2º piso, Capital Federal, y en los despachos de los señores Jueces, Federales de Córdoba y La Plata, y Letrados de Resistencia y Viedma, el día 14 de Agosto próximo, a las tres pasado meridiano. Desde la fecha, pueden consultarse los antecedentes de la licitación, en la oficina de la Sección de Construcciones de dicha Comisión, y en los locales de los Juzgados referidos. — Buenos Aires, Julio 16 de 1917. — El Inspector General.

v-14 agosto.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente aviso, para la ejecución, por contrato de unidad, de las instalaciones eléctricas de alumbrado y fuerza motriz, en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, Provincia de Córdoba.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurrán al acto, el día 18 de Julio de 1917, a las tres pasado meridiano, en

el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, 2º piso, y en el despacho del señor Juez Federal de Córdoba. Desde la fecha, se encuentran los antecedentes de la licitación, a disposición de los niteresados, en los locales referidos. — Buenos Aires, Junio 19 de 1917. — Insp. General: v-18 julio.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente aviso, para la ejecución, por contrato de unidad, de las instalaciones de calefacción y del servicio de agua caliente, en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, Provincia de Córdoba.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurrán al acto, el día 18 de Julio de 1917, a las cuatro pasado meridiano, en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, 2º piso, y en el despacho del señor Juez Federal de Córdoba. Desde la fecha, se encuentran los antecedentes de la licitación, a disposición de los interesados, en los locales referidos. — Buenos Aires, Junio 19 de 1917. — Insp. General: v-18 julio.

Ministerio de Hacienda

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Llámase a licitación por el término de treinta días, para el arrendamiento de terrenos destinados a labranza y pastoreo situado en el Puerto de La Plata (fuera de muros).

Las propuestas se presentarán en la Oficina de Contaduría del Puerto de La Plata (Dock Central) el día 3 de Agosto próximo, a las 2 p. m.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración del Puerto de La Plata y en la Secretaría de esta Dirección General en la Capital Federal (Belgrano y Azopardo) y puede consultarse todos los días hábiles de 11 ante meridiano a 5 p. m. — El Secretario.

v-3 agosto.

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses para la provisión del papel afiligranado Nº 50 destinado a la impresión de timbres postales. Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, a nombre del Señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalente al 3 por ciento de valor total de las mismas.

La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 1º de Octubre de 1917 a las 4 p. m. en la Casa de Moneda, calle Defensa Nº 646, ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1º de Septiembre de 1917. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1917.

v-30 septiembre

Banco Hipotecario Nacional

Se hace saber al público que han sido suspendidos en sus efectos, en virtud de la denuncia hecha por el Banco Holandés de la América del Sud ante el escribano señor Francisco N. Larguía en 14 de marzo próximo pasado; y a los fines establecidos en los artículos 752 y siguientes del Código de Comercio, los cupones cuya numeración se establece a continuación:

Serie «K»

Vencimiento febrero 1916, catorce cupones de $ 12,50 c/u. Nos.
35 — 1781 — 2379 — 2880 — 3068 — 3132 — 4347 — 4348 — 4425 — 5058 — 7837 — 8389 — 9313 — 10623

Vencimiento febrero 1916, cincuenta y cuatro cupones de $ 25 c/u. Nos.
537 — 1304 — 6053 — 7288 — 8413 — 8647 — 9502 — 11008 — 11019 — 11623 — 14393 — 17806 — 21154 — 21634 — 23131 — 23249 — 23734 — 28874 — 29616 — 29850 — 31616 — 34855 — 35952 — 36882 — 37745 — 39885 — 39886 — 39887 — 43143 — 43312 — 43688 — 43701 — 43710 — 44056 — 44057 — 44592 — 46694 — 47836 — 48770 — 49959 — 49960 — 49961 — 50204 — 51724 — 51725 — 51885 — 52296 — 53229 — 54379 — 55314 — 56275 — 56276 — 58317 — 62040

Serie «L»

Vencimiento marzo 1916, treinta y dos cupones de $ 15 c/u. Nos.
178 — 487 — 760 — 2818 — 3251 — 3604 — 4559 — 4569 — 4609 — 4641 4778 — 4997 — 5745 — 6282 — 6586 — 6665 — 7463 — 7584 — 7903 — 7934 — 9253 — 10092 — 10316 — 10807 — 11174 — 11704 — 11705 — 11807 — 12635 — 13304 — 14552 — 14619

Vencimiento marzo 1916, ciento noventa y cinco cupones de $ 30 c/u. Nos.
310 — 1772 — 1778 — 2315 — 2734 — 2905 — 3513 — 3908 — 3911 — 3946 — 4413 — 5674 — 6481 — 6890 — 8617 — 11566 — 11578 — 12258 — 12505 — 14179 — 15487 — 15786 — 15997 — 17158 — 17310 — 17854 — 18202 — 18321 — 18379 — 18440 — 19834 — 20656 — 21798 — 22370 — 22598 — 22728 — 22733 — 23613 — 24338 — 24883 — 27499 — 28666 — 29359 — 29360 — 29461 — 29597 — 30397 — 30904 — 30926 — 31348 — 31479 — 31492 — 31501 — 31502 — 31503 — 31524 — 32588 — 32623 — 33561 — 33826 — 33863 — 33864 — 34694 — 34695 — 34733 — 34820 — 34867 — 34868 — 35179 — 35519 — 35520 — 35777 — 35840 — 36183 — 36214 — 36385 — 37477 — 37478 — 37479 — 37658 — 39980 — 41235 — 41255 — 41301 — 41405 — 41495 — 41599 — 41962 — 41985 — 42488 — 42629 — 42779 — 42889 — 42944 — 43722 — 43739 — 44267 — 45231 — 45690 — 45993 — 45994 — 46731 — 46732 — 47727 — 47994 — 48297 — 48418 — 48711 — 48762 — 49849 — 50298 — 50354 — 50355 — 50542 — 50574 — 50739 — 50740 — 50870 — 51583 — 52815 — 52890 — 52891 — 52896 — 53537 — 53783 — 53894 — 54429 — 54645 — 54846 — 54847 — 55401 — 56235 — 56329 — 56532 — 56533 — 56534 — 56612 — 57337 — 58364 — 58402 — 58638 — 58772 — 59337 — 59552 — 59684 — 59686 — 59714 — 59863 — 59994 — 60269 — 60303 — 61475 — 61494 — 61674 — 61734 — 61823 — 61824 — 62688 — 62895 — 62927 — 62987 — 63503 — 63577 — 64393 — 64467 — 64468 — 64743 — 64881 — 65198 — 65651 — 65652 — 66769 — 66935 — 68606 — 68903 — 69621 — 70401 — 70991 — 71863 — 71987 — 72495 — 72837 — 73671 — 73714 — 73715 — 73716 — 73921 — 74841 — 74842 — 74880 — 74892 — 76825 — 76969 — 77748 — 78815.

Estos cupones representan un valor de siete mil ochocientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal. — Buenos Aires, Junio ... de 1917. — A. Díaz, Gerente.

E 26 junio Nº 335 -v-31 julio

Crédito Público Nacional

Se hace saber que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 754 del Código de Comercio han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones:

Crédito Argentino Interno 1907.— Ley No. 4600

Vencimiento del 15 de Junio de 1915:
Cupones de $ oro 2,50 Nos. 103.684/5
Cupones de $ oro 12,50 Nos. 173.787, 177.266

Vencimiento del 15 de Diciembre de 1915:
Cupones de $ oro 2,50 Nos. 100.524, 100.585/6, 102.591, 102.602, 102.787/91, 102.793/4, 102.998/9, 103.000, 103.684 5, 105.656, 107.685/6, 108.541, 108.611/4, 109.038/42, 109.369/70, 109 515, 110 077, 110.288/9, 110.459, 110.707, 112.045, 112.135, 113.184, 113.461, 113 472/3, 113.727, 113.802, 115.449, 115.457, 117.018, 117.252, 117 396, 117.445, 117.459/65, 118.335, 118.372/3, 119.250.
Cupones de $ oro 12,50 Nos. 171.727, 171.925, 172.272, 172.387, 173.787, 174.041, 174.056, 174.088, 175.566, 175 577, 176.071, 176.488, 176 671/2, 176.884, 177.008, 177.266, 177.295, 177.417, 177.865, 178.331, 179,141.
Cupones de $ oro 25 Nos. 187.941, 188.017, 189 216, 189 388.

Crédito Argentino Interno 1909.— Leyes Nos. 5559, 5681 y 6011.

Vencimiento de 1º de Marzo de 1913:
Cupones de $ oro 2,50 Nos. 70.541/3, 71.215/20, 75.043, 80.093/4, 84.765/7, 84.769/79.

Vencimiento de 1º de Septiembre de 1915:
Cupones de $ oro 2,50 Nos. 70.938/47, 75.043, 90.900, 90 908/11, 93.008
Cupones de $ oro 12,50 Nos. 33.274, 33.487, 34.127, 34.614, 34 829, 37.555, 38.681.

Vencimiento del 1º de Marzo de 1916,
Cupones de $ oro 2,50 Nos. 63.086 63.174, 63.235, 63.392, 63.635/6, 64 213/4, 64.268/9, 65.042/6, 65.138, 65.141, 65.158/61, 65.167/71, 65 172/6, 65.264/8, 65.312, 65 391, 66.407/8, 66.673/5, 66 968, 67.644, 67.741, 67 743 9, 67.754, 67.940, 68 206/8 68.506/10, 68.538/9, 68.549/52, 68.563/4 68 568/81, 68.613/27, 68 821, 68.961/4, 69.296/8, 69 300/2, 69 328, 69.670, 69.701/2, 69.774/80, 70.029/30, 70 089/90, 70 190, 70.467, 70.480/1, 70.824, 70.837, 70.937, 70.974/6, 71.096, 71.327, 71.461/2, 73.120/39, 73.250, 73.290, 73.303, 73 325/8, 73.535/7, 73.542/8, 73.861/2, 74.001/6, 74.008/12, 74.037, 74 269/73, 74.343/4, 74 367 71, 74.446, 74.728/37, 74.772, 74.877/81, 75.173, 75.192, 75 346/8, 75.441/4, 76.100/9, 76 441, 76 601/5, 76.737, 76.739/41, 77.604, 77.682, 78.100, 78.368, 78.483/4, 78.622/3 78 668, 78.877, 79.134/6, 79.151/9, 79.161/7 79.234/40, 79.253/57, 79.304/8, 79.318, 79 428/31, 79.701/10, 79.784/5, 80.129/43, 80.156/69, 80.222, 80.239/40, 80.336, 80 588/92, 80.750/2, 80 949/50, 82.072/3, 82.179/80, 82.820/1, 83.083; 83.481/3, 83.500/2, 84.056/8, 84.181/2, 84.351/3, 84 479, 84.539 84.590, 84.623/4, 84.653/8, 84.711, 85.032, 85.134/6, 85.776/7, 85 842, 86.197/8, 86.269/3, 86.286, 86,355/64, 86.587, 86 665/6, 86.816/7, 87.034, 87.450, 87.480, 87.509/10, 87.514/8, 87 544, 87.669, 87.967, 88.241/5, 89.013/20 89.022/6, 89.197, 89.383,/6 89.769/72, 89.778/82, 89.791/2, 90.252/3, 90.458/61, 90.480/6, 90 488/9, 90.963/73, 91.358, 91.367/70, 91.720/3, 91 794/5, 92.712/16, 93.236, 93.287/8, 93.366, 93.587, 93.623, 93.688.
Cupones de $ oro 12,50 Nos. 31.979, 32.358, 32.388/90, 32.392/5, 32.409/10, 32.414, 32.416/7, 32.391, 32.483, 32 563, 33.055/7, 33.062, 33.072/83, 33.104, 33.113/4, 33 407, 33 439, 33 655, 33.736, 33 738, 33.781, 33 931/3, 33.958, 34.197, 34 703, 34.779, 34.862, 34.978/82, 35.035/8, 35.099, 35.124, 35.189/90, 35.211/2, 35.594/5, 35.696, 35.779/81, 36.037/8, 36.056/8, 36.110, 36 170/3, 36.200/1, 36.210/4, 36.373, 36.393, 36.569/70, 37 032, 37 057, 37 143, 37 234, 37 350, 37.385, 37 481/5, 37.509, 37.910, 37.948, 37.990/3, 38.009/12, 38.028/9, 38.110/1, 38.364, 38.436, 38.438, 38.508/9, 38.829, 38.831/2, 38.852, 38.854, 38.866, 39.173/4, 39.202, 39.212.
Cupones de $ oro 25 Nos 600, 725/7, 734/5, 804/6, 808, 1026, 1312, 1366/8, 1393, 1523.

Banco Hipotecario Nacional.—Ley No. 2842,
Vencimiento de 15 de Abril de 1916:
Cupones de $ oro 2,50 Nos. 349, 1783.

Credito Argentino Interno — Ley Nº 4569
Vencimientos del 1º de Marzo, 1º de Junio, 1º de Septiembre y 1º de Diciembre de 1915:
Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 12.165/6.
Vencimiento de 1º de Diciembre de 1915:
Cupón de $ 6.25 m/l Nº 7 493
Vencimiento de 1º de Marzo de 1916:
Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 10.573/7, 10.385/6, 11.070/4, 11.112/4, 11.730/2.
Cupones de $ 6.25 m/l Nos. 6.251, 6387, 6.435/6, 6.614/6, 7.274, 7.294, 7.296, 7.381, 7.452, 7.493, 7.538/9, 7.600, 32.380/2, 32.392, 32.452/6.
Cupones de $ 12.50 m/l Nos. 4.533, 13.496, 13 516, 13,519, 13.613/5, 13.621, 13.869, 13.969, 14.079, 14.109, 14.204.
Cupón de $ 62.50 m/l Nº 1070

Bonos de Obras de Salubridad
Vencimiento de 1º de Marzo de 1916:
Cupones de $ 6.25 m/l Nos. 5,087/94

Bonos Municipales
Empréstito «Teatro Colón» - Ley Nº 3474
Vencimiento de 1º de Febrero de 1916:
Cupón de $ 150 m/l Nº 396
Cupones de $ 30 m/l Nos. 2,53, 143, 526, 525/6, 835, 943.
Cupón de $ 15 m/l Nº 435

Bonos de Pavimentación de 1904. — Ley Nº 4391

Vencimiento de Octubre 1914:
Cupones de $ 1,25 m/l Nos. 3131, 6271.
» » » 12,50 m/l Nº 1477
Vencimiento de Enero de 1915:
Cupones de $ 1.25 Nos. 3.131 6,271,
Cupón de $ 12.50 Nº 1.477
Vencimiento de 1º de Abril de 1915
Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 3131 6271.
Cupones de $ 6.25 Nos. 99, 2.657
» » » 12.50 m/l Nos. 1477, 2225.
Vencimiento del 1º de Julio de 1915:
Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 3131, 6271.
Cupones de $ 6.25 m/l Nos. 99, 2657
» » » 12,50 » » 1477, 2225
Vencimiento del 1º de Octubre 1915:
Cupones de $ 1.25 m/l Nos 3131, 6271.
Cupones de $ 6,25 m/l Nos. 99, 2657
Cupones de $ 12,50 m/l Nos. 1477, 2225.
Vencimiento del 1º de Enero de 1916:
Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 3131, 3330, 3576, 6271, 8,617
Cupones de $ 6.25 m/l Nos. 99, 265
» » » 12.50 » » 1.477 2225, 2301
Vencimiento del 1º de Abril 1916:
Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 697, 724 1.778/9, 1790/4, 2002, 2022, 2043, 2138/9, 2332, 2390, 2463/4, 2.476, 2.488, 2493, 2498, 2541, 3.119, 3.308, 3,327, 3,330, 3435, 4.928, 4.955, 5 632, 5886/9, 5.892, 6270, 6.282, 7.003, 7,615, 7.666, 7.761, 7.795, 7 924/5, 8.111/2, 8.115, 8.404, 8.410, 8.412, 8.460, 8.486, 8.508, 8.510, 8.517/8, 8.538/9, 8 689, 8.691/2, 8.735, 9066/70, 9.231, 13.552.
Cupones de $ 6.25 m/l Nos. 16,99, 204, 215, 217, 336, 691/2, 1.581, 1583, 2396/7, 2.657, 2.793, 2831, 2.971, 3.118, 3.251, 3.266, 5.042, 5.396, 6.863, 6590/1.
Cupones de $ 12.50 m/l Nos. 107, 110, 172, 219, 421, 473, 716/9, 735, 809/10, 972, 1.165, 1195, 1432, 1487, 1496, 1498, 1502, 1504, 1615, 2.006, 2.189, 2.198, 2.204, 2.225, 2.294, 2.297, 2.515,/7, 2.592/3, 2.599/600, 2.697, 2.713, 2 748/9, 2.867, 2.950, 3.233/4, 5:047, 5450/1.

Bonos de Pavimentación de 1910
Ley Nº 7091
Vencimiento de Julio de 1915:
Cupones de $ 25 m/l Nos. 9.774/5.
Vencimimiento de Euero 1º de 1916:
Cupones de $ 2.50 m/l Nos. 2.359, 7.234, 7.977, 9.362/3, 18,907, 26,158, 41 895/7, 43 543, 43.597.
Cupones de $ 12.50 m/l Nos. 3.394, 3.407, 10.914, 11.193.
Cupones de $ 25 m/l Nos. 2 126, 4.766, 4.835, 6.090, 9.774/5, 11.774/6, 11.875. — Buenos Aires, Mayo 30/917. — Rodolfo Peña, secretario-contador, interino.

v-25 julio.

Licitación de Bonos de Pavimentación de 1904

Se hace saber a los tenedores de los Bonos de Pavimentación creados por las Leyes Nos. 4391 y 5007 que el 16 del corriente a las 2 y 30 p. m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del día 1º, siendo el fondo amortizante de pesos 34.500 moneda legal, valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalado, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el día 18 de Julio hasta el 18 de Agosto próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Julio 4 de 1917. — El Secretario.

v-16 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase a segunda licitación privada para el día 18 del corriente a las 3.45 pasado meridiano, la provisión a la Penitenciaría Nacional durante el próximo mes de Agosto, de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. — Exp. 1122-T.

30.000 kilos de papel embobinado para imprimir en máquinas Duplex, de 55 gramos aproximadamente el metro cuadrado; diámetro máximo de las bobinas, sin el embalaje, 75 centímetros, distribuidos así:

11.000 kilos en bobinas de 178 centímetros.

15.000 kilos en bobinas de 133 1/2 centímetros.

4.000 kilos en bobinas de 89 centímetros.

100 kilos de tinta especial para máquina Duplex.

2 cajones de nafta.

2 cajones de kerosene.

2 latas aceite para máquina Valvoline «Vencedor».
5 litros de aguarrás.
8 kilos de estopa.
65 kilos de trapos.
35 hojas de papel de lija grueso.
10 hojas de tela esmeril Nos. 00, 0, 1/2 y 1.
3 brozas para lavar formas.
2 kilos de hilo para atar galeras.
5 kilos de hilo para atar correspondencia.
6 lápices Faber Nº 7067 dos colores (rojo y azul).
6 lápices Faber Nº 7056 azules.
2 lápices Faber Nº 2 negros.
10 hojas papel secante.
1 frasco tinta Stephens de un litro.
10 kilos de potasa.
1 bolsa de harina.
80 cajones de nafta Wico.
4 tornillos platinados para distribuidores de automóvil.
1 cubierta Goodyear antigoma 920 por 120.
1 cámara Michelin 920 x 120.
1 llave para magneto de automóvil.
4 bujías Bosch paso N. A.
1 cajón de 36 litros de aceite Viscosine Triple.
1 gamuza grande.
1 esponja grande.
2 pilas secas para automóvil. — Buenos Aires, Julio 13 de 1917. — El Secretario.

v-18 julio.

Llámase a segunda licitación privada para el día 18 del corriente a las 3.15 pasado meridiano, la provisión a la Penitenciaría Nacional durante el próximo mes de Agosto, de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. — Exp. 681-C.

10 kilos algodón hidrófilo.
10 kilos aceite bacalao blanco.
1 kilo pomada mercurial doble.
1 kilo cremor tártaro.
1 kilo bicarbonato soda.
5 kilos sulfato de soda.
50 gramos lupulina.
50 gramos bromuro alcanfor.
250 gramos teobromina.
50 litros agua destilada.
2 litros agua destilada de azahar.
20 paquetes cajas de viruta.
6 ampollas cloruro de étilo.
6 piezas gasa hidrófila.
30 tubos goteros.
4 docenas dedos de goma.
20 metros tubo para irrigador, en un solo pedazo.
6 litros bencina rectificada.
500 gramos ioduro potasio.
2 pares de guantes de goma Chaput Nº 8.
6 cápsulas Petri de 10 centímetros de diámetro.
2 copas vidrio graduadas de 500 gramos.
2 embudos vidrio para buretas.
2 pipetas de vidrio de 5 c. c. — Buenos Aires, Julio 13 de 1917. — El Secretario.

v-18 julio.

Llámase a segunda licitación privada para el día 18 del corriente a las 3 pasado meridiano, la provisión a la Penitenciaría Nacional durante el próximo mes de Agosto, de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. — Exp. 1123-T.

36.200 kilos de harina Favorita o tipo similar.
34.300 kilos de harina Especial o tipo similar.
1.000 kilos de sal de Cádiz.
10 kilos de hilo en madeja para coser bolsas.
2 kilos de resina.
6 bombas eléctricas de 50 bujías para hornos de panadería.
1 cepillo para empapelar de 0,25 de largo. — Buenos Aires, Julio 13 de 1917. — El Secretario.

v-18 julio.

Llámase a segunda licitación privada para el día 18 del corriente a las 3.30 pasado meridiano, la provisión a la Penitenciaría Nacional durante el próximo mes de Agosto, de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. — Exp. 303-A.

120 kilos aceite olivas de 1ª clase.
70 kilos aceite olivas de 2ª clase.
15 kilos achicoria Arlatte 1ª clase.
150 kilos arroz carolina de 1ª clase.
1.000 kilos arroz Bremen de 1ª clase.
350 kilos azúcar tucumana de 1ª clase.
950 kilos azúcar tucumana de 2ª clase.
300 kilos arvejas enteras chilenas.
18.000 kilos carne de vaca, descansada, libre de cogote y garrón.
15 kilos conserva de tomates en tarritos de 200 gramos cada uno neto.
250 kilos garbanzos tucumanos o chilenos.
150 kilos habas secas libres de residuos.
200 kilos harina de maíz.
100 docenas de huevos frescos.
1.000 kilos jabón amarillo en barras de 2 kilos cada una.
9.000 kilos papas grandes libres de brotos.
5 kilos pimienta blanca molida.
300 kilos porotos caballeros.
25 kilos queso Goya para rayar.
15 kilos sal fina.
700 kilos sal gruesa de Cádiz.
20 kilos sémola de trigo Candeal.
10 kilos té Ceylan en paquetes de una libra cada uno.
125 kilos trigo entero pelado.
50 kilos tocino fresco salado.
200 kilos tabaco picadura tipo alemán en paquetes de 100 gramos cada uno.
2.000 kilos verdura fresca en repollos de medio kilo cada uno. — Buenos Aires, Julio 13 de 1917. — El Secretario.

v-18 julio.

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a segunda licitación privada para la provisión del Establecimiento, durante el mes de Agosto próximo, de los artículos que a continuación se detallan.

Diariamente

2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo y sano.

Mensualmente

2500 kilogramos carbón Glasgow zarandeado, o
5.000 kilogramos leña de quebracho o ñandubay.
700 kilogramos carbón de coke libre de polvo.
500 kilogramos carbón de leña fuerte sin polvo.
1500 astillas de leña fuerte largas y gruesas.

Mensualmente

10 kilogramos aceite de olivas de 1ª clase para ensalada.
40 kilogramos aceite de olivas de primera clase.
1 kilogramo almendras.
1 kilogramo avellanas.
60 kilogramos arroz Carolina de 1ª.
350 kilogramos arroz Bremen.
60 kilogramos azúcar R. A. en pancitos.
450 kilogramos azúcar Tucumana de primera.
70 kilogramos azúcar Tucumana de segunda.
60 kilogramos arvejas secas enteras.
20 kilogramos arvejas secas partidas.
20 kilogramos achicoria de 1ª clase.
20 kilogramos bacalao sin espinas.
1 kilogramo canela en rama 1ª clase.
1 kilogramo conserva de tomates.
5 kilogramos dulce de ciruelas.
5 kilogramos dulce de membrillo.
50 kilogramos fariña Brasileña.
2 kilogramos frutas secas surtidas.
50 kilogramos garbanzos sauco buena clase.
70 kilogramos harina de maíz.
50 kilogramos lentejas secas de Chile 1ª clase.
170 kilogramos maíz blanco pisado.
5 kilogramos nueces.
10 kilogramos orejones de duraznos.
1 kilogramo pimienta blanca molida.
1 kilogramo pimienta negra molida.
10 kilogramos pimentón común.
1 kilogramo pasas de higo.
1 kilogramo pasas de uva.
40 kilogramos porotos caballeros.
40 kilogramos porotos manteca.
10 kilogramos queso Goya.
5 kilogramos queso Gruyère.
5 kilogramos queso Parmegiano.
1 kilogramo sal fina.
400 kilogramos sal gruesa de Cádiz.
50 kilogramos sémola.
30 kilogramos Té Ceylan.
50 kilogramos trigo pisado.
50 kilogramos trigo pelado.
10 kilogramos vinagre de vino.
20 kilogramos yerba paraguaya «Flor de Lys».
30 kilogramos yerba paraguaya «Cruz de Malta».
30 kilogramos Yerba Argentina «Hortencia».

Mensualmente

1000 naranjas o el equivalente en otra fruta de estación.

Mensualmente

50 kilogramos harina de trigo de 1ª clase.
50 kilogramos harina de trigo de 2ª clase.

Mensualmente

400 kilogramos jabón amarillo.
10 kilogramos jabón de España.

Mensualmente

2700 litros leche fresca, buena clase.
15 kilogramos manteca fresca.

Mensualmente

3 litros alcohol puro.
1 litro agua oxigenada.
2 litros esencia de trementina.
8 litros aceite de bacalao.
2 litros aceite de almendras.
2 litros aceite de ricino.
1 litro rhum.
1 kilo citrato de magnesia.
1 kilo carbonato de magnesia.
2 kilos ácido cítrico.
500 gramos salicilato de soda.
500 gramos biborato de soda.
500 fosfato de soda.
500 benzoato de soda.
500 gramos benzoato de Naptol (Haydín).
100 gramos pancreatina activa.
150 gramos diastaza.
100 gramos aspirina.
50 gramos piramidón.
50 gramos antipirina.
25 gramos solpirina.
500 gramos tintura de yodo.
250 gramos tintura de opio.
250 gramos tintura de belladona.
100 gramos colodiúm.
3 frascos alquitrán Guyot.

Mensualmente

2000 kilogramos papas grandes limpias sin brote.
200 kilogramos batatas.

Mensualmente

60 kilogramos pescado grande, fresco, ya sea corbina, pejerrey o dorado (a elección).

Diariamente

12 docenas acelgas.
1 docena ajos.
3 atados apio.
4 docenas ajíes.
24 cabezas cebollas.
12 cabezas coliflores o el equivalente en otra verdura de estación.
12 atados espinaca.
12 plantas escarola cultivada.
12 plantas lechuga fresca repollada.
12 docenas nabos.
2 atados orégano.
2 atados perejil.
12 repollos grandes.
24 tomates.
12 docenas zanahorias.
3 zapallos grandes.

La licitación tendrá lugar el día 19 del corriente mes a las 3.30 pasado meridiano en esta Dirección, Humberto Iº 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia. Las propuestas serán presentadas de acuerdo con la Ley de Sellos y disposiciones vigentes, se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. — Buenos Aires, Julio 12 de 1917. — La Dirección.

v-19 julio.

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada, la provisión al Establecimiento durante el próximo mes de Agosto, de los artículos que a continuación se detallan:

Carne

12.500 kilos de carne de 1ª, libre de garrones y cogotes.

Mercado

6.000 kilos de papas libres de brotos y de marchitas.
5.000 kilos de verdura fresca surtida.
530 docenas de fruta fresca de estación.

Almacén y Fideería

30 kilos de aceite de oliva para ensalada.
60 kilos de aceite de oliva de 1ª.
90 kilos de aceite de 2ª.
20 kilos de achicoria, buena clase.
10 litros de alcohol desnaturalizado de quemar.
1.000 kilos de arroz de «Bremen».
25 kilos de arroz glacé.
300 kilos de arvejas secas enteras.
60 kilos azúcar R. A. en terrones o pancitos.
150 kilos de azúcar «Tucumana» de primera.
800 kilos de azúcar «Tucumana» de segunda.
80 kilos de bacalao sin espina.
10 kilos de especias molidas.
300 kilos de garbanzos de 1ª.
300 kilos de grasa de vaca, derretida de 1ª.
100 kilos de lentejas.
20 kilos de pimentón, buena clase.
350 kilos de porotos «Tapes».
8 kilos de queso «Goya» de rayar.
20 kilos de sal fina.
700 kilos de sal gruesa.
6 kilos de té Nº 500.
50 kilos de tocino de 1ª.
250 kilos de yerba (Cruz Malta» o «Flor de Lis».
40 litros de vinagre de vino.
400 kilos de sémola de 1ª.
20 kilos de harina de trigo de 1ª.
80 kilos de harina de trigo de 2ª.
80 kilos de harina de maíz.
20 kilos de trigo pisado.
1.000 kilos de jabón amarillo en barras, buena clase.

Lechería

6.600 litros de leche.
50 kilos de manteca.

Café

30 kilos de café en grano, tostado, mezcla de 1ª.
60 kilos de café «Brasil» molido de primera.
150 kilos de café «Brasil» molido de segunda.

Librería

12 cajas de broches Nos. 0 al 5, dos de cada número.
20 hojas cartulina impermeable para copiar, tamaño oficio.
1 docena frascos chicos, de goma líquida.
1 docena gomas circulares para máquina escribir.
1 docena gomas para lápices, buena clase.
1 docena de lapiceras para oficinas.
10 docenas lápices tinta «Niágara».
1 docena lápices «Venus» Nº 3.
1 docena de lápices «Faber» Nos. 2 y 3.
2 resmas de papel «Romaní» rayado.
1 resma de papel cuentas con 3 columnas.
2 resmas de papel doble oficio de 46 x 72.
5 resmas papel para máquina de escribir, hilo, tamaño oficio.
15 resmas papel blanco envolver «Barrilete».
2 cajas papel carbónico.
30 hojas papel secante gris, tamaño grande.
5 cajas de plumas «Leonard» de 144 Nº 516.
3 cajas de plumas «Perry» de 144 Nº 341.
1 regla métrica de 0.50 mt.
500 sobres blancos de oficio.
300 sobres azules comerciales, para cartas.
5 frascos de un litro de tinta común «Stephens».
2 frascos de medio litro de tinta de copiar «Stephens».
1 frasco de cuarto litro de tinta carmín «Stephens».
2 cajas de tiza.

Ferretería

5 docenas juegos de cubiertos de madera.
500 kilos de soda cristal.
100 kilos de bolsas de arpillera, usadas.
1 docena de escobillones piazábal con cabo.
12 docenas de trapos de piso.
2 docenas de ladrillos ingleses.
2 docenas de sapolio.
2 docenas de frascos de «Brillant Belge», tamaño chico.
2 docenas de zuecos para baldeo, plantilla madera.
1 plumero buena clase, tamaño mediano.
2 espumaderas hierro batido, una grande y la otra mediana.

50 litros de nafталina.

1 litro de ácido muriático.

2 paquetes bulones 6x45 cabeza redonda para madera.

6 candados «Yale» con argollas de acero Nº 870.

1 docena llaves en bruto para cerraduras de escritorio.

1 docena llaves en bruto para cerraduras de puertas.

50 kilos de negro «Roma».

1 kilo de soldadura tinol.

12 sierras de 12" «Griffin».

12 triángulos de 3".

2 paquetes de velas de coche para soldar.

15 docenas de hojas de «Gillette».

3 kilos de polvo de jabón.

15 resortes para máquina «Manno».

Materiales para construcción

1 metro arena Oriental fina.

1 metro arena Oriental gruesa.

100 azulejos blancos de 0.15x0·15 (extranjeros).

1.000 kilos de cal de Córdoba en piedra.

20 tablas de pino Paraná de 1"x12" por 14".

20 metros tirantes pino «Spruce» de 3"x3".

Artículos de electricidad

100 metros de cordón flexible bipolar de 1m/m. de 500 w.

20 lámparas filamento metálico 32 bujías «Osram» u otra buena.

10 lámparas filamento metálico 1/2 watt «Philips» 100 bujías 220 W.

5 lámparas filamento metálico 1/2 watt «Philips» 200 bujías 220 W.

1 pinza aisladora tamaño mediano 500 w.

Farmacia

1 litro aceite de bacalao.

4 litros de alcohol rectificado.

15 kilos de algodón hidrófilo.

100 gramos aspirina.

2 kilos bicarbonato soda común.

2 kilos carbonato cal común.

3 litros esencia de trementina.

300 metros gasa hidrófila.

1 jeringa uretral.

1 litro de glicerina.

150 gramos de ioduro de potasio.

5 gramos de mentol.

50 gramos de nitrato de potasio.

250 gramos de pomada mercurial doble.

200 gramos de salicilato de metilo.

1 caja de sellos Nº 1.

1 caja de sellos Nº 2.

250 gramos de subnitrato de bismuto.

5 gramos de sulfato de sodio común.

La licitación se llevará a cabo el día 13 del corriente a las tres de la tarde en la Dirección de la Prisión Nacional, calle Pasco 2113, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones y planillas, dirigirse a la Secretaría del mismo Establecimiento, todos los días de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. — Buenos Aires, Julio 4 de 1917. — El Secretario.

v-13 julio.

Instituto Nacional de Ciegos

Por el término de cinco días a contar desde la fecha, se llama a primera licitación privada para la provisión de los artículos que a continuación se detallan para el próximo mes de Agosto.

Almacén

Mensualmente

210 kilos azúcar tucumana de primera; 35 kilos azúcar Ref. Argentina; 75 kilos arroz Glacé; 50 kilos arverjas chilenas; 90 kilos aceite Ottone u otra marca similar; 48 cajitas betún marca Masson; 45 kilos café caracolillo tostado; 120 kilos de dulce de membrillo, primera; 15 kilos de dulce de batata; 150 kilos fideos blancos especiales surtidos; 10 kilos fideos finos amarillos; 60 kilos garbanzos Sauco primera; 60 kilos jabón amarillo en barras; 36 cajitas jabón Sunlight; 60 kilos porotos manteca; 10 kilos puré de tomate primera; 50 kilos pasas de higos de primera; 10 kilos de queso de Goya; 40 kilos sal gruesa; 10 kilos sal fina en bolsitas; 6 docenas sapolios Morgans; 36 trapos piso tamaño grande; 2 kilos especias molidas.

Carne

1.700 kilos de carne de vaca, a saber: cuadril, nalga, falda y lomo; 40 kilos grasa en rama de primera; 30 kilos tocino fresco primera.

Pan

1.900 kilos de pan de segunda, en panes franceses de 1 kilo; 62 kilos pan de primera en panes chicos; 70 kilos harina marca 0.

Leche

1.240 litros de leche fresca con la densidad y gordura de ordenanza; 5 kilos de manteca fresca.

Papas

1.700 kilos de papas de primera, grandes y limpias.

Carbón

3.000 kilos carbón Glasgow, zarandeado.

Diariamente

Verduras, frutas, huevos y legumbres

10 cabezas de ajos sanos y grandes; 3 kilos cebollas sanas; 8 repollos frescos y grandes o su equivalente en otras verduras; 12 plantas de lechuga frescas o su equivalente en otras verduras y legumbres; 10 atados de verdurita surtida; 140 piezas de fruta a saber: naranjas, bananas o mandarinas; 1 docena de huevos.

Mensualmente

10 zapallos angola grandes.

Lavado

1.000 sábanas; 520 servilletas; 350 delantales; 300 calzoncillos; 350 camisetas; 120 sábanas de baño; 90 guardapolvos; 20 camisas de plancha; 15 cuellos; 12 manteles; 48 corpiños; 430 toallas; 420 fundas; 450 pares de medias; 600 pañuelos de mano; 150 camisas; 150 calzones; 130 enaguas; 150 toallas chicas; 150 repasadores; 120 trajes de brin; 90 colchas blancas; 50 piezas varias; 100 blusas.

Ropería

8 docenas camisas franeleta para hombres.

4 docenas camisas franeleta medianas.

4 docenas camisas franeleta niños.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el día 17 del corriente a las 4 p. m., deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local calle Rivadavia 6233. — La Subdirectora.

E. 12 julio v- 16 julio.

«Consejo Nacional de Educación»

Llámase a licitación pública, para el 1º de Agosto del corriente año, para la ampliación y reparación del edificio fiscal que ocupa la escuela «Delfín Gallo», Nº 1 del C. Escolar 17º. (Fernández Enciso 4151), de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día indicado a las dos de la tarde. — El secretario general.

v-1º agosto

Llámase a licitación pública para el 17 de Julio próximo a las 3 p. m., en el local del Consejo, Rodríguez Peña 953, para la reconstrucción del edificio de la escuela «Olegario Andrade», del Distrito 6º, calle 24 de Noviembre 1536, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día y hora arriba indicados. — Buenos Aires, Junio 13 de 1917. — El Secretario General.

v-17 julio.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Arsenales de Guerra

Llámase a licitación para el 7 de Agosto próximo a las 3 p. m. para la provisión de máquinas para ensayo de materiales. — Por más datos y pliegos de condiciones a la Secretaría de la misma, calle Pozos Nº 1765. — El Secretario.

v-7 agosto

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos Ley 5315

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.000 barricas de cemento portland de marca aprobada por el Superior Gobierno de la Nación, de 180 a 200 kilos bruto, cada una.

El pliego de condiciones respectivo podrá ser consultado en la Secretaría de la Comisión, Avenida Bouchard 484.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del Presidente de la Comisión, el día 8 de Agosto próximo a las 3 p. m. y acompañadas de un papel sellado nacional de cinco pesos y de una boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al tres por ciento del presupuesto oficial de la provisión. Buenos Aires, 8 de Julio de 1917. — El Secretario.

v-8 agosto

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Julio próximo, a las 3 pasado meridiano, para la construcción de un puente levadizo para peatones sobre el canal Oeste (Ensenada), en la prolongación de la calle Ortiz de Rosas.

Datos en el Dirección General de Puentes y Caminos, calle Suipacha 1058. — Buenos Aires, Junio 18 de 1917.

v-16 julio.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de obras sanitarias domiciliarias en casas de la Ciudad de Santiago del Estero, cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y su ejecución han solicitado los respectivos propietarios de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santiago del Estero. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio calle Charcas 1840, a las 4 p. m., del día 3 de Agosto de 1917, o en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santiago del Estero, hasta el día 27 de Julio del corriente año.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregará, acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja de cada propuesta y de un peso moneda nacional por las subsiguientes y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Santiago del Estero a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe total de las obras según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires el día 3 de Agosto de 1917 a las 4 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 20 de Junio de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v- 3 agosto.

Se llama a licitación para la construcción de obras sanitarias domiciliarias en casas de la Ciudad de Tucumán, cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y su ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Tucumán. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, a las 3 p. m., del día 3 de Agosto de 1917, o en el Juzgado Federal de la Ciudad, de Tucumán, hasta el día 27 de Julio del corriente año.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregará, acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja de cada propuesta y de un peso moneda nacional por las subsiguientes y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Tucumán a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe total de las obras según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires el día 3 de Agosto de 1917 a las 3 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 20 de Junio de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v- 3 agosto.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carmen Baca de Córdoba, en su carácter de viuda del ex Médico de la Policía de la Capital, don Juan Carlos Córdoba. — Buenos Aires, Julio 11 de 1917. — El Secretario.

v- 21 julio.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Rafaela Alvarez de Orlandini, en su carácter de viuda del ex jubilado don Luis Orlandini. — Buenos Aires, Julio 10 de 1917. — El Secretario.

v- 21 julio.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Lucía Gunther de Hensel, por sí y por sus hijos menores don Guillermo Adolfo Pablo, don Ricardo Félix, don Alfredo Carlos, don Eduardo Pablo y doña Berta Lilly Hensel, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Rodolfo Hensel. — Buenos Aires, Julio 10 de 1917. — El Secretario.

v- 21 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don FACUNDO S. VEGA que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1917. — El Secretario.

v-16 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente

de que fué víctima el obrero, don SALVADOR BARBARA que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1917. — El Secretario.

v-16 agosto

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Francisca García de Martínez, por sí y en representación de sus hijos menores don Antonio Maximiliano y don Leonardo Antonio Martínez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex agente de la Policía, jubilado don Antonio Martínez. — Buenos Aires, Julio 6 de 1917. — El Secretario.

v- 19 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el Art. 51 de la Ley 4349, doña Estauroíila Carreno, de De la Colina, en su carácter de madre del ex-Jefe de Policía de la Gobernación de Tierra del Fuego, don Ruben de la Colina. — Buenos Aires, Julio 5 de 1917. — El Secretario.

-v-18 julio.

Por el término de ocho días; a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el Art. 51 de la Ley 4349, doña Carmen Repetto de García, por sí y por sus hijos menores doña María Emma, doña Carmen Marta, doña Sara Matilde y doña María Esther García, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-empleado de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, don Germán García. — Buenos Aires, Julio 5 de 1917. — El secretario.

v-17 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso; se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios de la pensión doña Rosa Vigo de Candioti por sí y por sus hijos menores doña Bella, doña Leonor, doña Laura Victoria, don Leandro Luis Humberto, don Nestor Epifanio y don Rodolfo Claudio Candioti, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Francisco Candioti. — Buenos Aires, Julio 5 de 1917. — El secretario.

v-17 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Chirame, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1917. — El secretario.

v-11 agosto.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel C. Rodríguez que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar: — Buenos Aires, Julio 6 de 1917. — El secretario.

v-11 agosto.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en está Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Castaño Ciudad que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires; Julio 6 de 1917. — El secretario.

v-11 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Julia Vela de Urrutía y doña Alicia del Carmen Urrutía Vela, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado Don Manuel A. Urrutía. — Buenos Aires, Julio 3 de 1917. — El Secretario.

v-16 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don TEODORO SIERRA que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar: — Buenos Aires, Julio 2 de 1917. — El Secretario.

v-8 agosto.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Baldomero Chaves, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 30 de 1917. — El Secretario.

v-6 agosto.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Bautista Douclan, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 30 de 1917. — El Secretario.

v-6 agosto.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Baldomero Outon, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 9 de 1917. — El Secretario.

v- 17 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María M. Michelis de Urrutigoity, por sí y sus hijos menores, doña María Catalina y don Mario Victor Urrutigoity, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina, don Victor Urrutigoity. — Buenos Aires, Julio 3 de 1917. — El secretario.

v-14 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Emilia López de Llamas, por sí y en representación de sus hijos menores don José Antonio y Luís Llamas, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex-agente de la Policía de la Capital, don Augusto Llamas. — Buenos Aires, Julio 3 de 1917. — El secretario.

v-14 julio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a doña María del Carmen Díaz y a los señores Tomás Agell, Blaise Vasta y Pedro Cerruti, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto presenten en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 2, pesos 8, 47 y 3, respectivamente, por expedientes iniciados ante la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

E. 13 julio. v- 24 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don B. A. Lusich, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 6 moneda nacional, que adeuda por concepto de reposición de las fojas actuadas con motivo de un expediente iniciado ante la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E. 4 Julio v-16 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Miguel Padilla Mendoza, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General, la suma de pesos 8.22 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de pasajes que le fueran otorgados por cuenta de sus haberes, en su carácter de empleado del Departamento de Guerra y, presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 3 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — El Secretario.

E. 4 Julio v-16 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Manuel López Traba, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 5, moneda nacional, que adeuda en concepto de reposición de fojas, con motivo de un expediente iniciado ante la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Junio 27 de 1917. — El secretario.

E. 3 julio. v-14 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: AQUILES CHIESA por tentativa de defraudación y extorsión; JOSE MARTINEZ por quiebra; JOSE TAGINI por tentativa de defraudación; LEONILDA E. BOTTO de GHIGLIONE por depositaria infiel; JAMES ALGERNON WILLIANS por defraudación; JUAN VIDAL por quiebra; SIMON EISEMMASS por quiebra; JORGE AMAD o AMADO por estafas; ALFREDO STEFANINI VIGNALE por defraudación; ANTONIO GIMENEZ por hurto; GERVASIO REY por quiebra; BENITO DOMINGUEZ por defraudación; LUIS PLANZ por quiebra; ELVIRA NOCERA de CAMERANO por depositaria infiel; PABLO D'ELIA por quiebra; CRISTOBAL MARENGO o ANGEL TARDITTI y LEOPOLDO BARONI o VARONI o AGUSTIN NARI o JOSE DAVID por estafa; RAYMUNDO ALVAREZ por hurto; HEROFILO o MARTIN MARTINEZ por robo; LUIS BALLESTER por defraudación; SALOMON MOINESTER por quiebra; LUCIO CORDEU por quiebra; ALEJANDRO MAXIMO PALMA por defraudación; JOSE ALI por quiebra y ATILIO MARAZZO por tentativa de rapto; a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los mencionados delitos bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires. Julio 11 de 1917. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

S/c-v-17 agosto.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación, a JUAN VAZQUEZ, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Julio 11 de 1917. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado. Lavalle y Talcahuano 3er. piso.

S/c-v-17 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Manuel S. Beltrán, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente edicto a Alberto Heneuy, Francisco Giménez Zapata, Mario Spaini y Carlos Vicente Lore, por defraudación, José Rodríguez y Antonio P. Gieralde, por hurto, Joaquín Barcelo y Juan Antona, por quiebra, José Ramos, por robo, José Piaggi, por estafa, Jorge Mayori, por atentado a la autoridad y lesiones y Bernardino Stella, por violación, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Julio 8 de 1917. — Secretaría del doctor Alberto Speroni. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. — A. Speroni, secretario.

S/C. -v-13 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a GUILLERMO THSON, por defraudación, a OSCAR CARO y JOSE COSTA, por quiebra, a RAMON MENGIDO, por estafa, a JAIME FUERTE, por quiebra, a JOSE ROSSI, por defraudación, a JOSE LOPEZ, por quiebra, a JOSE ELIA y JOSE SALOMON por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Julio cuatro de mil novecientos diez y siete. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán. — Luis A. Bianchi, secretario.

S/c-v-7 agosto.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente a don JUAN B. CASTAGNETO, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Capital, bajo apercibimiento de nombrársele al defensor de ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Junio 23 de 1917. — Carlos Schatz secretario.
S/C v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los procesados HERIBERTO VELAZQUEZ y EMILIO LAUTHIER, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Junio 30 de 1917. — Arturo M. Castañeda, secretario.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucuman al Centro.
s/c. v-7 agosto.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez se cita por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, a JOSE GUETAT. — Buenos Aires, Junio 20 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay. Tercer piso.
E. 25 Junio — S/C v-31 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital, Federal doctor Jaime Llavallol, se citan llaman y emplazan a Emilio Alvarez, José Alvarez, Ramón Vázquez Juan Martínez y Lorenzo Fernández, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue respectivamente por los delitos de: estafa los dos primeros; hurto el tercero y cuarto, y quiebra el último, bajo apercibimiento de ser declarados contumaces y rebeldes si no lo hicieren. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.—Buenos Aires Junio 22 de 1917. — C F. Figueroa, secretario.
s/c v- 3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Ricardo Ortíz de Rozas, se cita por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en las causas que se les siguen a: ROQUE MAFFEI y CLEMENTE LOPEZ, por quiebra y a PEDRO CLERICE (a) «Colita», por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Junio 22 de 1917. — José F. Calvo, escribano-secretario.
s/c. v-28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita por treinta días a Juan Elía, procesado por estafa; Juan Carlos Ronco y Edgardo Ronco, por quiebra culpable; Antonio Guerra, por quiebra fraudulenta; Armando Del Zoppo quiebra culpable y José Fiorani por depositario infiel, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Junio 21 de 1917. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado Palacio de Justicia 3º piso.
s/c-v-27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Arturo L. Dominguez, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que respectivamente se les sigue a FRANCISCO PEREZ o GOMEZ, por defraudación y ATILIO BOERO, por hurto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho si no comparecieren durante el término señalado. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er piso, Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires; Junio 18 de 1917. — J. Serrano, secretario.
S/C: -v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Dominguez, cítase a ALFONSO REGNIER, acusado de infracción a la Ley 9143 para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 19 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Calles Lavalle y Uruguay.
S/C. -v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza a ROQUE GONZALEZ; por el término de treinta días; a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra; que tramita por la Secretaría del infrascripto, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde. — Buenos Aires; Junio 20 de 1917. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia; Talcahuano y Lavalle. — Tercer piso. — Luis I. Gómez Tolosa; secretario.
S/C: -v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos; se cita llama y emplaza a SILVESTRE BARBERA y CAYETANO CANIGLIA, por el término, de treinta días; a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de quiebra; que tramita por la Secretaría del infrascripto, bajo apercibimiento de que si así no hicieren serán declarados rebeldes. —Buenos Aires; Junio 20 de 1917. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Talcahuano y Lavalle. — Tercer piso. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
S/C: -v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor don Lucas Luna Olmos; se llama cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a WENCESLAO PARDO; acusado de estafa; a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa; bajo apercibimiento de que en caso contrario será declarado rebelde. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano, 3er piso. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
S/C: -v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal; doctor Jaime Llavallol se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente; para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes a los siguientes prófugos. GERONIMO BONINO; ANTONIO E. MARTINEZ, AGUSTIN VICHERA; ALFONSO PASTOR y CIA, TIMOTEO LOZA y NESTOR B. CASTILLA, acusados de quiebra los cuatros primero, de atentado a la autoridades el quinto y de defraudación y falsificación de firma el último. — Buenos Aires; 7 de Junio de 1917. — Orestes D. Polito, secretario. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia 3er piso.
S/C: -v-26 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, Doctor Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ARTURO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado. — Palacio de Justicia. — Talcahuano y Tucumán. — Secretaría del Doctor Manuel A. Romero, interinamente a cargo del Doctor Juan Carlos Tabossi. — Buenos Aires, Junio 14 de 1917. — Juan Carlos Tabossi, secretario.
S/C v-21 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los siguientes procesados: PEDRO PONCE de LEON, PEDRO GOLFARINI y ALFREDO CASAGRANDE, por robo; CARLOS del CURTO, por quiebra; FRANCISCO RUBI, por quiebra fraudulenta; FERNANDO PAEZ, por defraudación; JOSE DOMENECH, por quiebra fraudulenta; RAMON PRAT, por quiebra fraudulenta; BUENAVENTURA MARTI CORDUS, por defraudación y MARIO NOTA, por defraudación, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Junio 15 de 1917. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán, al Centro.
S/C v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a Rosa Rusconi, José Dacorut, por hurto; Paulino López o Acevedo y Victor Martínez, por defraudación; Francisco Batrace y Juan Porta, por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Junio 12 de 1917. — Local del Juzgdo, Paalacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán. — Secretaría del Dr. Manuel A. Romero, a cargo interinamente del Dr. Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.
S/C v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a José González, Manuel Nabeiro, Arturo J. Fernández, Alejandro Fazzi, Antonio F. Murias y José María Naves, por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Junio 12 de 1917. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán. — Secretaría del Dr. Manuel A. Romero, a cargo interinamente del Dr. Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.
S/C v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, a Aureliano Milco, Ramón Oliver, Maria Oliver, Francisco Hermanos y Manuel Abrahám, por hurto y a José García, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no omparecieren. Buenos Aires, Junio 12 de 1917. — Local del Juzgdo, Paalacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán. — Secretaría del Dr. Manuel A. Romero, a cargo interinamente del Dr. Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.
S/C v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días que comenzarán a contarse desde la primera publicación del presente, a ANIBAL ZANETTI; denunciado de estafa a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 11 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.
E. 14 Junio. v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho, en el sumario que se instruye a ANTONIO YORIO, por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1917. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3º; calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.
E. 12 junio. s/c v-18 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia doctor Pedro V. Meléndez, se hace saber por medio del presente y por el término de seis días a don JOAQUIN IBARS, que el señor Lino C. Ramírez, ha solicitado ampliación de la carta de pobreza que tiene concedida para demandarlo por cobro de pesos; calumnias e injurias, a lo que el señor Juez proveyó. Buenos Aires, Febrero dos de mil novecientos diez y siete. Traslado y Vista al Agente Fiscal. — Meléndez. — Ante mí: Alberto C. Oderigo. — Buenos Aires, Mayo diez y seis de 1917. — Alberto C. Oderigo, secretario.
S/C. -v-24 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LEOPOLDO CARLOS VALDES, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Se le hace saber que si no compareciere en el plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 14 de 1917. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano 3er piso.
S/C. -v-24 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Juan del Campillo, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primer publicación del presente, a Nicolás Renna Martino, procesado por defraudación; a Adolfo G. Sosa y Justo Gómez, por estafa; Manuel Guerra, por adulteración de documentos; Ana Keskoski, Eduardo Gutiérrez, María Batti, Antonio Monfardin, José Pulian, Carlos Pallares y Rodolfo Entre Ríos (a) Pajarito, por hurto y Guillermo Aragoné por defraudación, para que comparezcan a estar a derecho en los procesos que se siguen respectivamente y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Junio 25 de 1917. — Severo Vera, secretario. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Lavalle entre Uruguay y Talcahuano.
s/c. v-1º agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Ca-

pital de la República, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BELGERI, para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, y bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo referido, será declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 23 de 1917. — Juan Serrano, secretario. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3º; calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

s/c. v-1º agosto.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación con arboladura de chata, que ha sido hallada por don Oreste Ambrosio, en la laguna Oca, jurisdicción del puerto de Formosa, y que tiene las siguientes características: Eslora 11.75 metros; manga 3 metros; puntal 0,90 metros, construída de madera, tiene veintisiete pares de curvas y forro de madera dura.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 3 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-10 agosto.

---

469. — Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa aparecida en la costa de la isla de «Los Laureles», y que ha sido recogida por la Ayudantía de Villa Constitución. Dicha canoa se denomina «Valiente Argentina», y tiene las siguientes características: Eslora 5,10 metros, manga 1,46, puntal, 0,45 metros, pintada de color blanco plomo, roda de proa y taco de popa con castillete cerrado, tiene 7 pares de curvas y 4 pares de toleteras, siendo su casco de cedro, no tiene número de matrícula. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 13 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v- 21 julio.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una chata entregada a la Subprefectura del puerto de Corrientes, por el Capitán del vapor nacional «Apipé», quien la halló abandonada entre los puertos de Villa del Pilar y Bermejo.

Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula, siendo sus características las siguientes: Eslora 9,45 metros, manga 2,50 metros, puntal 0,85, metros, tiene 30 cuadernas, madera de mora, popa de taco, y proa de punta 4 toleteras y 3 bancadas, pintada de color marrón obscuro.

Los intersados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 13 de 1917. — Tomas D. Peña, Oficial Mayor.

v- 21 julio.

---

470 Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Jefatura del Puerto de la Capital en las proximidades de la boya 1 del canal Sud.

Dicha canoa tiene las siguientes características:

Casco tinglado, popa cuadrada, eslora 4 metros, manga 1,25 metros; puntal 0,40 metros, no tiene nombre ni número de matrícula, está pintada de blanco, tiene cuatro toleteras y dos remos muy usados de dos metros cada uno. Actualmente se encuentra en depósito en el varadero de esta Repartición.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Exp. 3492 J.). — Buenos Aires, Junio 13 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-21 julio.

---

471 Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente 3891 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones que han sido halladas abandonadas en el Riachuelo por la Jefatura del Puerto de la Capital, donde actualmente se hallan en depósito.

Un bote denominado «Luis XV» de 5,50 metros de eslora, 1,70 metros de manga y 0,60 metros de puntal, con dos remos, dos toletes, un guarda patrón, una boza de cabo y dos bancadas. Su construcción es de pino spruss y su estado de conservación es regular.

Un bote sin nombre ni número de matrícula, de 5,20 metros de eslora 1,60 metros de manga, 0,80 metros de puntal, pintado de plomo dentro y fuera, con castillete a popa y proa, tiene cautro toleteras, una bancada y una boza de cadena con un candado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 13 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-21 julio.

---

468 Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a la canoa «Nueva Venecia» que ha sido hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Gualeguaychú. Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 9 mts. manga 1,70 mts., puntal 0,42 mts.; tiene once curvas de algarrobo, forro de pino de tea, de dos proas y con una bancada.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Exp. 10346). — Buenos Aires, Junio 13 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-21. julio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata; don Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho al pontón denominado «Virginia Ravenna» matriculado bajo el número 4941 que se encuentra abandonado en el Canal y Puerto Oeste, y cuyas características son las siguientes: casco de madera de mts. 15,80 de eslora, mts. 5,60 de manga, y mts. 1,78 de puntal, a cuyo efecto los interesados deberán entablar sus acciones en forma ante esta Prefectura General, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 11 de 1917. — Tomás D. Peña.

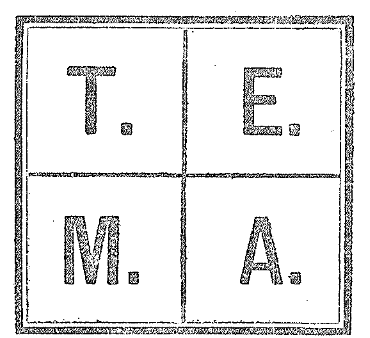
v-19 julio.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

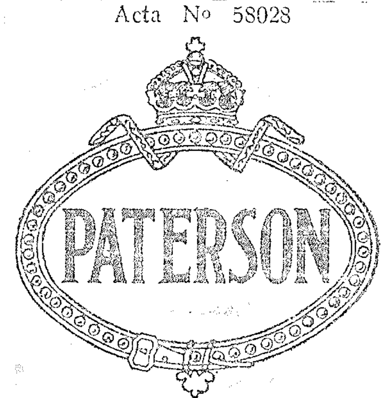
Acta Nº 58026



Julio 4 de 1917. — Compañía de Exportación Técnica América. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.

v-14 julio.

Acta Nº 58028



Julio 4 de 1917. — José Palermo Riviello. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticida de uso doméstico, de la clase 2.

v- 14 julio.

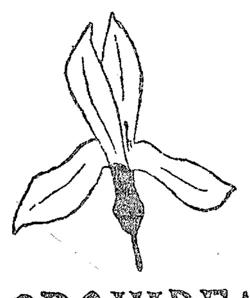
Acta Nº 57953



Julio 2 de 1917. — Ramón Cabanellas. — Impresiones y reproducciones en general, de la clase 18.

v-13 julio.

Acta Nº 58056



ORQUIDEA

Julio 5 de 1917. — A. Roig y Compañía. — Para distinguir ferretería, cuchillería; pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje; de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-17 julio.

Acta Nº 57949

JIFFY-JELLO

Julio 2 de 1917. — Guillermo F. Ussher. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación. de la clase 22.

v-16 julio.

Acta Nº 57951

FLOR DE MATE

Julio 2 de 1917. — Francisco Cuenca Pérez. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-13 julio.

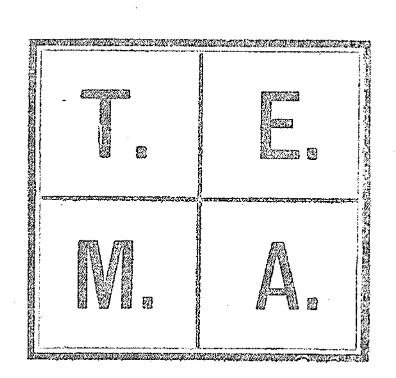
Acta Nº 57952



Julio 2 de 1917. — Ramón Cabanellas. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-13 julio.

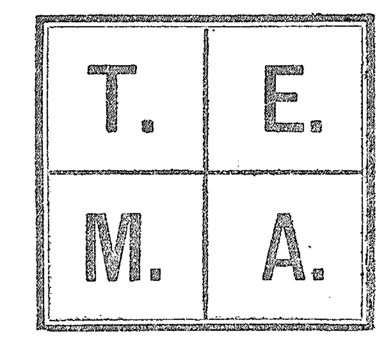
Acta Nº 58025



Julio 4 de 1917. — Compañía de Exportación Técnica América. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-14 julio.

Acta Nº 58024



Julio 4 de 1917. — Compañía de Exportación Técnica América. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

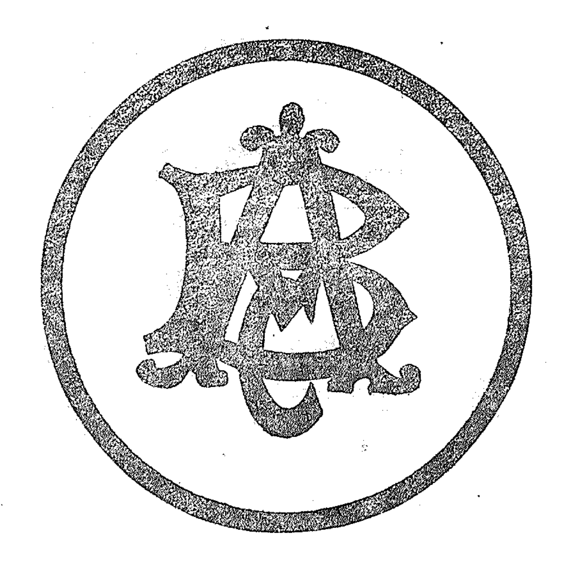
v-14 julio.

Acta Nº 57954

Julio 2 de 1917. — Bond y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

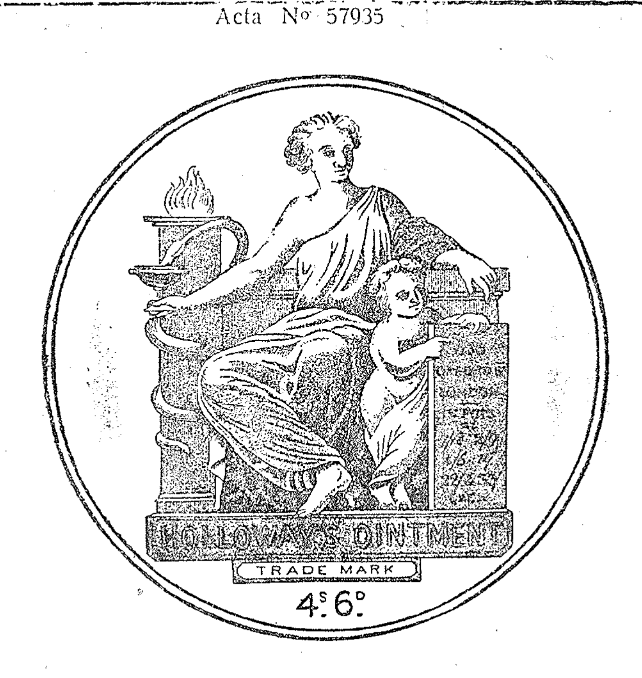
v-13 julio.

Acta Nº 57934



Junio 30 de 1917. — Arijón, Blasi y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. v-14 julio.

Acta Nº 57935



Junio 30 de 1917. — Thomas Holloway. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-14 julio.

Acta Nº 57936



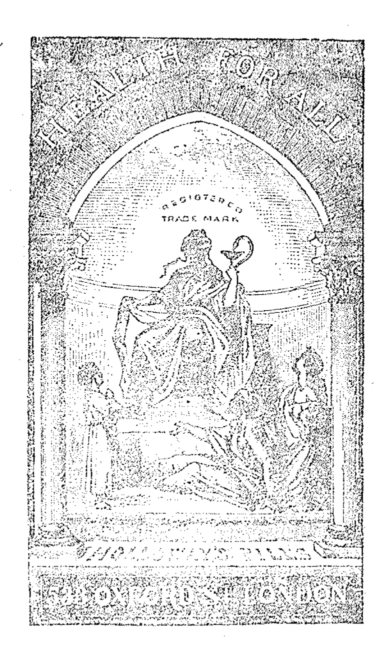
Junio 30 de 1917. — Thomas Holloway. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-14 julio.

Acta Nº 57948

SAN VICENTE DE PAUL

Julio 2 de 1917. — Alberto J. Poggi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaría e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-14 julio.

Acta Nº 57937



Junio 30 de 1917. — Thomas Holloway. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-14 julio.

Acta Nº 57947

CUTOXINE

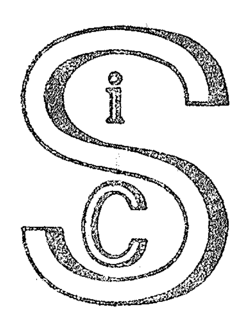
Julio 2 de 1917. — Raúl Carlos Etcheverry. — Específicos veterinarios, de la clase 2. v-14 julio.

Acta Nº 57940



Julio 2 de 1917. — P. Zoccotti Hermanos. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte; juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados litografiados y similares, de la clase 9. v-14 julio.

Acta Nº 57941



Julio 2 de 1917. — The Carborundum Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuletería, cerrajería, quincallería herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. v-14 julio.

Acta Nº 57946

CUTOGENOL

Julio 2 de 1917. — Raúl Carlos Etcheverry. — Específicos veterinarios, de la clase 2. v-14 julio.

Acta Nº 57955



Julio 2 de 1917. — Luis Roullet y Juan Allaria. — Artículos de cerámica, de la clase 9. v-14 julio.

Acta Nº 57950

AMERICA

Julio 2 de 1917. — Renato Cozzi y Alfonso S. Tomada. — Publicaciones, de la clase 18. v-14 julio.

Acta Nº 57990



Julio 4 de 1917. — International Drug Company. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. v-14 julio.

Acta Nº 57972

Brunswick

Julio 3 de 1917. — Brunswick Balke Collender Company. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. v-14 julio.

Acta Nº 57978

CIVICO

Julio 3 de 1917. — Trullas y Montaldo. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-14 julio.

Acta Nº 57980

ALFAMIEL

Julio 4 de 1917. — Juan H. Cassels. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-14 julio.

Acta Nº 57981

ALFAMASA

Julio 4 de 1917. — Juan H. Cassels. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-14 julio.

Acta Nº 57984

INTERNATIONAL DRUG CO.

Julio 4 de 1917. — International Drug Company. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. v-14 julio.

Acta Nº 57985

INTERNATIONAL DRUG CO.

Julio 4 de 1917. — International Drug Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparados, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-14 julio.

Acta Nº 57986

INTERNATIONAL DRUG CO.

Julio 4 de 1917. — International Drug Company. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física; matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. v-14 julio.

Acta Nº 41522

PARMESANITO

Junio 28 de 1913 — Eugenio P. Mattaldi. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (substituída).
v-14 julio.

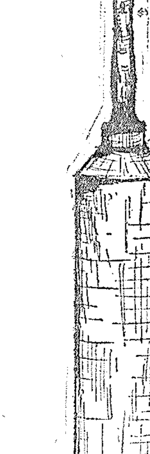
Acta Nº 57983

AROMINTS

Julio 4 de 1917. — The Aromint Company. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-14 julio.

Acta Nº 57997

INCO
UNGUENTO PARA ALMORRANAS
No. 69
INTERNATIONAL DRUG CO
104 Pearl Street
NEW YORK U. S. A.



Julio 4 de 1917. — International Drug Company. — Un ungüento para almorranas, de la clase 2 (envase).
v-14 julio.

Acta Nº 58000



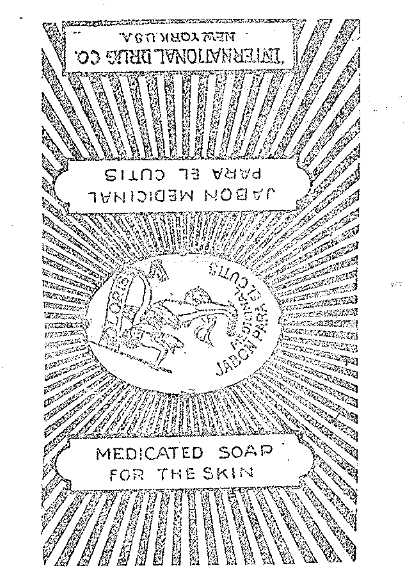
Julio 4 de 1917. — Maucci Hermanos. — Para distinguir librería y papelería en general, de la clase 18.
v-14 julio.

Acta Nº 57961



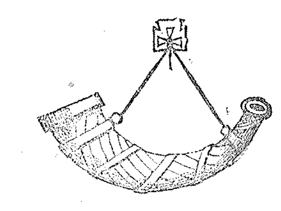
Julio 3 de 1917. — E. Gal, Sociedad en Comandita. — Un producto, de la clase 16.
v-14 julio.

Acta Nº 57531



Junio 4 de 1917. — International Drug Company. — Jabones medicinales, de la clase 2 (modificada).
v-14 julio.

Acta Nº 57958



BUGLE BRAND.

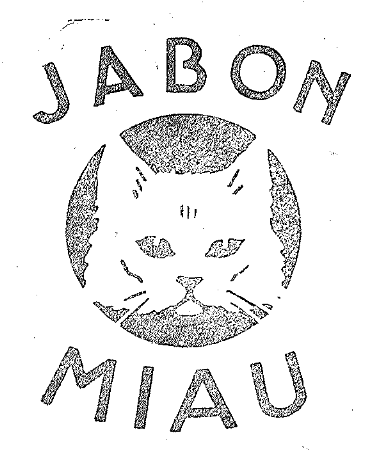
Julio 3 de 1917. — M. B. Foster y Sons, Limited. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-14 julio.

Acta Nº 57960

RESURREXIT

Julio 3 de 1917. — Juan Albert Boatell. — Vinos en general, de la clase 23.
v-14 julio.

Acta Nº 57962



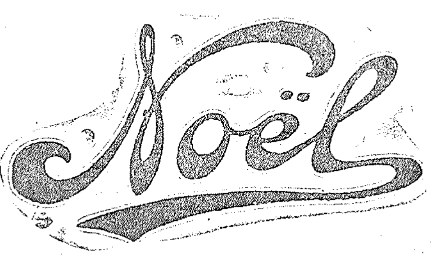
Julio 3 de 1917. — E. Gal, Sociedad en Comandita. — Jabones en general, de la clase 16.
v-14 julio.

Acta Nº 57963

LUXOL

Julio 3 de 1917. — E. Gal, Sociedad en Comandita. — Un producto para limpiar y abrillantar metales, de la clase 14.
v-14 julio.

Acta Nº 57964



Julio 3 de 1917. — B. Noël y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-14 julio.

Acta Nº 50955

PROTEGER

Diciembre 24 de 1915. — Oakville Company. — Alfileres en general, inclusive los de gancho, de la clase 16 (substituída).
v-14 julio.

Acta Nº 57938

OMEGA

Junio 30 de 1917. — Lagorio Esparrach y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos harinas.
v-14 julio.

Acta Nº 57967

LA VENDIMIA

Julio 3 de 1917. — González Hnos. — Vinos y bebidas en general, de la clase 23.
v-14 julio.

Acta Nº 57968

IL FAYO

Julio 3 de 1917. — L. Raggio y Hermanos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22, con excepción de quesos.
v-14 julio.

Acta Nº 57971

Brunswick

Julio 3 de 1917. — Brunswick Balke Collender Company. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.
v-14 julio.

Acta Nº 58053



Julio 5 de 1917. — Gutiérrez y Basaldua. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-17 julio.

Acta Nº 58064



Julio 6 de 1917. — Bernardo Martínez y Cía. — Bebidas en general; no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-17 julio.

Acta Nº 58065



Julio 6 de 1917. — Bernardo Martínez y Cía. — Bebidas en general; no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-17 julio.

Acta Nº 58042



Julio 5 de 1917. — Cantrell y Cochrane Limited. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-17 julio.

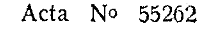
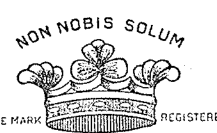
Acta Nº 58054

HECQUET

Julio 5 de 1917. — P. Montagu. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina; farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-17 julio.

Acta Nº 55262

Noviembre 29 de 1916. — Max B. Brummer y Sons. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15 (modificada).

v-17 julio.

Acta Nº 57994



Julio 4 de 1917. — International Drug Company. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-17 julio.

Acta Nº 58043

CHATA

Julio 5 de 1917. — Juan Zimmermann. — Jabones en general, de la clase 14.

v-17 julio.

Acta Nº 58044

FLIRT

Julio 5 de 1917. — Juan Cuni (hijo). — Productos de confitería en general y pastelería, de la clase 22.

v-17 julio.

Acta Nº 58046



Julio 5 de 1917. — The Yale y Towne Manufacturing Company. — Ferretería, cerrajería y herrajes, de la clase 10.

v-17 julio.

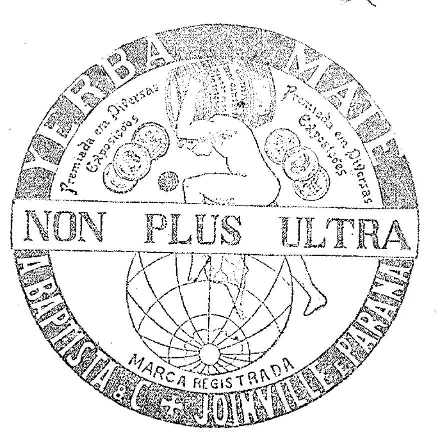
Acta Nº 58047

TRIPLEX

Julio 5 de 1917. — The Yale y Towne Manufacturing Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje; de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-17 julio.

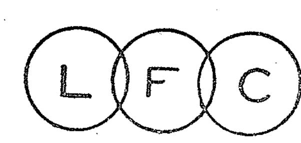
Acta Nº 58048



Julio 5 de 1917. — A. Baptista y Co. — Yerba mate en general, de la clase 22.

v-17 julio.

Acta Nº 58057



Julio 5 de 1917. — Luciano Fenwinik y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-17 julio.

Acta Nº 58060

Julio 6 de 1917. — Droguería de la Estrella Ltda. — Parches porosos en general, de la clase 2.

v-17 julio.

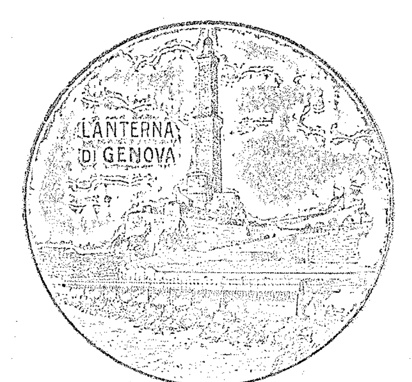
Acta Nº 58066



Julio 6 de 1917. — Moore y Tudor. — Vino quinado, de la clase 23.

v-17 julio.

Acta Nº 58067



Julio 6 de 1917. — Bossio y Camuyrano. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.

v-17 julio.

Acta Nº 58055

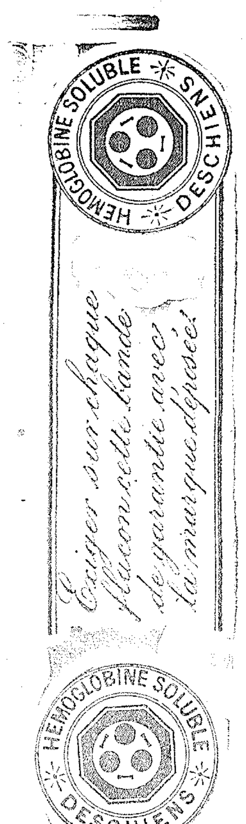
SANIEINE

Julio 5 de 1917. — P. Montagu. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-17 julio.

Acta N° 57976





Julio 3 de 1917. — Víctor Auguste Deschiens. — Una preparación medicinal y farmacéutica, de la clase 2.
v-14 julio.

Acta N° 57977



Julio 3 de 1917. — Víctor Auguste Deschiens. — Un vino medicinal y farmacéutico, de la clase 2.
v-14 julio.

Acta N° 57979

Eureka Argentina

Julio 4 de 1917. — Solitario Lijó — Artículos de imprenta, libros e impresiones y mapas, de la clase 18.
v-14 julio.

Acta N° 57987

INTERNATIONAL DRUG CO.

Julio 4 de 1917. — International Drug Company. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia; artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-14 julio.

Acta N° 57988

INTERNATIONAL DRUG CO.

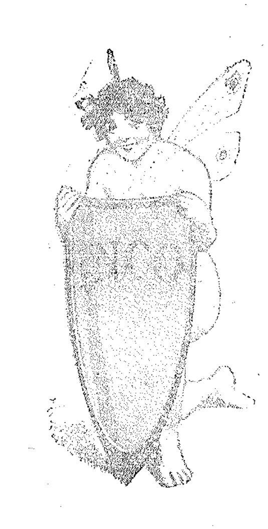
Julio 4 de 1917. — International Drug Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería; sombrerería, pasamanería, bonetería; modaps puntillería; abaniquería, paragüería; mercería; guantería, perfumería; tafiletería, de la clase 16.
v-14 julio.

Acta N° 57989

INTERNATIONAL DRUG CO.

Julio 4 de 1917. — International Drug Company. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-14 julio.

Acta N° 57991



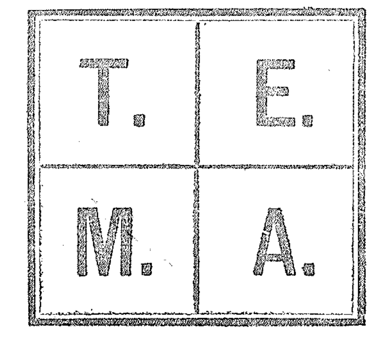
Julio 4 de 1917. —International Drug Company. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
v-14 julio.

Acta N° 57992



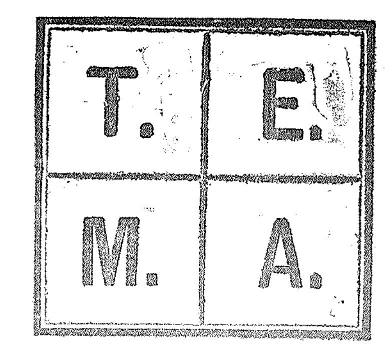
Julio 4 de 1917. — International Drug Company. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-14 julio.

Acta N° 58021



Julio 4 de 1917. — Compañía de Exportación Técnica América. — Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
v-14 julio.

Acta N° 58022



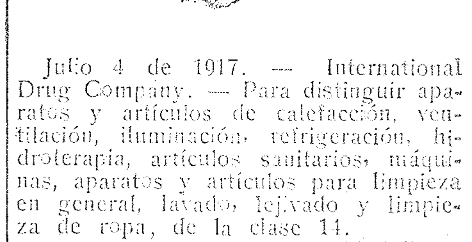
Julio 4 de 1917. — Compañía de Exportación Técnica América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce; electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados; litografiados y similares, de la clase 9.
v-14 julio.

Acta N° 57993



Julio 4 de 1917. — International Drug Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-14 julio.

Acta N° 57995



Julio 4 de 1917. — International Drug Company. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-14 julio.

Acta N° 57996



Julio 4 de 1917. — International Drug Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-14 julio.

Acta Nº 57530



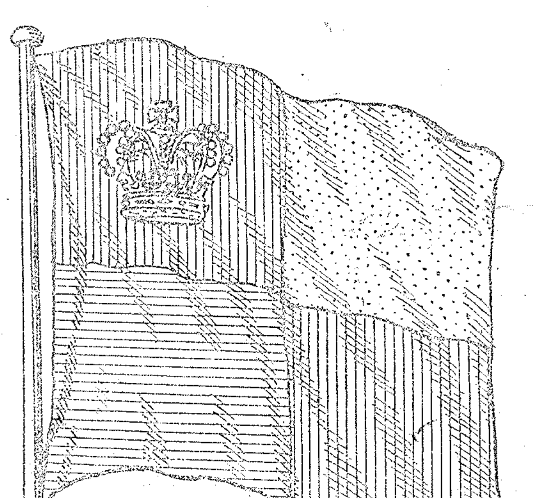
THE INCO SHIELD
GUARDS YOUR HEALTH

EL ESCUDO de INCO
GUARDA SU SALUD

Junio 4 de 1917. — Internacional Drug Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 (modificada).

v-14 julio.

Acta Nº 57803



REGISTRADA

ESTANDARTE REAL

Junio 20 de 1917. — Barclay y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.

v-14 julio.

Acta Nº 49685

MARILÓ

Septiembre 7 de 1915.—Eugenio P. Mattaldi. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (substituída).

v-14 julio.

Acta Nº 56498

Palma

Marzo 16 de 1917. — José Palma. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (modificada).

v-14 julio.

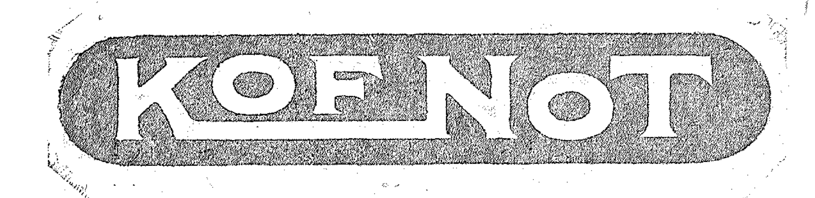
Acta Nº 57957



Julio 3 de 1917. — Pascual Cacciavillani. — Vinos en general, de la clase 23.

v-14 julio.

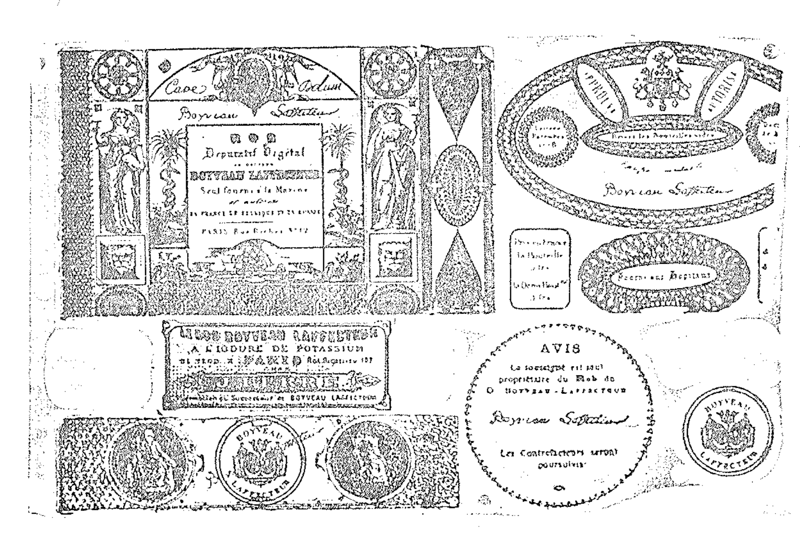
Acta Nº 57982



Julio 4 de 1917. — The Aromint Company. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-14 julio.

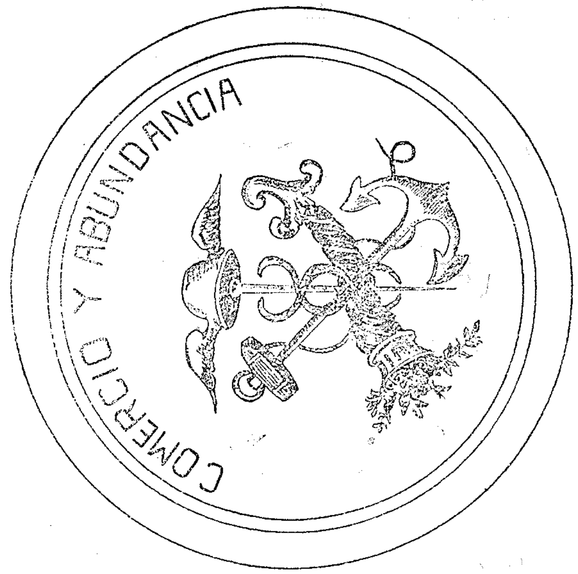
Acta Nº 57975



Julio 3 de 1917. — H. Ferre Blottiere y Cie. — Un producto medicinal y farmacéutico de la clase 2.

v-14 julio.

Acta Nº 58050



Julio 5 de 1917. — Gutiérrez y Basaldua. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-17 julio.

Acta Nº 58051



Julio 5 de 1917. — Gutiérrez y Basaldua. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-17 julio.

Acta Nº 58062



Julio 6 de 1917. — Manuel L. Martí. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-17 julio.

Acta Nº 58045

BLOUNT

Julio 5 de 1917. — The Yale y Towne Manufacturing Company. — Ferretería, cerrajería y herrajes, de la clase 10.

v-17 julio.

Acta Nº 58052



Julio 5 de 1917. — Gutiérrez y Basaldua. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-17 julio.

Acta Nº 58061

COMPUESTO SAINT SIMON

(MEDICINA VETERINARIA)

Prof. F. SANTOVAÑI

CURA INFALIBLE DEL HUELFAGO

Enfermedades que provienen por enfriamiento súbito, bebidas muy frías, cambio brusco de temperaturas, catarros y todas las enfermedades de las vías respiratorias.

TRATAMIENTO

Suminístrese 15 gramos (una cucharada) del Compuesto por la mañana y 15 por la tarde, después de cada ración. Alimento de fácil digestión: forrajes verdes, zanahorias y paja de trigo, supresión total del heno.

Pedidos o informes a su fabricante ALFONSO M. PEPE BUENOS AIRES

Julio 6 de 1917. — Francisco Santoyani y Alfonso M. Pepe. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-17 julio.

Acta Nº 58058

CHARBOUNEL

Julio 6 de 1917. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-17 julio.

Acta Nº 58059

PARODI

Julio 6 de 1917. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-17 julio.

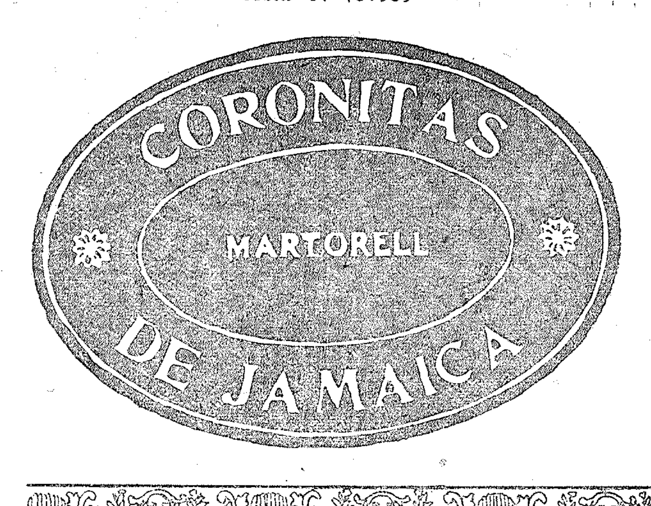
Acta Nº 58063



Julio 6 de 1917. — Manuel L. Martí. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-17 julio.

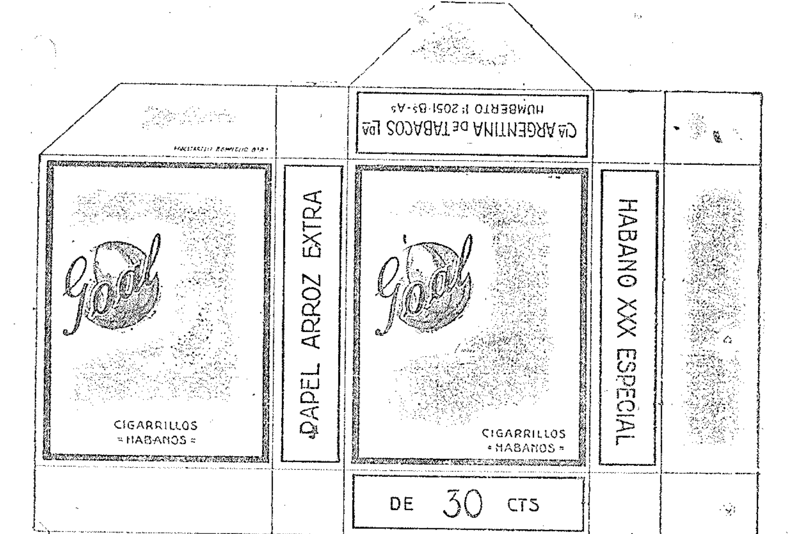
Acta Nº 57939



Julio 2 de 1917. — José Martorell. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-13 julio.

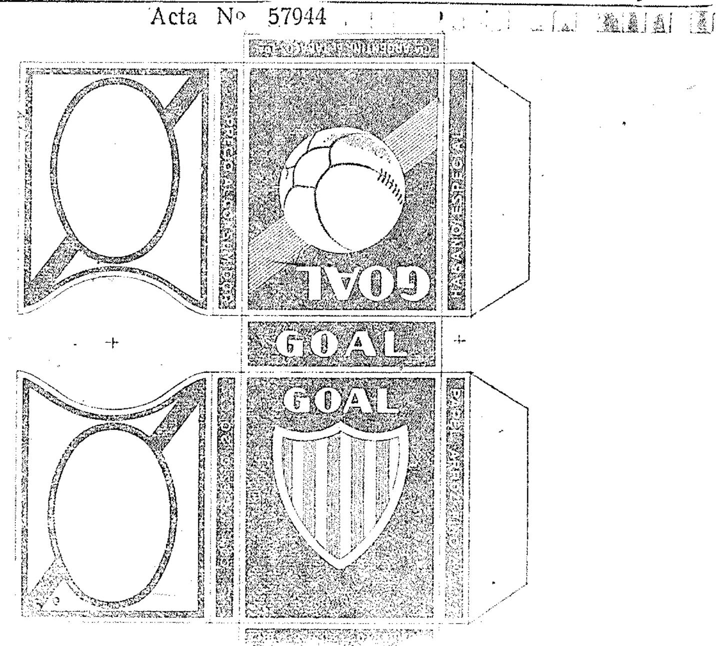
Acta Nº 57943



Julio 2 de 1917. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company, Limited).— Cigarrillos, de la clase 21.

v-13 julio.

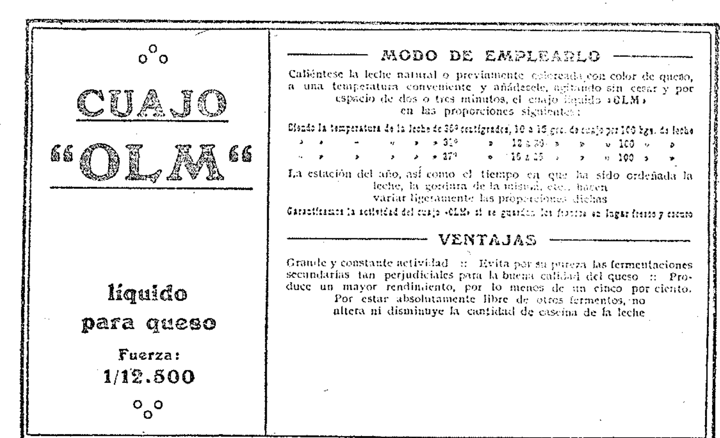
Acta Nº 57944



Julio 2 de 1917. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda., (The Argentine Tobacco Company, Limited).—Tabacos cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-13 julio.

Acta Nº 57945



Julio 2 de 1917. — Vidovich Hermanos. — Cuajo, de la clase 22.

v-13 julio.

Acta Nº 57942

100 GRAMOS TABACO PELUQUILLA CORTE EXTRA FINO

"LA GENEROSA"

PELUQUILLA DESPALILLADA

CORTE EXTRA FINO

PELUQUILLA — CORTE EXTRA FINO

PRECIO AL CONSUMIDOR CON IMPUESTO 3.50 EL KILO

PELUQUILLA DESPALILLADA

CORTE EXTRA FINO

"LA GENEROSA"

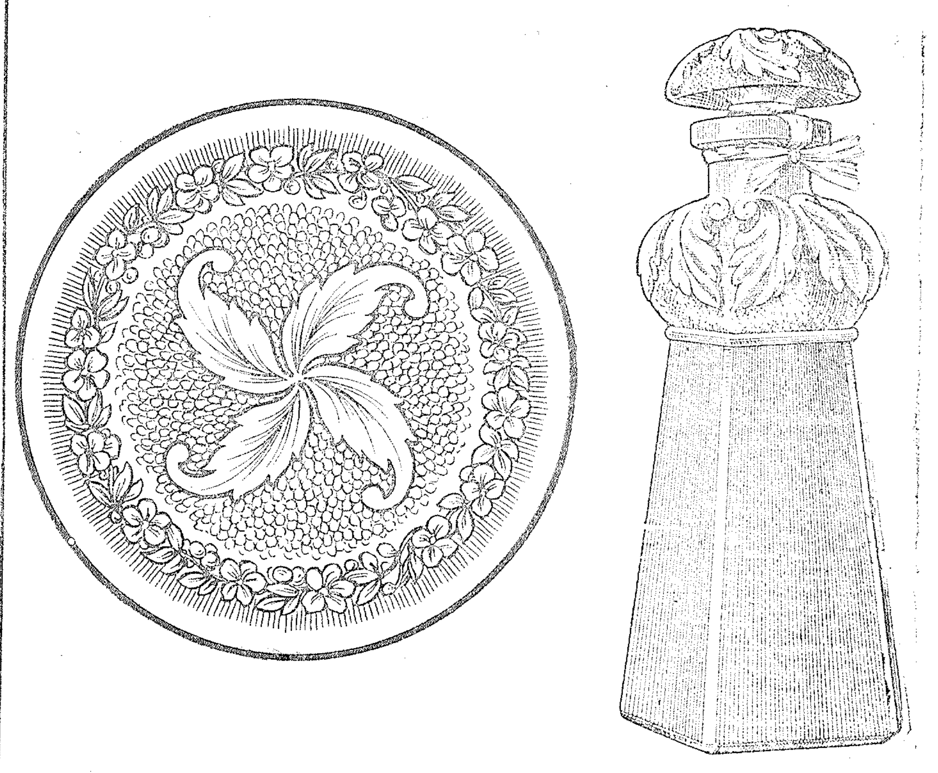
FERMIN SUBIZAR & CIA.

MARCA REGISTRADA USPALLATA 1720 BUENOS AIRES

Julio 2 de 1917. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company, Limited).—Tabacos cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-13 julio.

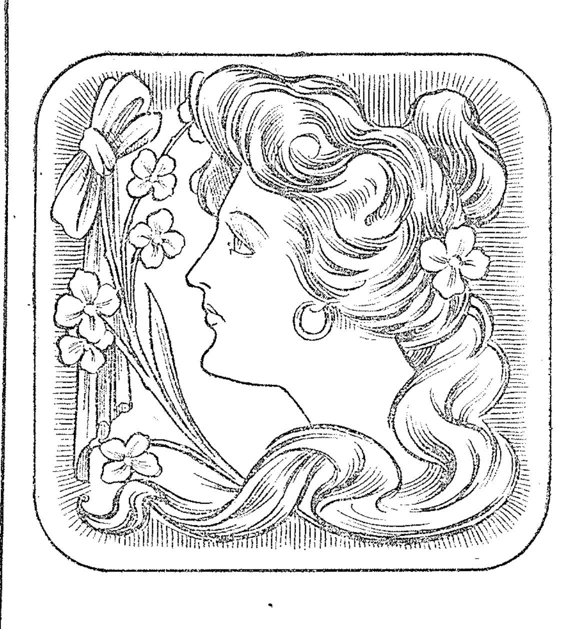
Acta Nº 57338

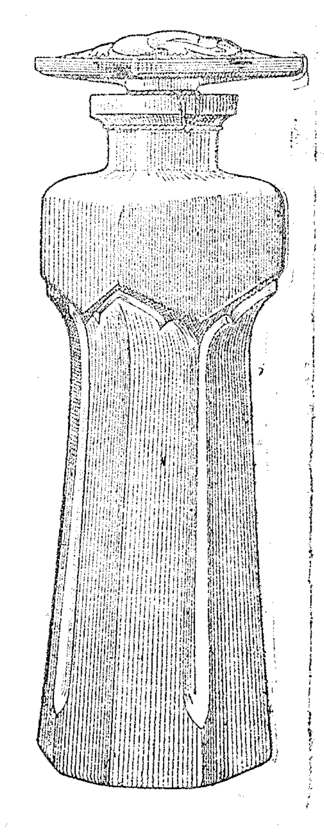


Mayo 23 de 1917. — Blas L. Dubarry. — Perfumería en general de la clase 16 (envase) (modificada).

v-13 julio.

Acta Nº 57339





Mayo 23 de 1917. — Blas L. Dubarry. — Perfumería en general, de la clase 16 (envase) (modificada).

v-13 julio.

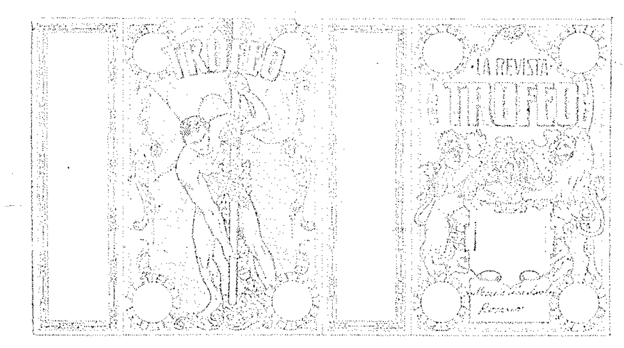
Acta Nº 50152



Octubre 19 de 1915. — Moisés Maskivker. — Cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (modificada).

v-17 julio.

Acta Nº 50153



Octubre 19 de 1915. — Moisés Maskivker. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (modificada).

v-17 julio.

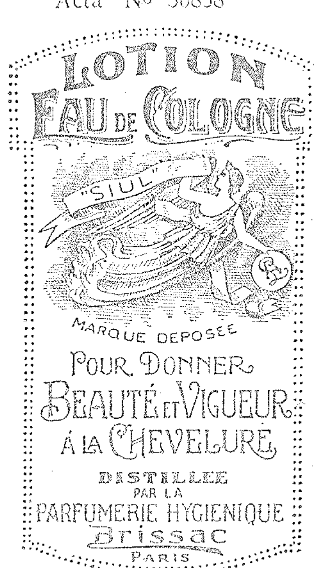
Acta Nº 50155



Octubre 19 de 1915. — Moisés Maskivker. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (modificada).

v-17 julio.

Acta Nº 56838





Abril 13 de 1917. — Luis Aubert. Loción agua de colonia; de la clase 16 (modificada).

v-17 julio.

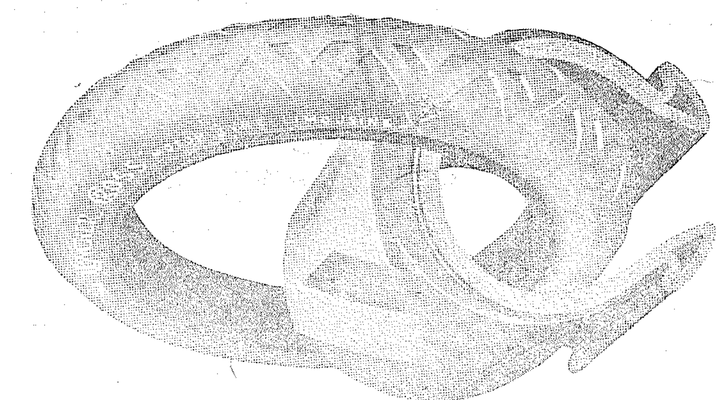
Acta Nº 58039

STELLA

Julio 5 de 1917. — Tide Water Oil Company. — Petróleos refinados, de la clase 3.

v-17 julio.

Acta Nº 58013



Julio 4 de 1917. — The North British Rubber Co. (Cd) Ltd. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.

v-17 julio.

Acta Nº 58038

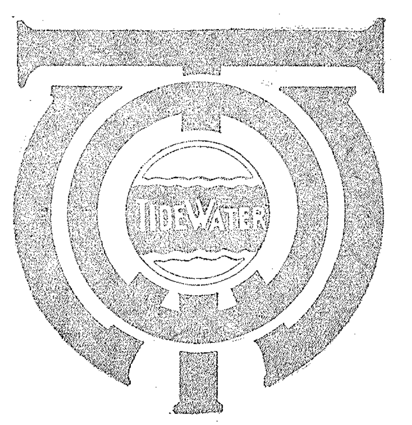
CHESTER

Julio 5 de 1917. — Tide Water Oil Company. — Aceites y grasas, de la clase 3.

v-17 julio.

Acta Nº 58040

SUPER



Julio 5 de 1917. — Tide Water Oil Company. — Nafta, gasolina, bencina, alcoholes para motores, petróleos, kerosén, aceites usados en la calefacción y alumbrado, aceites lubrificantes, de la clase 3.

v-17 julio.

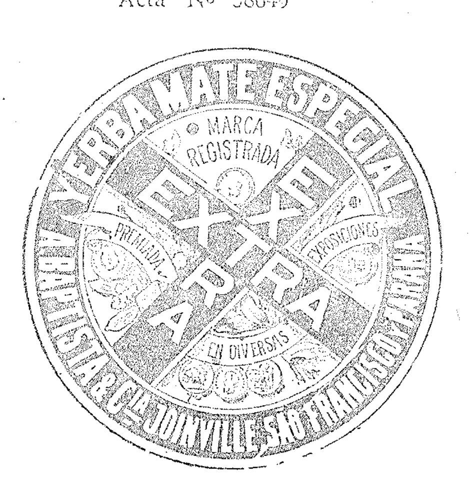
Acta Nº 58041



Julio 5 de 1917. — Cantrell y Cochrane Limited. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-17 julio.

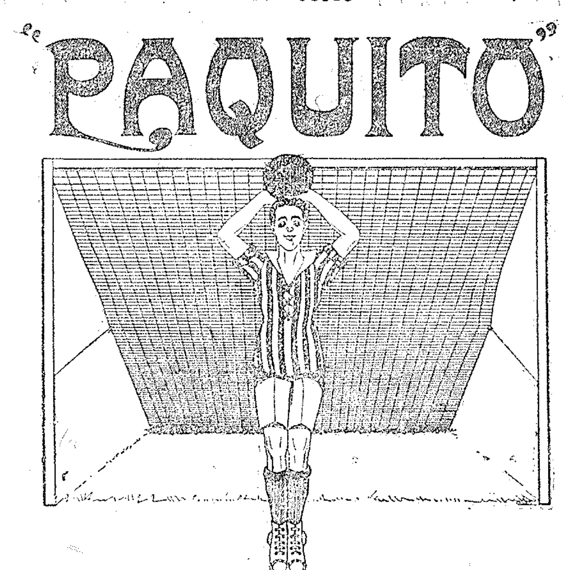
Acta Nº 58049



Julio 5 de 1917. — A. Baptista y Co. — Yerba mate en general, de la clase 22.

v-17 julio.

Acta Nº 58015



Julio 4 de 1917. — Severo Barros.— Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular, y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-14 julio.

Acta Nº 58001

Harrods

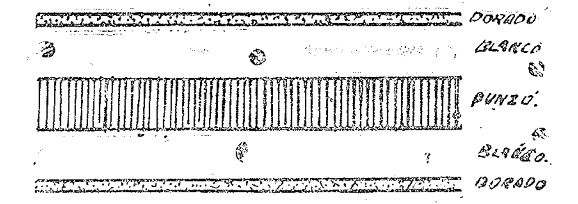
Julio 4 de 1917. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. v-14 julio.

Acta Nº 58035



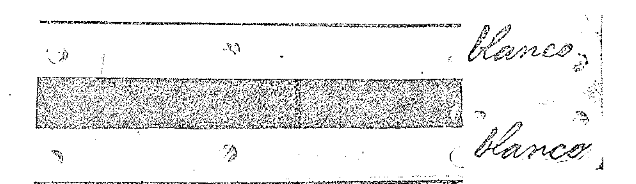
Julio 4 de 1917. — E. Parodi y Co. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. v- 14 julio.

Acta Nº 57965



Julio 3 de 1917. — E. Barboteu y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-14 julio.

Acta Nº 57966



Julio 3 de 1917. — E. Barboteu y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-14 julio.

Acta Nº 57969



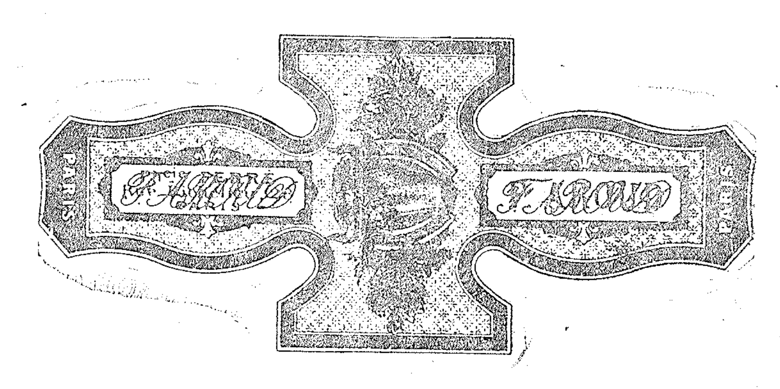
Julio 3 de 1917. — Bilbao, Rentería y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-14 julio.

Acta Nº 57970



Julio 3 de 1917. — Bilbao, Rentería y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-14 julio.

Acta Nº 57973



Julio 3 de 1917. — H. Ferre Blottiere y Cíe. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparados, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-14 julio.

Acta Nº 57974



INJECTION BROU

Zinco Saturnine selon la formule de l'hôpital du Midi

HYGIÉNIQUE, INFAILLIBLE ET PRÉSERVATIVE

LA SEULE GUÉRISSANT SANS LUI RIEN ADJOINDRE

Se trouve dans les principales Pharmacies de l'Univers

PARIS, chez BROU, Boulevard Magenta, 158

DÉPÔT GÉNÉRAL : PHARMACIE CHARLES FAVROT, 28, RUE RICHELIEU, PARIS

J. Ferré, pharmacien de première classe, ex-interne des hôpitaux, ch. de la Légion d'honneur, gendre et successeur

SE MÉFIER DES CONTREFAÇONS. *Voir la brochure, au paragraphe* CONTREFAÇONS, *page 2 et l'entête*

Julio 3 de 1917. — H. Ferre Blottiere y Cíe. — Un producto medicinal y farmacéutico de la clase 2. v-14 julio.

Acta Nº 57959

TRIUMPH

Julio 3 de 1917. — Triumph Cycle Company, Limited. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12. v-14 julio.

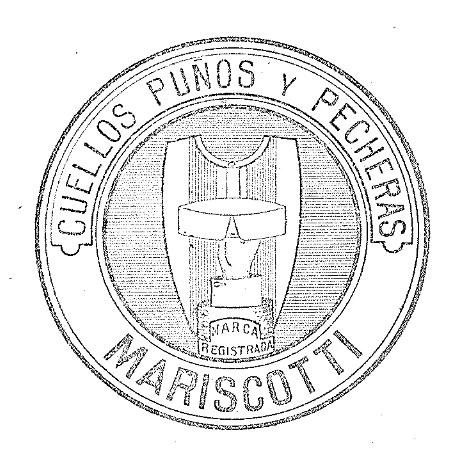
Acta Nº 58034

TAKA DIASTASA

Julio 4 de 1917. — Parke, Davis y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticida de uso doméstico, de la clase 2.

v- 14 julio.

Acta Nº 58037,



Julio 4 de 1917. — Carlos M. Mariscotti. — Camisas, cuellos, puños, pecheras, accesorios y componentes de cualquier material, de la clase 15.

v- 14 julio.

Acta Nº 57999

LA MILAGROSA

Julio 4 de 1917. — Maucci Hermanos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía; encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-14 julio.

Acta Nº 58002

HYGEA

Julio 4 de 1917. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-14 julio.

Acta Nº 58003

DORRAH

Julio 4 de 1917. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería; mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-14 julio.

Acta Nº 58004

IDEALIS

Julio 4 de 1917. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-14 julio.

Acta Nº 58005

NIVEA

Julio 4 de 1917. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería; mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-14 julio.

Acta Nº 58006

IDOTEA

Julio 4 de 1917. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-14 julio.

Acta Nº 58007

HARODA

Julio 4 de 1917. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería; mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-14 julio.

Acta Nº 58008

ATIS

Julio 4 de 1917. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-14 julio.

Acta Nº 58009

DULCIS

Julio 4 de 1917. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería; mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-14 julio.

Acta Nº 58010

OPHEA

Julio 4 de 1917. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-14 julio.

Acta Nº 58011

TRINCHERA

Julio 4 de 1917. — Compañía Argentina de Cemento Portland. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-14 julio.

Acta Nº 58012

PREMIER

Julio 4 de 1917. — The North British Rubber Co. (Ctl) Ltd. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancias, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.

v-14 julio.

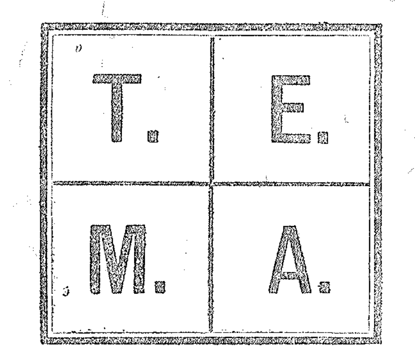
Acta Nº 58014

LION

Julio 4 de 1917. — The North British Rubber Co. (Ctl) Ltd. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancias, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.

v-14 julio.

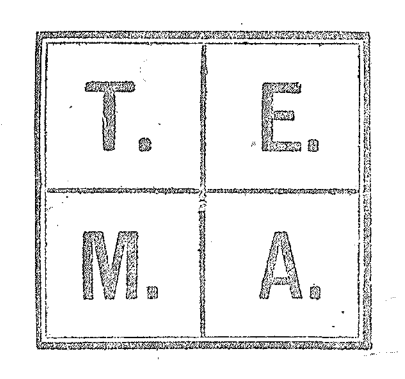
Acta Nº 58016



Julio 4 de 1917. — Compañía de Exportación Técnica América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-14 julio.

Acta Nº 58023



Julio 4 de 1917. — Compañía de Exportación Técnica América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-14 julio.

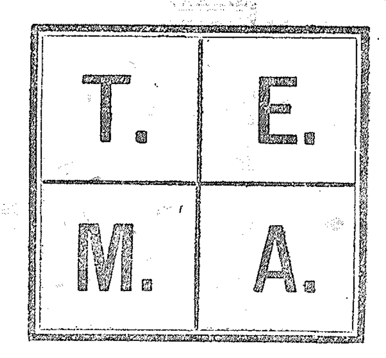
Acta Nº 57998

AMERIS

Julio 4 de 1917. — International Drug Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-14 julio.

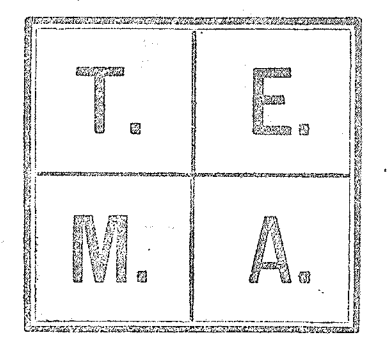
Acta Nº 58017



Julio 4 de 1917. — Compañía de Exportación Técnica América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-14 julio.

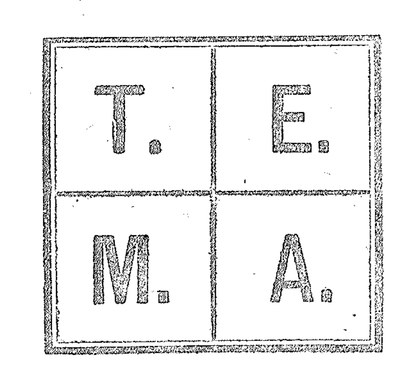
Acta Nº 58018



Julio 4 de 1917. — Compañía de Exportación Técnica América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-14 julio.

Acta Nº 58019



Julio 4 de 1917. — Compañía de Exportación Técnica América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.

v-14 julio.

Acta Nº 58020

T. E.
M. A.

Julio 4 de 1917. — Compañía de Exportación Técnica América. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.

v-14 julio.

Acta Nº 57928

CRESOSOL

Junio 28 de 1917. — La Fármaco Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina; farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-12 julio

Acta Nº 58029



Julio 4 de 1917. — José Palermo Riviello. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alchól de la clase 23,

v- 14 julio.

Acta Nº 58032

EUTIMOL

Julio 4 de 1917. — Parke, Davis y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticida de uso doméstico, de la clase 2.

v-17 julio.

Acta Nº 58030

LA REINA DEL MAIZAL

Julio 4 de 1917. — Moline Plow Company. — Máquinas agrícolas, instrumentos del cultivo y sus componentes de la clase 5.

v- 14 julio.

Acta Nº 58031

PALATOL

Julio 4 de 1917. — Parke, Davis y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticida de uso doméstico, de la clase 2.

v- 14 julio.

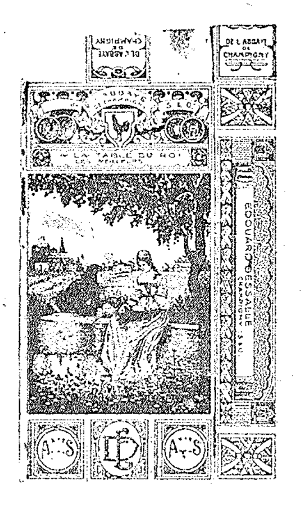
Acta Nº 58033

LICOR SEDANTE

Julio 4 de 1917. — Parke, Davis y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticida de uso doméstico, de la clase 2.

v- 14 julio.

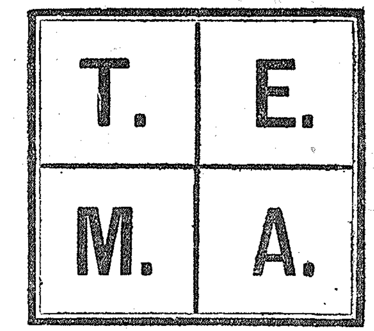
Acta Nº 58036



Julio 4 de 1917. — E. Parodi y Co. — Susbstancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v- 14 julio.

Acta Nº 58027



Julio 4 de 1917. — Compañía de Exportación Técnica América. — Para distinguir aparatos y trampas para destrucción de insectos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para la odontología, preparaciones especiales para la inflamación, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25.

v-14 julio.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario
José Ignacio Maraspín, secretario.

Talleres Gráfico de la Penitenciaría Nacional